

# Justificativo de Ingresos y Egresos

*PROFORMA PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027*

GOBIERNO DEL ECUADOR

Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

# Índice


**1. INTRODUCCIÓN** 1

**2. ASPECTOS GENERALES** 2

2.1. CONTEXTO LEGAL 2

**3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN** 7

3.1. GENERALIDADES 7

3.2. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2027 9

**4. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES** 11

4.1. REGLA FISCAL 11

4.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD 12

**5. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2027** 13

**6. JUSTIFICATIVO DE INGRESOS** 18

6.1. INGRESOS PERMANENTES 19

6.2. INGRESOS NO PERMANENTES 45

6.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO 54

**7. JUSTIFICATIVO DE EGRESOS** 56

7.1. EGRESOS PERMANENTES 57

7.2. EGRESOS NO PERMANENTES 73

7.3. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL 80

**8. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR** 82

8.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES 82

8.2. INGRESOS UNIVERSIDADES 87

8.3. EGRESOS UNIVERSIDADES 92

**9. CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO** 95

Índice

# Cuadros


*Cuadro 1: Supuestos macroeconómicos* ....9
*Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional*....11
*Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y Educación inicial, básica y bachillerato*....12
*Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica* ....14
*Cuadro 5: Egresos por naturaleza*....15
*Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos* ....21
*Cuadro 7: Otros impuestos* ....24
*Cuadro 8: Multas e intereses tributarios* ....26
*Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones*....27
*Cuadro 10: Distribución de la producción anual fiscalizada de petróleo*....48
*Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, Importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones* ....49
*Cuadro 12: Precios del crudo y derivados*....50
*Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado* ....51
*Cuadro 14: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado* ....51
*Cuadro 15: Ingresos de Financiamiento* ....54
*Cuadro 16: Financiamiento por acreedor* ....55
*Cuadro 17: Egresos permanentes/ por grupo*....57
*Cuadro 18: Masa Salarial y otros componentes*....63
*Cuadro 19: Egresos en personal / por entidad*....64
*Cuadro 20: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad* ....66
*Cuadro 21: Otros Egresos Corrientes / por entidad*....68
*Cuadro 22: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad* ....69
*Cuadro 23: Egresos No Permanentes / por Grupo*....74
*Cuadro 24: Plan Anual de Inversiones por Proyecto* ....77
*Cuadro 25: Recursos asignados para la "Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil"*....81
*Cuadro 26: Ingresos a universidades por componente*....83
*Cuadro 27: Autogestión Instituciones de Educación Superior* ....87
*Cuadro 28: Total ingresos universidades públicas*....88
*Cuadro 29: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica* ....89
*Cuadro 30: Asignación 2027 Universidades Particulares y Públicas de Postgrado*....90
*Cuadro 31: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES* ....91
*Cuadro 32: Asignaciones por Grupo de Gasto* ....92
*Cuadro 33: Distributivos de remuneraciones*....93
*Cuadro 34: Asignaciones para proyectos de inversión* ....94
*Cuadro 35: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)* ....96

Índice

# Gráficos

*Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029* ..... 7
*Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica* ..... 13
*Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica* ..... 15
*Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros* ..... 53
*Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes* ..... 59

# 1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo como ente rector de las finanzas públicas en observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes, mediante Resolución Nro. MEF-VGF-2026-0017-R de 29 de mayo de 2026 expidió las Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 – 2030 y los techos presupuestarios institucionales y de gasto, y demás anexos, a través de los cuales se establecieron los lineamientos para que las entidades elaboren sus proformas presupuestarias institucionales orientadas a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene 2025 – 2029" y las prioridades del Gobierno Nacional.

La proforma del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027, tiene como objetivo principal garantizar una distribución equitativa de los recursos, fomentar la inclusión social, garantizando la eficiencia en la asignación de recursos y el impulso a sectores clave para el desarrollo, al tiempo que se cumplen con las asignaciones determinadas en la normativa legal vigente.

En este contexto, conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador, se presenta al país la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027, la cual continua con el proceso de consolidación fiscal y orientada a la construcción de un país que trasciende y no se detiene, de manera que se ratifica el compromiso del Gobierno Nacional para lograr un equilibrio donde la disciplina fiscal actúe como un facilitador para mejorar la calidad de los servicios públicos, asegurando que el ordenamiento de las cuentas del Estado, se refleje en la inversión pública, la cobertura social y en entornos de convivencia seguros para los ciudadanos.

# 2. ASPECTOS GENERALES

## 2.1. CONTEXTO LEGAL

La Proforma Presupuestaria 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2027 -2030 se fundamentan en la siguiente base legal.

La Constitución de la República del Ecuador señala:

### Artículo 286

*"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."*

### Artículo 290

*"El endeudamiento público se sujetará a las siguientes regulaciones:*

*1. Se recurrirá al endeudamiento público solo cuando los ingresos fiscales y los recursos provenientes de cooperación internacional sean insuficientes.*

*2. Se velará para que el endeudamiento público no afecte a la soberanía, los derechos, el buen vivir y la preservación de la naturaleza.*

*3. Con endeudamiento público se financiarán exclusivamente programas y proyectos de inversión para infraestructura, o que tengan capacidad financiera de pago. Sólo se podrá refinanciar deuda pública externa, siempre que las nuevas condiciones sean más beneficiosas para el Ecuador.*

*4. Los convenios de renegociación no contendrán, de forma tácita o expresa, ninguna forma de anatocismo o usura.*

*5. Se procederá a la impugnación de las deudas que se declaren ilegítimas por organismo competente. En caso de ilegalidad declarada, se ejercerá el derecho de repetición.*

*6. Serán imprescriptibles las acciones por las responsabilidades administrativas o civiles causadas por la adquisición y manejo de deuda pública.*

*7. Se prohíbe la estatización de deudas privadas.*

*8. La concesión de garantías de deuda por parte del Estado se regulará por ley.*

*9. La Función Ejecutiva podrá decidir si asumir o no asumir deudas de los gobiernos autónomos descentralizados."*

### Artículo 292

*"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*

Artículo 293

"*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional Art. 293 de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. (…)*"

Artículo 294

"*La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.*"

Artículo 295:

*"La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, **en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo**. (…)"*
(Énfasis agregado)

Artículo 298

*"Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior, y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley."*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 34, inciso tercero

*"(…) Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la Seguridad Social. Los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo se construirán considerando la aplicación de la estabilidad económica determinada en la Constitución, el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas fiscales. (…)"*

Artículo 57

*"Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados."*

Artículo 74, numeral 9

Entre los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP, se establece *"Formular la proforma del Presupuesto General del Estado, y ponerla a consideración de la Presidenta o Presidente de la República, junto con la Programación Presupuestaria Cuatrianual y el límite de endeudamiento, en los términos previstos en la*

*Constitución de la República y en este código, previa coordinación con la institucionalidad establecida para el efecto."*

Artículo 77

*"El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se considerarán parte del Presupuesto General del Estado los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados."*

Artículo 78

*"Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)"*

Artículo 79

*"Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. (...)"*

Artículo 80.1

*"Para el cálculo del incremento anual de las asignaciones presupuestarias en educación inicial, básica y bachillerato, así como en el Sistema Nacional de Salud previstos en las disposiciones transitorias Decimoctava y Vigésima Segunda de la Constitución de la República del Ecuador, se deberá utilizar las asignaciones respectivas en el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado. Para el cálculo anterior se tomará, de manera obligatoria, el valor más alto de entre el presupuesto inicial del año en curso o el codificado del mes anterior a la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado.*

*El incremento resultante, no será inferior al cero punto cinco (0.5%) del Producto Interno Bruto nominal estimado para dicha proforma."*

Artículo 100, inciso primero

*"Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad por parte del ente rector de la planificación, de conformidad con la normativa vigente. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias.*

*Toda planificación de gasto permanente y gasto no permanente de las entidades, deberá observar el techo de gasto comunicado por el ente rector de las finanzas públicas. (...)"*

Artículo 101

*"En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad*

*social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadoras y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."*

Artículo 103

*"El ente rector del SINFIP considerando las directrices presupuestarias, emitidas y la disponibilidad real de recursos revisará, reformará de ser el caso, recomendará y consolidará las proformas institucionales, base sobre la cual elaborará la Proforma del Presupuesto General del Estado. En lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.*

*En caso de que una entidad u organismo no presente oportunamente su proforma institucional, el ente rector de las finanzas públicas elaborará las proformas de las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

*El ente rector de las finanzas públicas, elaborará también la Programación Presupuestaria Cuatrienal, para lo cual en lo referente a la inversión pública se coordinará con el ente rector de la planificación nacional.*

*La proforma del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual será remitidas a la Presidencia o Presidente de la República, junto con una exposición general sobre su justificación, contenido y límite de endeudamiento para su consideración y presentación a la Asamblea Nacional."*

El Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala:

Artículo 52

*"(...) Para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado y de la programación presupuestaria cuatrianual, el ente rector de la planificación remitirá al ente rector de las finanzas públicas el Plan Anual y Plurianual de Inversiones de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado o que estando fuera del Presupuesto General del Estado, utilicen recursos del mismo. El impacto presupuestario del Plan Anual y Plurianual de Inversiones será evaluado por el ente rector de las finanzas públicas antes de su inclusión final en la Proforma y la programación presupuestaria cuatrianual respetando los techos presupuestarios y la programación fiscal. (...)"*

Artículo 70

*"(...)En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, los servicios tributario y aduanero deberán remitir en los plazos que se fijarán en las directrices presupuestarias, los planes de gestión y metas de recaudación de los ingresos tributarios que administran y determinen, a partir de la aplicación de los supuestos macroeconómicos, recaudación y disposiciones legales vigentes. Sobre la base del análisis de las metas que establezcan los servicios tributario y aduanero y de las estimaciones efectuadas por el Ministerio de Desarrollo Económico Productivo, de acuerdo a los supuestos macroeconómicos, niveles de recaudación y disposiciones legales vigentes, se definirán las cifras que se incorporarán en las respectivas proformas del Presupuesto General del Estado.*

*En las fases de programación y formulación de la proforma de ingresos del Presupuesto General del Estado, el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, deberá remitir en los plazos y parámetros que se fijarán en las directrices presupuestarias, la proyección de volúmenes de producción e indicadores técnicos y económicos de la explotación de recursos no renovables de acuerdo a los requerimiento y plazo determinado por el Ministerio de Desarrollo Económico Productivo."*

Artículo innumerado después del artículo 87

*"El ente rector de las finanzas públicas elaborará la proforma del Presupuesto General del Estado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas definidas para el efecto. La proforma del Presupuesto General del Estado deberá contener los anexos conforme el artículo 99 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas incluidos los criterios de calidad del gasto público y otros que determine el ente rector de las finanzas públicas."*

Decreto Ejecutivo Nro. 527 de 29 de octubre de 2026

Artículo 1

*"Declarar la excepcionalidad para el financiamiento de los egresos permanentes para salud, educación y justicia, con ingresos no permanentes, para el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027, de conformidad con los informes emitidos por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo."*

Artículo 2

*"Disponer al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo que, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, haga constar la excepcionalidad prevista en el artículo 1 del presente Decreto Ejecutivo, en el Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2027."*

## 3. ARTICULACIÓN CON LA PLANIFICACIÓN

La Proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027 – 2030 se sustentan en los cinco ejes y nueve objetivos nacionales del Plan de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 – 2029, a través de la vinculación de la planificación con el presupuesto, que se refleja en los programas presupuestarios, los cuales contribuyen con un objetivo específico del Plan Nacional de Desarrollo y responden a la planificación estratégica institucional.

Gráfico 1: Ejes y objetivos del PND 2025 - 2029




**Fuente:** Ente rector de la Planificación Nacional
**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto

### 3.1. GENERALIDADES

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 – 2029, instrumento al que se sujetan las políticas, programas, planes y proyectos públicos, la política fiscal se enmarca en una estrategia de consolidación gradual, la cual prioriza la gestión de ingresos, gastos y financiamiento público, así como medidas específicas para garantizar la sostenibilidad fiscal, teniendo como base la estabilidad macroeconómica y la protección de la dolarización, al tiempo que se promueve un crecimiento económico sostenido para garantizar una distribución equitativa de los recursos y fomentar la inclusión social, mediante una gestión pública basada en principios de sostenibilidad, responsabilidad, eficiencia y transparencia.

En este contexto, el Presupuesto General del Estado como instrumento fundamental de política fiscal para el ejercicio 2027 se orienta a fortalecer la eficiencia en la asignación de recursos, el fortalecimiento institucional y el impulso a sectores clave para el desarrollo, con enfoque en los ejes priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo.

En tanto, la Programación Presupuestaria Cuatrianual *"(…) recoge los resultados de la fase de programación sujeta a los agregados fiscales de la programación fiscal, transformando*

*las prioridades del gobierno y las restricciones fiscales de mediano plazo, en líneas de acción estratégicas y restricciones presupuestarias cuatrianuales para cada uno de los sectores y entidades que conforman el Presupuesto General del Estado. (...)"*(Reglamento General del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, 2025).

## INGRESOS

La política de ingresos se orienta a fortalecer al sistema tributario como pilar fundamental para el financiamiento del desarrollo, a través de la modernización del sistema recaudatorio y el impulso de incentivos tributarios estratégicos y transparentes para fomentar la inversión, así como, también contempla la modernización de las gestión aduanera, el fortalecimiento del control del contrabando y el fomento de esquemas de alianzas público privadas, optimización progresiva del gasto tributario en el IVA, el fortalecimiento del régimen de retenciones para personas naturales y sociedades no sujetas a autorretenciones, así como, el control del régimen impositivo para el sector minero, lo cual permitirá contar con recursos adicionales, que serán canalizados a financiar los objetivos de política pública.

En el ámbito de los ingresos petroleros, en términos monetarios, el precio del barril de crudo West Texas Intermediate - WTI se proyecta para el año 2027 en un promedio de USD/barril 66,02, por su parte, la implementación del mecanismo de estabilización de precios de los combustibles ha optimizado la generación de ingresos petroleros internos, reduciendo la presión sobre el Estado para financiar la importación de derivados con recursos del propio sector.

Por otra parte, se contemplan los ingresos en el marco del fortalecimiento de las capacidades de autogestión de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, a través de la revisión de los esquemas de cobro por servicios públicos, con la finalidad de garantizar que los ingresos autogenerados contribuyan de forma efectiva al financiamiento institucional sin generar distorsiones o barreras de acceso.

Se mantiene de conformidad con la Constitución, las preasignaciones de la Ley para Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Ley 47 Asignaciones para provincias por venta de energía, Ley FOPEDEUPO, Ley 158, entre otras.

## EGRESOS

Las decisiones de asignación del gasto operacional se fundamentan en el cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público, resoluciones del ente rector de remuneraciones del servicio público, regímenes especiales amparados en sus propias normativas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, asignaciones previstas en la proforma del Presupuesto General del Estado para los egresos en personal, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes y otros egresos permanentes.

Durante la ejecución presupuestaria toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos, establecerá la fuente de financiamiento correspondiente y únicamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas en el artículo 287 de la Constitución.

Para garantizar que el gasto público sea efectivo y de calidad, las proyecciones de gastos que se incorporan en la proforma presupuestaria se calculan en función de los recursos humanos, físicos y materiales requeridos para la consecución de los objetivos y metas de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y que se reflejan en los programas, proyectos y actividades del presupuesto.

### INVERSIÓN PÚBLICA

En línea con las prioridades nacionales, el Plan Anual de Inversiones para el 2027 concentra esfuerzos en sectores clave, a través de los cuales se busca elevar el retorno social y económico, generando empleo, productividad y cohesión social, que se enmarcan en las prioridades de política pública y compromisos de desarrollo asumidos por el Gobierno.

En este contexto se prioriza la suscripción o modificación de convenios o instrumentos de cooperación que aporten a la ejecución de estudios, programas o proyectos de inversión pública en materia de rehabilitación y mantenimiento vial, aseguramiento de la soberanía energética ecuatoriana, construcción y mantenimiento de infraestructura educativa, construcción y repotenciación de hospitales públicos y la adquisición de equipos para el control y la seguridad del territorio nacional.

### FINANCIAMIENTO

La política de financiamiento busca impulsar un financiamiento sostenible e innovador, principalmente enfocado en desarrollar y emitir instrumentos como bonos verdes, sociales y canjes de deuda por compromisos ambientales y de desarrollo.

Además, de prever fuentes de financiamiento en condiciones favorables, priorizando tasas y plazos sostenibles, impulsando la diversificación de fuentes de financiamiento, tanto internas como externas, reduciendo la dependencia de un solo mercado o acreedor. Así como, cumplir con los montos de colocaciones de bonos, Notas del tesoro[1] y reducción de CETES[2] e implementar mecanismos de pago de atrasos, de modo que se fortalezca la gestión de liquidez de las finanzas públicas.

## 3.2. METAS MACROECONÓMICAS EJERCICIO FISCAL 2027

Los supuestos macroeconómicos establecidos para el ejercicio fiscal 2027 se resumen a continuación:

Cuadro 1: Supuestos macroeconómicos

| Variable | Proforma 2026 | Proforma 2027 |
|---|---|---|
| Producto Interno Bruto (Millones de dólares) | 139.046,6 | 142.724,6 |
| Crecimiento real del PIB (%) | 1,8 | 2,5 |
| Tasa de variación Deflactor del PIB (%) | 2,1 | 2,3 |
| Inflación anual promedio (%) | 3,2 | 2,2 |
| Volumen producción fiscalizada de petróleo (Millones de barriles) | 165,5 | 165,6 |
| Precio promedio exportación de crudo (USD/ barril) | 53,5 | 66,0 |

**Fuente:** Banco Central del Ecuador, Oficio Nro. BCE-BCE-2026-0404-O

[1] Constituyen una herramienta financiera del Ministerio Economía y Finanzas, cuya utilización oportuna le permite obtener recursos que contribuyan a financiar deficiencias temporales de caja.

[2] Los Certificados de Tesorería son títulos valores de corto plazo (menos de 360 días) emitidos por el ente rector de las finanzas públicas con el objetivo de cubrir las deficiencias temporales de liquidez de la Caja Fiscal.

**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto

Se estima que para el 2027 el Producto Interno Bruto (PIB) alcance un monto de USD 142.724,6 millones, que representa un crecimiento de la economía del 2,5%. En cuanto a la variación de los precios, se estima que la tasa de variación del deflactor alcanzará el 2,3% y la inflación anual promedio 2,2%.

En el sector petrolero se prevé una producción anual fiscalizada de crudo de 165,6 millones de barriles, con un precio promedio de exportación del crudo de USD 66,0 por barril.

# 4. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

## 4.1. REGLA FISCAL

El Presupuesto General del Estado como instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de las entidades que conforman las diferentes funciones del Estado[3], en la fase de programación y formulación presupuestaria considera la clasificación de los ingresos y egresos permanentes y no permanentes, como elemento básico y fundamental, de tal manera, que se garantice el cumplimiento de la regla fiscal establecida en el artículo 286 de la Constitución de la República:

*"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.*

*Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes."*

En la proforma 2027 se puede evidenciar que los ingresos permanentes resultan insuficientes para financiar los egresos permanentes, presentándose un déficit entre ingresos y egresos permanentes, por USD 1.033,17 millones, principalmente por el incremento de preasignaciones que establece la Constitución de la República y demás normativa legal vigente.

En cuanto a los ingresos no permanentes, resultan insuficientes para financiar los egresos de la misma naturaleza (capital e inversión), presentándose un déficit de 3.378,68 millones, relacionado con los recursos contemplados para inversión púbica, especialmente en los sectores de educación y salud pública; así como el tesoro nacional en el que constan los valores del programa de preservación de capital (amortización de la deuda pública y laudos nacionales e internacionales); parte del cual será financiado con recursos de deuda.

Cuadro 2: Cumplimiento Regla Fiscal Constitucional

(Cifras en millones de dólares)

| DETALLE | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| INGRESOS PERMANENTES | 24.863,05 |
| GASTOS PERMANENTES | 25.896,23 |
| ***DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES*** | ***-1.033,17*** |
| INGRESOS NO PERMANENTES | 9.563,52 |
| GASTOS NO PERMANENTES | 12.942,20 |
| ***DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES*** | ***-3.378,68*** |
| **DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL** | **-4.411,85** |

**Nota:** Incluye todas las fuentes de financiamiento
**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Los ingresos suman USD 34.426,58 millones, mientras que los egresos USD 38.838,43 millones, observándose un déficit global de USD 4.411,85 millones, cifra que representa 3,1%

[3] No se consideran parte del PGE, los ingresos y egresos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

del PIB estimado para la proforma 2027, el mismo que será cubierto mediante operaciones de financiamiento público.

### 4.2. ASIGNACIONES PARA EDUCACIÓN Y SALUD

Para la elaboración y presentación de la Proforma Presupuestaria 2027, se contempla el cumplimiento de la Constitución de la República del Ecuador, conforme las siguientes disposiciones transitorias:

"*Decimoctava. - El Estado asignará de forma progresiva recursos públicos del Presupuesto General del Estado para la educación inicial, básica y bachillerato, con incrementos anuales de al menos el cero punto cinco por ciento del Producto Interior Bruto hasta alcanzar un mínimo del seis por ciento del Producto Interior Bruto.*"

*"Vigésimosegunda. - El Presupuesto General del Estado destinado al financiamiento del sistema nacional de salud, se incrementará cada año en un porcentaje no inferior al cero punto cinco del Producto Interior Bruto, hasta alcanzar al menos el cuatro por ciento*."

Adicionalmente a lo dispuesto en la Constitución de la República se considera la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural de 19 de abril 2021 y lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en los artículos 80.1, 80.2 y 80.3.

Para el ejercicio fiscal 2027 se ha estimado el PIB en USD 142.724,58 millones, por ende, el 0,5% asciende a USD 713,62 millones; valor de incremento que se incluye en la proforma 2027 para Educación inicial, básica y bachillerato.

En lo que respecta al Sistema Nacional de Salud, no se registran preasignaciones, ya que, el total asignado en el PGE para este sector, representa el 4,10% del PIB, conforme lo determina la Constitución.

Cuadro 3: Asignaciones al Sistema Nacional de Salud y Educación inicial, básica y bachillerato

(Cifras en millones de dólares)

| CONCEPTO | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| **SISTEMA NACIONAL DE SALUD**$_{(3)}$ | 5.855,94 |
| **EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y BACHILLERATO**$_{(2)}$ | 6.681,29 |
| 0,5% del PIB incremento constitucional (Disposición Transitoria Décima Octava)$_{(1)}$ | **713,62** |

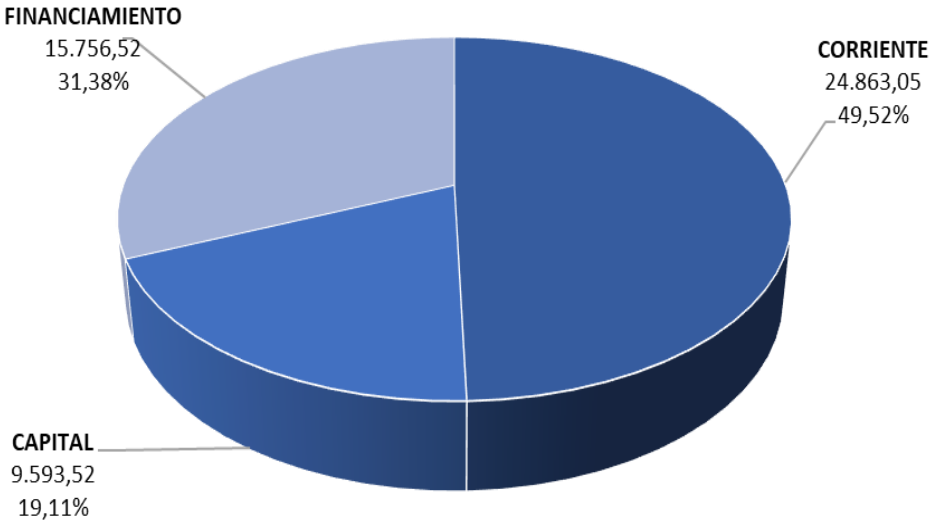
**Notas aclaratorias:** (1) PIB estimado de proforma 2027: USD 142.724,58 millones.
(2) En el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura se excluyen los programas relacionados con Educación Superior, Deporte y Cultura, conforme competencias asumidas, conforme lo establecido en el D.E. Nro. 60 de 24/07/2025 y D.E. Nro. 100 de 15/08/2025. Valores provisionales, sujetos a revisión.
(3) Para la proforma 2027 el sector salud, representa el 4,10% del PIB.
**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

## 5. SITUACIÓN GENERAL DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA 2027

La Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027 alcanza un total de USD 50.213,09 millones y participa del 35,18% del PIB estimado 2027. Por el lado de los ingresos, los ingresos corrientes, de acuerdo a su naturaleza, representan el 49,52% del total de la Proforma, con USD 24.863,05 millones; los ingresos de financiamiento el 31,38%, con USD 15.756,52 millones; mientras que los ingresos de capital representan el 19,11%, con USD 9.593,52 millones.

Dentro de los ingresos corrientes, el rubro más representativo corresponde a los impuestos cuya proyección alcanza los USD 20.702,61 millones, que representa el 41,23% del total de ingresos la Proforma Presupuestaria 2027. Entre los impuestos más destacados se encuentran: el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con USD 10.120,99 millones, el Impuesto a la Renta, con USD 6.786,00 millones, arancelarios a la importación, con USD 1.633,24 millones, Impuesto a la Salida de Divisas (ISD), con USD 690,83 millones, y los USD 1.471,55 millones restantes que corresponden a otro tipo de impuestos. El resto de ingresos corrientes en conjunto alcanzan un valor de USD 4.160,45 millones.

Gráfico 2: Ingresos por naturaleza económica
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)




**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 4: Ingresos por naturaleza económica
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

| DETALLE | CODIFICADO 30/09/2026 | PROFORMA 2027 | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|
| IMPUESTOS | 17.557,89 | 20.702,61 | 17,91% |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 2.345,80 | 2.341,92 | -0,17% |
| VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO | 72,29 | 76,83 | 6,27% |
| RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | 980,55 | 922,83 | -5,89% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 1.411,73 | 815,56 | -42,23% |
| OTROS INGRESOS | 8,79 | 3,30 | -62,44% |
| ***TOTAL INGRESOS CORRIENTES*** | ***22.377,05*** | ***24.863,05*** | ***11,11%*** |
| VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS | 15,84 | 15,11 | -4,59% |
| RECUPERACIÓN DE INVERSIONES Y RECURSOS PÚBLICOS | 30,00 | 30,00 | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN | 8.460,47 | 9.548,41 | 12,86% |
| ***TOTAL INGRESOS DE CAPITAL*** | ***8.506,31*** | ***9.593,52*** | ***12,78%*** |
| VARIACIÓN DE SALDOS DE TÍTULOS VALORES | 792,43 | 458,90 | 100,00% |
| FINANCIAMIENTO PÚBLICO | 16.811,14 | 13.670,99 | -18,68% |
| SALDOS DISPONIBLES | 2.824,78 | 1.477,67 | -47,69% |
| CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 171,42 | 148,95 | -13,11% |
| ***TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO*** | ***20.599,77*** | ***15.756,52*** | ***-23,51%*** |
| **TOTAL INGRESOS PROFORMA PGE** | **51.483,14** | **50.213,09** | **-2,47%** |

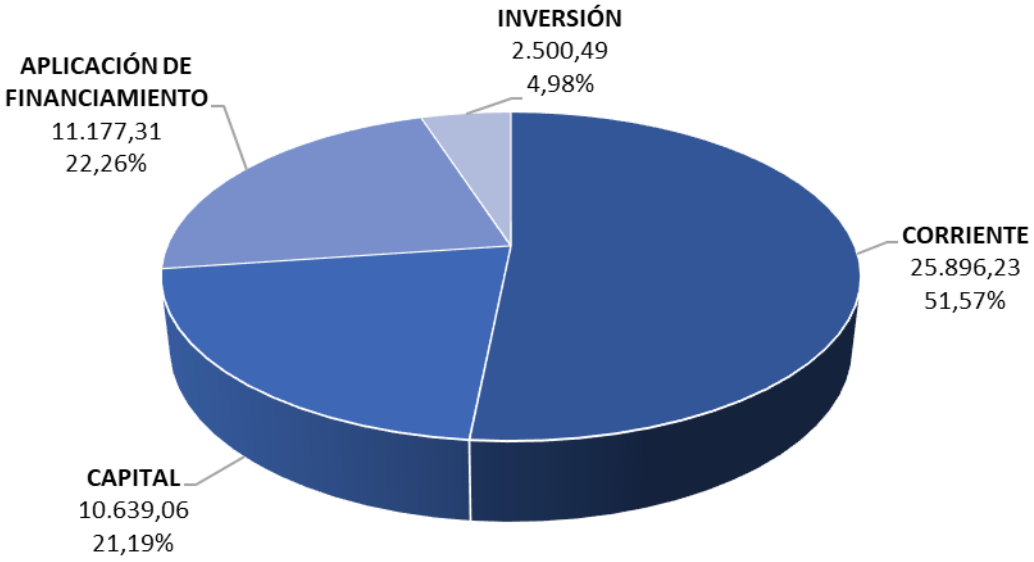
**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los ingresos de capital ascienden a USD 9.593,52 millones, que representan el 19,11% del total de la Proforma Presupuestaria 2027. El 99,53% de estos ingresos se concentran en transferencias o donaciones de capital e inversión previstas para el año 2027, con USD 9.548,41 millones, de los cuales USD 6.381,03 millones corresponden a la monetización enmarcada en un portafolio referencial del Sector de Hidrocarburos y USD 3.167,38 millones corresponden principalmente a exportaciones directas de petróleo, regalías de petróleo, margen de soberanía de exportaciones directas de petróleo y de las utilidades de concesionarios mineros, entre los rubros más destacados.

Por otra parte, los recursos de financiamiento ascienden a USD 15.756,52 millones, que representan el 31,38% del total de los ingresos de la proforma 2027. De estos ingresos, USD 13.670,99 millones son recursos provenientes del financiamiento interno y externo. Adicionalmente, se obtendrá financiamiento de saldos disponibles por USD 1.477,67 millones.

Por el lado de los egresos, para la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, en cuanto a la naturaleza del gasto los principales rubros se detallan a continuación:

Gráfico 3: Egresos por naturaleza económica
(Cifras en porcentajes)




**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Cuadro 5: Egresos por naturaleza
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

| DETALLE | CODIFICADO 30/09/2026 | PROFORMA 2027 | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|
| EGRESOS EN PERSONAL | 10.081,27 | 10.057,30 | -0,24% |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 2.494,59 | 2.414,09 | -3,23% |
| EGRESOS FINANCIEROS | 4.670,05 | 5.098,15 | 9,17% |
| OTROS EGRESOS CORRIENTES | 191,37 | 180,94 | -5,45% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 6.471,36 | 8.145,75 | 25,87% |
| ***TOTAL EGRESOS CORRIENTES*** | ***23.908,65*** | ***25.896,23*** | ***8,31%*** |
| EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 409,65 | 363,94 | -11,16% |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 332,81 | 511,50 | 53,69% |
| OBRAS PUBLICAS | 619,22 | 925,37 | 49,44% |
| OTROS EGRESOS DE INVERSION | 3,20 | 1,04 | -67,40% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | 630,10 | 698,63 | 10,88% |
| ***TOTAL INVERSIÓN*** | ***1.994,98*** | ***2.500,49*** | ***25,34%*** |
| BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO) | 5.818,96 | 7.003,45 | 20,36% |
| INVERSIONES FINANCIERAS | 767,06 | 197,35 | -74,27% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL | 4.557,19 | 3.438,26 | -24,55% |
| ***TOTAL CAPITAL*** | ***11.143,22*** | ***10.639,06*** | ***-4,52%*** |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 12.031,04 | 8.603,30 | -28,49% |
| OTROS PASIVOS | 2.405,25 | 2.574,01 | 7,02% |
| ***TOTAL APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO*** | ***14.436,29*** | ***11.177,31*** | ***-22,57%*** |
| **TOTAL EGRESOS PROFORMA PGE** | **51.483,14** | **50.213,09** | **-2,47%** |

**Fuente:** e-SIGEF – Ministerio de Desarrollo Económico Productivo

**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria

Los egresos corrientes en la proforma 2027 cuentan con una asignación de USD 25.896,23 millones y representan el 51,57% del total de los egresos. Estos rubros son proyectados para cubrir especialmente egresos de personal y transferencias o donaciones corrientes que en conjunto aglutinan el 70,29% de esta clasificación de egresos.

En las transferencias o donaciones corrientes destacan: la asignación para la seguridad social, con USD 3.955 millones, de los cuales USD 3.070 corresponden al IESS, USD 546 al ISSFA y USD 339 millones al ISSPOL; la asignación para bonos sociales, que en conjunto alcanzan los USD 1.470,89 millones y la asignación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)[4] por concepto de Modelo de Equidad Territorial, por USD 1.281 millones.

Los egresos para inversión, con un total de USD 2.500,49 millones en la proforma 2027, registran una participación del 4,98% del total de egresos, recursos previstos para financiar principalmente los siguientes proyectos de inversión: Programa de desarrollo Amazónico mediante la gestión del Fondo común, con USD 253,19 millones, ejecutado por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y cuyo objetivo es buscar el desarrollo sostenible de la región Amazónica; Proyecto de Gestión del Subsistema de Empleo en el Servicio Público, con USD 238,14 millones, destinados para cumplir con el pago por la compensación económica por jubilación a los funcionarios cesantes de todas las instituciones del PGE; Mecanismo para el Fortalecimiento de Capacidades y Potencialidades de la juventud "Jóvenes en acción 2", con USD 190 millones; Construcción y equipamiento del Centro de Privación de libertad - para 15.0000 PL, con USD 110,13 millones; Creamos Vivienda, con USD 109,56 millones y la Construcción de los Tramos 1 2 y 3 del Viaducto Sur Desde Av. Cacique Tomalá hasta Parroquia Taura, en Naranjal, con USD 107,42 millones. En conjunto estos proyectos representan el 40,33% de los egresos de inversión.

Respecto a los egresos de capital, para la proforma 2027 ascienden a USD 10.639,06 millones, representan el 21,19% del total de egresos, siendo la asignación para Bienes de larga duración (propiedad planta y equipo) el grupo más representativo, con un monto de USD 7.003,45 millones (65,83%), seguido por las Transferencias o donaciones de capital, con una asignación de USD 3.438,26 millones (32,32%), recursos destinados principalmente hacia los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD)[4], con USD 3.065,37 millones, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, la Ley 47 y otros conceptos conforme las disposiciones legales vigentes.

En lo relacionado a los egresos por la aplicación del financiamiento, cuyo valor asciende a USD 11.177,31 millones, que representan el 22,26% del total de egresos, la amortización de la deuda pública es el grupo más significativo con USD 8.603,30 millones (76,97%), recursos destinados especialmente para el pago de amortización por los Bonos del Estado colocados en el mercado nacional, con USD 4.163,79 millones, así como recursos para amortizar

[4] La asignación total a los Gobiernos Autónomos Descentralizados alcanza los USD 4.345,91 millones, de los cuales USD 4.268,47 millones corresponden al Modelo de Equidad Territorial (USD 1.281 millones en gasto corriente y USD 2.987,93 millones en gasto de capital) y USD 77,45 millones a otras competencias como riego y drenaje, Ley 47, entre otras competencias asumidas por los GADs.

créditos obtenidos de Organismos Multilaterales, por USD 2.926,13 millones, entre los rubros más destacados.




# Justificativo de Ingresos

***PROFORMA PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027***

GOBIERNO DEL ECUADOR

Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

## 6.1. INGRESOS PERMANENTES

Son recursos fiscales que el Estado recauda a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos de manera continua, periódica y previsible.

En este tipo de ingresos se encuentran los impuestos como al Valor Agregado (IVA), a la Renta, a los Consumos Especiales (ICE), a la Salida de Divisas, Tasas Aduaneras, entre otros.

### 6.1.1. Ingresos tributarios

Este tipo de ingresos son recaudados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes tributarias.

El sistema tributario constituye un importante instrumento de política fiscal, que otorga recursos públicos al Estado Central. Este sistema se rige por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. La política tributaria promoverá la redistribución del ingreso y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

La legislación ecuatoriana en materia tributaria busca incrementar la cultura tributaria de toda la administración fiscal. Sobre ella se consolida el cumplimiento voluntario y masivo de las obligaciones impositivas de los contribuyentes.

Las estimaciones de ingresos tributarios se sustentan en los supuestos macroeconómicos del Banco Central del Ecuador, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo; así como, de insumos del Servicio de Rentas Internas y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador considerando la política tributaria propuesta por el gobierno, leyes y reglamentos vigentes.

La gestión de las administraciones tributarias constituye un soporte fundamental para garantizar la recaudación de los valores proyectados, en este sentido el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el fin de alcanzar las metas estimadas para el 2027, tiene previsto como objetivos estratégicos[5]: i) Incrementar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en la ciudadanía; ii) Incrementar la efectividad en los procesos de control, cobro, legales y administrativos de la recaudación; iii) Fortalecer las capacidades institucionales mediante el incremento de eficiencia institucional, del presupuesto y el desarrollo del talento humano del SRI.

Adicionalmente, como insumos clave para el Plan Estratégico 2025-2029, se han incorporado dos ejes de acción prioritarios: el Modelo de Gestión de Cumplimiento Tributario Basado en Riesgos y la Mejora Continua. Estas líneas de acción institucionales servirán de guía para que la gestión táctica y operativa de las distintas unidades administrativas alinee sus esfuerzos e iniciativas de manera efectiva con la estrategia global de la institución.

5 SRI - Plan Operativo Anual 2026.

Otro aspecto importante es el desarrollo tecnológico para adaptar las tendencias dinámicas que generen relaciones con los contribuyentes, particular que ha obligado a las Administraciones Tributarias a aplicar nuevas estrategias y enfoques metodológicos.

Los dos principales ejes de consolidación tributaria: (i) **Operaciones de IVA:** corresponde a la supervisión tecnológica de las devoluciones de IVA y de la obligatoriedad del pago conjunto con la declaración; (ii) **Régimen de Retenciones y Notas de Crédito.**

Por su parte, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) establece para el año 2027 lineamientos estratégicos orientados al cumplimiento de metas de recaudación y facilitación del comercio exterior bajo el modelo de Gobierno por Resultados (GPR). En este sentido, se proyecta incrementar de forma acumulada el cumplimiento del monto de recaudación a lo largo del periodo hasta alcanzar el 100% de la meta institucional.

Estos logros se respaldan mediante el mejoramiento de la experiencia del usuario, la simplificación de trámites y la automatización de procesos a través de las tecnologías de la información. Por su parte, el plan contempla objetivos orientados a optimizar los tiempos de despacho, incluyendo los regímenes de excepción y Courier, fortalecer la efectividad de los controles concurrentes y posteriores, y potenciar las capacidades institucionales mediante una distribución eficiente del talento humano y el fomento del compromiso organizacional.

En este contexto, el valor estimado por ingresos tributarios de la Proforma Presupuestaria 2027, asciende a: USD 20.702,61 millones, alcanzando una presión tributaria frente al PIB[6] de 14,51%.

En la formulación y programación de ingresos 2027 se consideran varios cambios normativos enfocados en el control fiscal, mismos que han sido aplicados en el año 2026 y otros que se implementarán de manera progresiva para los años siguientes.

Así también, a fin de controlar el movimiento irregular de capitales en la Ley Orgánica de Transparencia Social[7] se establece el Impuesto único a los dividendos, mismo que se aplica a las ganancias distribuidas por entidades ecuatorianas a sus accionistas, con tasas específicas según el tipo de receptor.

De igual manera, el 6 de octubre de 2026, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Tributario. El cual tiene como finalidad principal brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, corregir vacíos normativos y equilibrar la relación procesal con las Administraciones Tributarias como el SRI y la SENAE.

Por su parte, el incremento de los tributos responde al comportamiento de la economía y coyuntura nacional, así como, a la aplicación de medidas que han impactado en el comportamiento recaudatorio de los contribuyentes, y a la gestión de las Administraciones Tributarias.

6 Previsión del PIB para el año 2027: USD 142.724,60 millones.
7 Registro Oficial No. 112 Tercer Suplemento de 28 de agosto de 2025.

Cuadro 6: Ingresos tributarios y otros ingresos
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| CONCEPTO | CODIFICADO 30/09/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | % PIB | % PARTICIPACIÓN 2027 | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A la Renta [1] | 5.100,96 | 3,67% | 6.786,00 | 4,75% | 13,51% | 33,03% |
| Al Valor Agregado | 8.999,79 | 6,47% | 10.120,99 | 7,09% | 20,16% | 12,46% |
| A los Consumos Especiales | 801,18 | 0,58% | 894,51 | 0,63% | 1,78% | 11,65% |
| Arancelario a las importaciones | 1.322,00 | 0,95% | 1.641,46 | 1,15% | 3,27% | 24,16% |
| A la Salida de Divisas | 808,32 | 0,58% | 690,83 | 0,48% | 1,38% | -14,54% |
| Otros Impuestos [2] | 525,64 | 0,38% | 568,81 | 0,40% | 1,13% | 8,21% |
| **TOTAL INGRESOS TRIBUTARIOS** | **17.557,89** | **12,63%** | **20.702,61** | **14,51%** | **41,23%** | **17,91%** |

**Notas:** 1) Incluye la renta petrolera
(2) Incorpora la contribución no reembolsable por aplicación del Art.54 de la Ley de Hidrocarburos.
**Fuente:** SRI – SENAE - Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Los impuestos con mayor recaudación son el Impuesto al Valor Agregado (IVA), alcanzando un valor de USD 10.120,99 millones y el Impuesto a la Renta USD 6.786,00 millones, que en conjunto tienen una participación dentro de los ingresos del 81,67%.

### Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el año 2027, tiene una participación del 20,16% frente al total de la meta estimada de ingresos tributarios y otros impuestos, y dicha proyección de la recaudación se establece del análisis de la gestión tributaria, así como, de las previsiones de la programación fiscal.

Para la proyección de este impuesto en el año 2027, se considera que el consumo de los hogares y gobierno refleje una variación positiva, lo que demuestra un dinamismo en el consumo final de las operaciones que gravan los agentes que comercializan en el mercado nacional, en este sentido se espera un crecimiento en el consumo para los hogares del 2,7%[8] respecto al 2026, es así, que se estima que la mayor participación se concentrará en el mercado interno con el 63,64% y el 36,36% en el mercado externo.

Como parte de la estimación del año 2027, se considera el comportamiento de las ventas nacionales del año vigente, entre las actividades económicas más representativas se encuentran el Comercio, Construcción, Turismo, Transporte y Almacenamiento[9], reflejando la recuperación de la producción y el consumo interno, en este sentido las ventas nacionales han presentado un incremento sostenido. Por su parte, es importante destacar que el citado crecimiento también responde al peso económico de las provincias de Pichincha y Guayas que concentra el 72,05% de las ventas a escala nacional[10].

En el sector externo, al comparar el comportamiento de las importaciones no petroleras de 2026 con respecto al mismo período de 2025, se evidencia un incremento interanual del 12,38 % en junio, del 11,78 % en julio y del 29,40 % en agosto[11]. Estas variaciones reflejan un mayor dinamismo de las importaciones y una posible relación con el incremento de la

8 Programación macroeconómica del sector real 2026-2030 del Banco Central del Ecuador
9 Boletines de prensa emitiditos por el SRI año 2026
10 Boletines de prensa emitiditos por el SRI año 2026
11 Estadísticas de Importaciones CIF por Uso o Destino Económico del Banco Central del Ecuador

actividad comercial internacional. Por otra parte, para el año 2027 se proyecta un crecimiento del 1,8 % en las importaciones no petroleras[12].

Esto se debe a la transformación tecnológica y el uso de la inteligencia artificial en el sistema aduanero ecuatoriano que ha permitido optimizar los controles y agilizar los procesos de comercio exterior. Mediante ECUAPASS, se automatiza la gestión de riesgos y la verificación tributaria, facilitando la detección de inconsistencias y la subvaloración de mercancías.

En este sentido se ha estimado un incremento en la recaudación del 12,46% respecto al codificado 2026. Por lo tanto, el valor de Impuesto al valor agregado estimado para la proforma 2027 es de USD 10.120,99 millones.

### Impuesto a la Renta

El Impuesto a la Renta representa una variación del 33,03% superior al codificado 2026, lo que muestra los efectos en la recaudación producto del establecimiento políticas como:

La Ley Orgánica de Urgencia Económica en su artículo Nro. 17 dispone la aplicación de la autorretención del Impuesto a la Renta por parte de los Grandes Contribuyentes de manera mensual sobre el total de sus ingresos gravados y obtenidos dentro de dicho mes, lo cual trae consigo fluctuaciones en el flujo de la recaudación tributaria.

La Ley Orgánica de Alivio Financiero reforma la exoneración de Impuesto a la Renta por las ganancias de capital en la venta ocasional de inmuebles, este beneficio aplica tanto para personas naturales como a sociedades y cualquier tipo de bien, máximo 2 veces al año.

Dentro de este mismo cuerpo legal, se establece el Crédito tributario por mantenimiento del empleo para los empleadores que conserven el personal.

Por otro lado, la Ley Orgánica para impulsar la economía de las mujeres emprendedoras del Ecuador[13], tiene por objeto impulsar el empoderamiento femenino, de mujeres que realicen actividades formalizadas, a través de exoneración del impuesto a la renta.

Por su parte la Ley para el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional[14] tiene por objeto fortalecer las capacidades estratégicas y operacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional mediante la canalización de recursos complementarios a la inversión pública, la promoción de la participación del sector privado a través de incentivos tributarios, y la creación de un marco legal transparente para la recepción y rendición de cuentas de donaciones.

Estas donaciones podrán consistir en bienes muebles o inmuebles, equipamiento o suministros nuevos, en condiciones óptimas para su uso, provenientes tanto de contribuyentes nacionales, con beneficios tributarios que consiste en una rebaja de hasta el 30% en su pago del impuesto a la renta, es importante recalcar que el límite del beneficio tributario y la evaluación anual, garantizan que el gasto tributario generado se mantenga sostenido y alineado con la programación fiscal del país.

El valor de Impuesto a la Renta estimado para la proforma 2027 es de USD 6.786,00 millones.

12 Estadísticas de Importaciones CIF por Uso o Destino Económico del Banco Central del Ecuador
13 Registro Oficial No. 758, Tercer Suplemento, de 10-03-2025.
14 Registro Oficial No. 151, Noveno Suplemento, de 24-10-2025

### Arancelarios a las importaciones

En cuanto a la recaudación aduanera, se espera un crecimiento del 24,16% frente al codificado 2026, debido a que se espera un mayor dinamismo del sector productivo en respuesta a la aplicación de las medidas económicas establecidas para fortalecer el comercio internacional, así como, enfrentar medidas arancelarias de otras naciones.

Dentro de las medidas adoptadas por el Comité de Comercio Exterior (COMEX) a benefician a varios sectores de la economía y que impactan en los metas de recaudación del año 2027 se detallan a continuación:

- Otorgar la reducción arancelaria al 0% tanto para el ad valorem como para el específico en la importación de neumáticos[15], (87.600 unidades de neumáticos para la subpartida 40.11.20.10.00) y otorgar la reducción arancelaria del 0% tanto al ad valorem en la importación de neumáticos (20.000 unidades de neumáticos para la subpartida arancelaria 40.11.40.00.00).
- Se reforma el Arancel del Ecuador a los paquetes enviados por correos rápidos[16], estableciendo una tarifa arancelaria de USD 20 para mensajería acelerada o Courier, vigente desde el 16 de junio de 2025.
- Se aprueba listado de bienes necesarios para la producción audiovisual[17], con exención arancelaria total, aplicable al régimen de consumo o internación temporal, que podrán importar las personas naturales o jurídicas dedicadas a la producción audiovisual, conforme lo establecido en la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (LOTDA) y su reglamento.
- Se establece reducción arancelaria a la sémola a 0% del arancel ad valorem y la suspensión temporal del derecho variable adicional del Sistema Andino de Franja de Precios para importación de las mercancías, clasificadas en la subpartida arancelaria 1103.11.00.00 hasta el 31 de diciembre del 2029.
- Establece que el arancel será del 0% para la importación de generadores eléctricos destinados a uso comercial, industrial y residencial desde el 11 de octubre de 2024.
- Reforma de la nómina de productos sujetos a control previo a la importación por parte de AGROCALIDAD (controles fitosanitarios y de insumos de uso veterinario/agrícola)[18].
- Reducción arancelaria temporal al 0% para la subpartida 4011.20.10.90 (neumáticos de autobuses y camiones) bajo cupos regulados (vigente desde mayo de 2026 hasta mayo de 2027)[19].

Los ingresos arancelarios para el 2027 ascienden a USD 1.641,46 millones, con una participación del 3,27% frente a los ingresos tributarios totales.

### Impuesto a los Consumos Especiales

15 Resolución COMEX No. 001 - 2025
16 Resolución COMEX No. 006-2025
17 Resolución COMEX No. 007-2025
18 Resolución COMEX No. 006-2026
19 Resolución COMEX No. 007-2026

El Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) prevé una variación positiva del 11,65% frente al codificado 2026, debido a la recuperación del mercado, por su parte la participación frente a los impuestos representa el 1,78% para el año 2027.

Para la proforma 2027, para el ICE de Operaciones Internas se estima una participación del 60,82%, mientras que para el ICE de Importaciones se estima el 39,18%.

### Impuesto a la Salida de Divisas

El impuesto a la salida de divisas fue creado por la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, con una tarifa del 5% por la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero.

Las medidas que impactan en la estimación de este impuesto se encuentra el Decreto Ejecutivo Nro. 468 de 1 de diciembre de 2024, que establece tarifas diferenciadas del ISD, en varios sectores entre ellos el farmacéutico con una tarifa del 0% en ciertas importaciones, siempre que estas estén incluidas en el listado emitido por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Para otros casos, se mantiene la tarifa general del 5%. Por otro lado, está la eliminación gradual del crédito tributario que era compensado con el impuesto a la renta.

Los ingresos por ISD para el 2027 ascienden a USD 690,83 millones, valor inferior en el 14,54% con respecto al codificado del año 2026.

### Otros Impuestos

Para el año 2027, se ha previsto un ingreso por concepto de otros impuestos de USD 568,81 millones.

En este grupo se incluyen varios impuestos, entre ellos: Matriculación Vehicular, a las Operaciones de Crédito, Activos en el Exterior, 1% a la Compra de Vehículos Usados, Redimible de botellas y otros, como se muestra a continuación:

Cuadro 7: Otros impuestos

(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| CONCEPTO | CODIFICADO 30/09/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | % PIB | % PARTICIPACIÓN 2027 | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A la Matriculación Vehicular | 235,29 | 0,17% | 241,37 | 0,17% | 0,48% | 2,59% |
| A las Operaciones de Crédito | 111,70 | 0,08% | 141,52 | 0,10% | 0,28% | 26,70% |
| A los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de recursos no | 65,86 | 0,05% | 65,86 | 0,05% | 0,13% | 0,00% |
| Redimible a las Botellas Plásticas | 38,68 | 0,03% | 48,05 | 0,03% | 0,10% | 24,22% |
| 1% a la Compra de Vehículos Usados | 27,81 | 0,02% | 32,58 | 0,02% | 0,06% | 17,16% |
| A los activos en el Exterior | 23,07 | 0,02% | 22,16 | 0,02% | 0,04% | -3,96% |
| Otros Impuestos [1] | 23,23 | 0,02% | 17,27 | 0,01% | 0,03% | -25,65% |
| **TOTAL** | **525,64** | **0,38%** | **568,81** | **0,40%** | **1,13%** | **8,21%** |

**Nota aclaratoria:** (1) Incluye Gravamen a la tarifa de oleoducto
**Fuente:** SRI - Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

A continuación, se describen los principales impuestos que conforman este grupo:

A los Vehículos Motorizados. - La Ley de Reforma Tributaria Nro. 41 (S.R.O Nro. 325; 14-05-2001), estableció el impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos motorizados (IPVM), destinados al transporte terrestre de personas o carga, tanto de uso particular como de servicio público; su rendimiento comparado con el codificado del 2026 registra un crecimiento de 2,59%, esto debido principalmente al cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, y el crecimiento acumulado de las ventas de vehículos nuevos entre enero y septiembre de 2026 fue del 40,3 %, frente al mismo período de 2025[20].

A las operaciones de crédito. - Constituye una contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer dispuesta en el Código Monetario y Financiero, es un impuesto nacional mismo que es recaudado por la Administración Tributaria.

Para el año 2027 se estima una recaudación de USD 141,52 millones, respecto a la demanda de crédito en entidades bancarias reportaron un incremento del 26,70% de las nuevas solicitudes de crédito, frente al II trimestre del año 2026, adicionalmente se observa un panorama económico más favorable que contribuyó a una menor restricción en los estándares y dicha flexibilización permitió una recuperación en la demanda de crédito, que durante 2025 se mantuvo en niveles reducidos, pero en 2026 mostró una mejora, apoyada principalmente en la reactivación de la inversión y en una mejora en la situación económica de los clientes, considerando la programación del sector financiero 2025 – 2029 se observa un crecimiento continuo.

A los ingresos extraordinarios de contratos de exploración y explotación de recursos no renovables. – Los impuestos a los Ingresos Extraordinarios por efecto de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (S.R.O. 525; de 25-03-2024), se aplican a los contratos que se suscriban a partir de la publicación de dicha norma. Por este concepto se estima un valor de USD 65,86 millones.

Redimible Botellas Plásticas No Retornables. - Se aplica la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos (USD 0,02) a los embotelladores e importadores de bebidas contenidas en botellas plásticas y el valor de USD 0,02 se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

La Corte Constitucional aprobó el decreto de ley relacionado con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables. La tarifa se mantiene en USD 0,02 por cada botella plástica PET no retornable, que será pagada únicamente a quien sea considerado reciclador transformador.

Por este tributo en el año 2027 se estima un ingreso de USD 48,05 millones.

A los Vehículos Usados. - Se establece con la Ley 92 (R.O. Nro. 335; 09-07-1998), el impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor de la compra de vehículos usados en el país.

Por este tributo se estima un total de USD 32,58 millones en el año 2027, con un crecimiento del 17,16% respecto el codificado septiembre 2026.

A los Activos en el Exterior. - Se establece con la Ley 1 (S.R.O. 497; de 30-12- 2008), su aplicación es mensual sobre los fondos disponibles e inversiones que mantengan en el exterior las entidades privadas, reguladas por la Superintendencia de Bancos,

20 Boletines de Venta de Vehículos de la asociación de empresas automotrices del Ecuador (AEADE) 2026

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Se considera que su rendimiento en el año 2027 presentará un rendimiento negativo del 3,96% respecto el codificado de septiembre 2026.

### Multas e intereses tributarios

En esta agrupación se considera los ingresos de menor cuantía como: Multas e Intereses por Mora Tributaria que dependen de la conducta de los sujetos pasivos sobre el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, así como, las estrategias y comunicaciones que realizan las Administraciones Tributarias, es decir la gestión persuasiva a contribuyentes deudores, inicio y continuación de las acciones ejecutivas de cobro y la búsqueda de alternativas automatizadas de gestiones de recuperación oportuna de los valores adeudados.

Cuadro 8: Multas e intereses tributarios
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| CONCEPTO | CODIFICADO 30/09/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | % PIB | % PARTICIPACIÓN 2027 | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Intereses por Mora Tributaria | 44,48 | 0,03% | 36,11 | 0,03% | 0,07% | -18,84% |
| Multas Tributarias | 48,51 | 0,03% | 66,41 | 0,05% | 0,13% | 36,89% |
| **TOTAL INGRESOS PGE** | **93,00** | **0,07%** | **102,51** | **0,07%** | **0,20%** | **10,23%** |

**Fuente:** SRI - Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Por este concepto se estima una recaudación de USD 102,51 millones.

### 6.1.2. Ingresos no tributarios

Son los ingresos que financian el Presupuesto General del Estado, por la venta de bienes y prestación de servicios, permisos de uso o explotación de bienes públicos, multas o recargos y otros ingresos que se generan por actividades propias de las instituciones del Estado. El cobro de estos valores debe ser legalmente justificado.

Los ingresos no tributarios más representativos corresponden a los recursos fiscales generados por las instituciones, los cuales se obtienen por la venta de bienes y la prestación de servicios públicos que gestionan las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado, enmarcadas en el cumplimiento de su misión y en la base legal vigente.

Para el ejercicio fiscal 2027, los ingresos por los citados conceptos se estiman en USD 9.684,18 millones, lo cual representa el 19,29 % del total de ingresos para el año 2027 (USD 50.213,09 millones). En relación con el PIB, este monto equivale al 6,79%.

Cuadro 9: Ingresos generados por la instituciones
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| ENTIDADES | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| INGRESOS Y TRANSFERENCIAS | 7.821,70 | 80,77% |
| SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS VALORES Y SEGUROS | 289,09 | 2,99% |
| SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO | 165,06 | 1,70% |
| AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL | 129,99 | 1,34% |
| SUPERINTENDENCIA DE BANCOS | 120,43 | 1,24% |
| DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION | 103,23 | 1,07% |
| AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL | 80,04 | 0,83% |
| CONSEJO DE LA JUDICATURA | 78,72 | 0,81% |
| MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIA | 73,85 | 0,76% |
| UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS | 70,26 | 0,73% |
| DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL | 68,99 | 0,71% |
| MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO | 58,01 | 0,60% |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 54,15 | 0,56% |
| PARQUE NACIONAL GALAPAGOS | 51,25 | 0,53% |
| AUTORIDADES PORTUARIAS | 47,64 | 0,49% |
| AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO ARCOM | 44,04 | 0,45% |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA | 43,14 | 0,45% |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA | 38,00 | 0,39% |
| AGENCIA NACIONAL DE REGULACION CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA ARCSA | 31,64 | 0,33% |
| INSTITUTO OCEANOGRAFICO Y ANTARTICO DE LA ARMADA | 29,08 | 0,30% |
| POLICIA NACIONAL | 28,61 | 0,30% |
| SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA | 27,13 | 0,28% |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | 22,24 | 0,23% |
| AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE HIDROCARBUROS ARCH | 22,17 | 0,23% |
| AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO | 21,63 | 0,22% |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 15,56 | 0,16% |
| DIRECCION NACIONAL DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL | 12,55 | 0,13% |
| SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES | 11,11 | 0,11% |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | 11,03 | 0,11% |
| SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SENAE | 10,84 | 0,11% |
| OTRAS ENTIDADES | 102,99 | 1,06% |
| **TOTAL INGRESOS AUTOGESTIÓN** | **9.684,18** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

Entre las instituciones que generan recursos por transferencias corrientes y de capital, venta de bienes y servicios, tasas y contribuciones; así como, por el cobro de rentas de inversiones, multas y otros ingresos, se destacan las siguientes:

Ingresos y Transferencias[21]:

Para el ejercicio fiscal 2027, la Entidad Ingresos y Transferencias proyecta recaudar un total de USD 7.821,70 millones que representa al 80,77% respecto al total de ingresos recaudados por la venta de bienes y servicios generados por las entidades que pertenecen al Presupuesto General del Estado (PGE), de este monto la monetización se estima en USD 6.381,03[22] millones, que corresponde a un portafolio referencial del Sector de Hidrocarburos que incorpora Bloques Offshore, Proyectos de Crudos Extrapesados y Bloques Suroriente y la Ronda de Optimización y Exploración, que asciende a USD 20.471,00 millones de inversión estimada; proceso de negociación de los campos PBH, Inchi y Pambil por USD 152,95 millones; Regalías bajo coincidencia de hitos USD 45,00 millones; Monetización de tres proyectos ENAMI USD 41,79 millones.

Por otra parte, la recaudación de los rubros adicionales sumará USD 1.440,67 millones, generados por los siguientes conceptos:

- Por concepto de "Utilidades de Empresas y Entidades Financieras Públicas" se estima un monto de USD 704,40 millones para el 2026, que corresponde a la aplicación del el Art. 30 del Código Orgánico Monetario y Financiero que establece que el Banco Central del Ecuador al cierre de cada ejercicio y una vez cumplida la meta de reserva, transfiera hasta el 100% de sus utilidades al Presupuesto General del Estado, para lo cual se estiman USD 350,00 millones. De otras instituciones financieras públicas y de control de la banca estatal tales como Corporación Financiera Nacional B.P., Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se estima un ingreso de USD 354,40 millones.

- Conforme lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley de Empresas Públicas, publicada en Suplemento del Registro Oficial No 48 de 16 de octubre de 2009, los excedentes de las Empresas Públicas que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado para que sean utilizados en los fines que la Función Ejecutiva considere pertinente, por este concepto se estima ingresos para el ejercicio fiscal 2027 de USD 188,40 millones.

- El Código Orgánico Monetario y Financiero, Ley 0; R.O.S. 332; 12-09-2014, en su Disposición General Décima Primera señala que la contribución de los empleadores públicos y privados sobre el total de los roles de pagos de remuneraciones, sueldos y salarios realizada por Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social será depositada en la Cuenta Única del Tesoro Nacional como parte del Presupuesto General del Estado, por este concepto se estima USD 170,00 millones.

- De conformidad con la Disposición General Vigésima Cuarta del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 322 de 12 de septiembre de 2014, lo correspondiente a ingresos por el cinco por mil ascienden

[21] Entidad virtual administrada por el ente rector de las finanzas públicas.
[22] Informe Técnico MDEP-SPSERE-DNPSES-2026-013 - Subsecretario de Políticas de los Sectores Estratégicos, Real y Externo.

a USD 128,68 millones, de los cuales los Gobiernos Autónomos Descentralizados aportan con USD 30,78 millones, las Empresas Públicas con USD 82,28 millones, la Seguridad Social (IESS, ISSFA e ISSPOL) con USD 3,99 millones, y las Entidades Financieras Públicas con USD 11,64 millones.

- Por otros conceptos se estima una recaudación de USD 249,18 millones entre los cuales se encuentran los ingresos por: patentes de conservación minera con USD 20,48 millones, por inscripciones registros y matriculas con USD 15,00 millones, y otros ítems por un monto de USD 213,70 millones.

### Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico con autonomía administrativa y económica, responsable de vigilar y controlar la organización, las actividades, el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las compañías y demás entidades, en los casos y bajo las condiciones establecidos en la ley.

El artículo 449 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999, establece que los ingresos de la Superintendencia provienen de las contribuciones de las compañías y aseguradoras sujetas a su vigilancia, calculadas sobre la base de sus activos reales. La entidad también percibe contribuciones y derechos de inscripción de los participantes del mercado de valores, así como ingresos por multas e intereses derivados de infracciones previstas en la normativa aplicable.

El artículo 67 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro III, Ley General de Seguros, publicado en el Registro Oficial No. 403 de 23 de noviembre de 2006, dispone que los recursos para cubrir los gastos del órgano de control de seguros privados y los aportes al Fondo provendrán de una contribución del 3,5 % sobre las primas netas de seguros directos, porcentaje que podrá incrementarse hasta el 5 % por resolución de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Las compañías de seguros actúan como agentes de retención. Estos recursos son recaudados por la Superintendencia, de conformidad con la Disposición Transitoria Trigésima Primera del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014.

En aplicación de la Ley de Compañías, la entidad recauda contribuciones de compañías no financieras y derechos de inscripción de los participantes del mercado de valores, también percibe ingresos por multas e intereses derivados de infracciones, conforme a la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0002, que contiene el Reglamento para la imposición y graduación de sanciones mediante el procedimiento administrativo sancionador en el ámbito societario, en particular su artículo 35, relativo a la graduación de sanciones pecuniarias.

El mecanismo para determinar y recaudar estas contribuciones fue aprobado mediante la Resolución No. SCVS-INAF-2019-005, que establece la tabla de cálculo de las contribuciones para el año 2019, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 1 de marzo de 2019.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estima que la Superintendencia recaudará USD 289,09 millones, monto que representa el 2,99 % del total de los ingresos de autogestión.

### Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 809, de 19 de diciembre de 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 2 de enero de 2008, se expidió el Reglamento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).

El Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (FONSAT) era la unidad técnica encargada de administrar dicho fondo y estaba adscrito al entonces Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Percibía el 25 % del valor de cada prima del seguro obligatorio de accidentes de tránsito; de ese porcentaje, el 16,5 % se destinaba al pago de indemnizaciones, el 4,5 % a planes y actividades de prevención de accidentes y educación en seguridad vial, y el 4 % a gastos operativos, administrativos y de funcionamiento.

El FONSAT también se financiaba con rendimientos financieros, actividades de autogestión y otros aportes directos o indirectos. Además, recibía los valores recaudados por el recargo del 15 % de la prima por cada mes o fracción de mes de retraso en la adquisición inicial o renovación anual del SOAT, así como el 100 % de los valores obtenidos mediante acciones de repetición.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 805, de 22 de octubre de 2015, publicado en el Registro Oficial No. 635 de 25 de noviembre de 2015, se creó el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT), en reemplazo del FONSAT. La entidad tiene como finalidad garantizar la protección de las personas que se movilizan por la red vial del Ecuador y estuvo adscrita al entonces Ministerio de Transporte y Obras Públicas, actualmente denominado Ministerio de Infraestructura y Tecnología (MIT).

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece, en su Libro Quinto, relativo al aseguramiento, la creación del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, administrado por la entidad que determine el Gobierno Central y sujeto a las normas y condiciones previstas en el reglamento correspondiente.

El Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que, del 25 % del valor de cada prima del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el 4,5 % se destinará a planes, programas y actividades de prevención de accidentes, educación y seguridad vial, así como a campañas de promoción y difusión del SOAT; y el 4 % se utilizará para gastos operativos, administrativos y de funcionamiento del FONSAT, incluida la contratación del operador único.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 026, de 10 de abril de 2021, el entonces Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo expidió la normativa técnica para la gestión de los ingresos derivados de la tasa recaudada por el Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito. Esta normativa se desarrolla en el anexo denominado "Normas técnicas sobre gestión de los ingresos derivados del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito".

Para el ejercicio fiscal 2027, la recaudación estimada del SPPAT asciende a USD 165,06 millones, equivalente al 1,70 % del total de los ingresos generados por las entidades.

### Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), adscrita al ministerio rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, administra, regula y controla el espectro radioeléctrico y los servicios de telecomunicaciones. Su gestión busca garantizar el acceso a servicios de calidad, con precios y tarifas equitativos, y promover la asignación transparente, eficiente y sostenible de los recursos del sector, así como, la seguridad de las comunicaciones y la protección de datos personales.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, y su Reglamento General, publicado en el Registro Oficial No. 350 de 11 de julio de 2023, establecen las competencias de ARCOTEL para fijar las tarifas por uso del espectro radioeléctrico, conforme al artículo 54 de la Ley, y las tarifas por adjudicación y uso de frecuencias para servicios de radiodifusión, de acuerdo con el artículo No. 60.

De conformidad con el artículo No. 92 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con excepción de los servicios de radiodifusión, deben pagar una contribución equivalente al 1 % de los ingresos totales facturados y percibidos. El pago se realiza trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al cierre de cada trimestre calendario, y la recaudación está a cargo de ARCOTEL.

Para el ejercicio fiscal 2027, ARCOTEL estima una recaudación de USD 129,99 millones, equivalente al 1,34 % del total de los ingresos generados por las entidades.

### Superintendencia de Bancos

Para el ejercicio fiscal 2027, la Superintendencia de Bancos estima recaudar USD 120,43 millones, monto que representa el 1,24 % del total de los ingresos de autogestión.

Los ingresos de la Superintendencia se sustentan en el artículo 185 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, relativo a las contribuciones de las entidades sujetas a su vigilancia y control.

Conforme al artículo 276 del Código Orgánico Monetario y Financiero, la entidad percibe recursos derivados de las sanciones impuestas por infracciones cometidas por entidades financieras públicas y privadas, sus accionistas, administradores, funcionarios o empleados, auditores internos y externos, firmas calificadoras de riesgo y peritos.

La Resolución No. JB-2014-2747, de 10 de enero de 2014, de la Junta Bancaria, aprobó los porcentajes de contribución aplicables en 2014 a las instituciones controladas por la entonces Superintendencia de Bancos y Seguros; para el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA), el Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y el Servicio de Cesantía de la Policía Nacional (SCPN), el porcentaje establecido fue del 3 %.

La Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, Libro Primero, Tomo VII, Capítulo XXXIII, dispone en su artículo 2 que los montos de las contribuciones se depositarán en la Cuenta Única del Tesoro Nacional en enero y julio de cada año. El artículo 3 establece que los porcentajes de contribución de las entidades

controladas por la Superintendencia de Bancos se calcularán en función del tamaño de sus activos.

### Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC)

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) administra y presta servicios relacionados con la identidad de las personas y con los hechos y actos relativos a su estado civil.

Para el ejercicio fiscal 2027, la DIGERCIC estima recaudar USD 103,23 millones, equivalentes al 1,07 % del total de los ingresos generados por las entidades. Estos recursos provienen de servicios especializados de identificación, como la emisión de partidas, actas, copias, certificaciones y reposiciones; la expedición de documentos de identidad y ciudadanía; y la prestación de servicios consulares, entre otros.

La prestación de los servicios de la DIGERCIC se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y por las resoluciones tarifarias que se detallan a continuación:

Tarifario general: Resolución No. 031-B-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018, publicada en el Registro Oficial No. 370 de 19 de noviembre de 2018.

Tarifa del pasaporte electrónico: Resolución No. 064-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2020, publicada en el Registro Oficial No. 918 de 25 de agosto de 2020.

Tarifa de la cédula de identidad: Resolución No. 003-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicada en el Registro Oficial No. 390 de 11 de febrero de 2021.

Ampliación de la tarifa de la cédula de identidad, que incorpora la cédula digital: Resolución No. 023-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2021, publicada en el Registro Oficial No. 433 de 16 de abril de 2021.

### Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT)

La recaudación de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) se fundamenta en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento. Los servicios que presta se encuentran regulados por la Resolución No. 001-DIR-2026-ANT, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 243 de 13 de marzo de 2026, que establece el cuadro tarifario aplicable al período 2026-2027. Los ingresos por infracciones de tránsito se sustentan en el capítulo correspondiente del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Para el ejercicio 2027, la estimación de ingresos considera los ajustes derivados de la descentralización de las competencias de tránsito. Conforme a la normativa reformatoria, los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) asumen, dentro de su jurisdicción y competencias, la entrega de licencias de conducir y placas. La Policía Nacional mantiene el control de tránsito en la red vial estatal, corredores arteriales y vías colectoras, siempre que estos no atraviesen zonas urbanas bajo jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs).

La recaudación estimada de la ANT asciende a USD 80,04 millones, equivalente al 0,83 % del total de los ingresos generados por las entidades.

### Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, de conformidad con la Constitución y la normativa aplicable.

Los ingresos de la entidad se enmarcan en el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Orgánico General de Procesos, el Código Orgánico Administrativo, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Notarial, expedida mediante Decreto Supremo No. 1404 y publicada en el Registro Oficial No. 158 de 11 de noviembre de 1966. También se sustentan en las siguientes resoluciones:

- Resolución de la Corte Suprema de Justicia, Registro Oficial No. 423, de 1-021983.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 22 de julio de 2008.
- Resolución No. 208-2013, de 20 de enero de 2014.
- Resolución No. 38-2014, de 6 de marzo de 2014.
- Resolución 123-2016, de 18 de agosto de 2016.
- Resolución No. CJ-DG-001-2017, de 3 de enero de 2017.
- La Disposición Transitoria Décima Segunda de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 dispone que el Consejo de la Judicatura fijará las tasas notariales para la prestación de servicios notariales electrónicos.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estima que el Consejo de la Judicatura recaudará USD 78,72 millones, equivalentes al 0,81 % del total de los ingresos de autogestión. Estos recursos corresponden a la prestación de servicios, tasas notariales, arrendamiento de edificios, locales y residencias, y otras tasas.

### Ministerio de Infraestructura y Tecnología

En 2025, mediante los Decretos Ejecutivos Nos. 60, 97 y 102, se dispuso la fusión de varias instituciones en el ámbito del entonces Ministerio de Transporte y Obras Públicas, entre ellas el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares. Mediante Decreto Ejecutivo No. 102, de 15 de agosto de 2025, se estableció que, una vez concluido el proceso de fusión, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas adoptaría la denominación de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT).

Posteriormente, mediante Decreto Ejecutivo No. 426, de 18 de junio de 2026, se dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, por lo que la cartera pasó a denominarse Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

El Ministerio tiene a su cargo formular políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos orientados a garantizar servicios e infraestructura de transporte seguros y obras públicas sostenibles, con estándares de calidad alineados con las directrices económicas, sociales y ambientales, así como con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Ministerio estima recaudar USD 73,85 millones, equivalentes al 0,76 % del total de los ingresos de autogestión. Estos recursos provienen de tasas por emisión de certificados de operación regular y especial, licencias para la importación de vehículos, servicios de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, inspecciones, derechos por servicios al personal mercante y permisos de operación de astilleros, entre otros.

### Universidades y escuelas politécnicas públicas

El artículo 357 de la Constitución de la República establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas pueden generar fuentes complementarias de ingresos para fortalecer su capacidad académica, financiar la investigación y otorgar becas y créditos. En concordancia, la Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas permite a las entidades y organismos que forman parte del Presupuesto General del Estado establecer tasas por servicios cuantificables e inmediatos, con el propósito de recuperar los costos incurridos en su prestación.

De conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior, el patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior incluye, entre otros rubros, los ingresos por matrículas, derechos y aranceles; los beneficios derivados de actividades productivas de bienes y servicios que no persigan fines de lucro y favorezcan a la institución; y los recursos autogenerados mediante cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, maestrías, consultorías y prestación de servicios similares.

Para el ejercicio fiscal 2027, las universidades y escuelas politécnicas públicas registran una recaudación proyectada de USD 70,26 millones, equivalente al 0,73 % del total de los ingresos generados por las instituciones. Entre las entidades con mayores estimaciones constan la Universidad Central del Ecuador, con USD 10,05 millones; la Universidad de Cuenca, con USD 7,27 millones; la Escuela Politécnica Nacional, con USD 6,87 millones; la Universidad Nacional de Loja, con USD 5,93 millones; y la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), con USD 5,52 millones. Para el resto de las universidades se estima una recaudación conjunta de USD 34,61 millones.

### Dirección General de Aviación Civil del Ecuador (DGAC)

La Dirección General de Aviación Civil del Ecuador (DGAC) es el organismo responsable de regular y ejercer el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional.

Para el ejercicio fiscal 2027, la DGAC estima recaudar USD 68,99 millones, equivalentes al 0,71 % del total de los ingresos generados por las entidades. Estos recursos provienen de tasas y derechos por la administración y mantenimiento de aeródromos civiles y militares, así como, de derechos de aterrizaje de aeronaves civiles que prestan servicios aerocomerciales, conforme a la Ley de Aviación Civil y a la Resolución No. 010, de 25 de julio de 2014.

Entre los servicios de la DGAC constan el otorgamiento y renovación de matrículas de aeronaves; permisos de operación para compañías nacionales y extranjeras que prestan servicios internacionales; y servicios de protección de vuelos, sobrevuelos, aterrizajes, estacionamiento, aproximación y colaje. Adicionalmente, la reforma al artículo 31 de la Ley

de Aviación Civil, introducida por el Código Orgánico Monetario y Financiero de 14 de septiembre de 2014, dispone que el 5 % del valor de cada galón de combustible y lubricantes de aviación vendidos en el país para aeronaves de servicio comercial internacional se deposite en la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

### Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo (MDEP)

El Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo orienta su gestión al diseño y ejecución de políticas públicas vinculadas con el desarrollo económico y productivo, con énfasis en la transparencia, la responsabilidad institucional, la sostenibilidad financiera, el crecimiento equitativo y el desarrollo integral del país.

Esta cartera de Estado se estructuró a partir del Decreto Ejecutivo No. 425, de junio de 2026, que dispuso una reestructuración institucional a través de la fusión por absorción del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MIPRO) y del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAGAP) al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

La integración de las citadas entidades unifica la conducción macroeconómica, el sector agropecuario y la política comercial bajo una estructura técnica compuesta por seis viceministerios sectoriales. Entre sus objetivos se señalan la simplificación institucional, el uso eficiente de los recursos públicos y el fortalecimiento de las cadenas de valor y producción.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estiman ingresos por USD 58,01 millones, equivalentes al 0,60 % del total de los ingresos generados por las entidades; estos recursos provienen principalmente de los rubros asociados a la emisión de pasajes aéreos desde Ecuador hacia el extranjero y desde el extranjero hacia Ecuador, destinados al Fondo de Turismo, cuya administración de recursos es asumida inicialmente por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, tras su fusión previa con el Ministerio de Turismo en 2025, y que posteriormente se incorporaron a la gestión presupuestaria del MDEP.

Los servicios y tarifas mencionados en este apartado se relacionan con los siguientes instrumentos normativos:

- Ley de Turismo R.O. No. 733 de 27 de diciembre de 2002;
- Reglamento General de Aplicación a la Ley de Turismo R.O. No. 244 de 05 de enero de 2004;
- Acuerdo Ministerial 20090044;
- Acuerdo Ministerial 20160007;
- El artículo 39, literal b), de la Ley de Turismo establecía una contribución anual del uno por mil, sobre los activos fijos de los prestadores de servicios turísticos, conforme al reglamento. Sin embargo, la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 derogó dicho literal.
- El Acuerdo Ministerial No. 2023-004 estableció, a partir del 1 de junio de 2023, la reducción de las tasas Eco Delta (ED) y Potencia Turística (PT), en particular de la tasa Eco Delta aplicable a los viajes desde Ecuador hacia el extranjero.

Adicionalmente, se tienen ingresos por permisos, licencias y patentes; registros sanitarios y de toxicología; emisión de certificados de origen; y tasas por servicios.

### Ministerio de Defensa Nacional

El Ministerio de Defensa Nacional fue creado mediante Decreto No. 011, de 10 de octubre de 1935. Como órgano político, estratégico y administrativo, diseña y emite políticas para la defensa y administración de las Fuerzas Armadas, con el propósito de preservar la soberanía y la integridad territorial y contribuir al desarrollo nacional. Entre sus fuentes de ingresos constan los servicios médicos prestados por hospitales y centros de salud de las Fuerzas Armadas, regulados por el Tarifario de Prestaciones para el Sistema Nacional de Salud Pública, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 4928, de 26 de julio de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 235 de 24 de diciembre de 2014.

La entidad también percibe tasas por la renovación de permisos y autorizaciones previstos en la Ley y el Reglamento para la Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios, expedidos mediante Decreto Ejecutivo No. 169, publicado en el Registro Oficial No. 32 de 27 de marzo de 1997 y reformado el 15 de junio de 2015.

Otra fuente de ingresos corresponde a los contratos de prestación de servicios técnicos especializados ejecutados a través del Servicio Nacional de Dragas para las autoridades portuarias del país y empresas privadas.

Las capitanías de puerto recaudan valores por inscripciones, registros y matrículas, recepción y despacho de naves, uso de fondeaderos y otros servicios, de conformidad con el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados, publicado en el Registro Oficial No. 592 de 18 de mayo de 2009.

La entidad recauda tasas por el uso de viviendas fiscales en los distintos destacamentos del país, conforme a las directivas de cada Fuerza y al Reglamento para el Uso de Vivienda Fiscal. También percibe ingresos por el uso de instalaciones, la ocupación de áreas verdes y las tarifas previstas en convenios de concesión.

También, percibe ingresos por matrículas y pensiones, cuyo fundamento se encuentra en el artículo 85 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural vigente.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Ministerio de Defensa Nacional estima recaudar USD 54,15 millones, equivalentes al 0,56 % del total de los ingresos de autogestión.

### Parque Nacional Galápagos

El Parque Nacional Galápagos fue creado mediante Acuerdo Ministerial No. 31, de 14 de mayo de 1936, publicado en el Registro Oficial No. 189 de la misma fecha. Su competencia se orienta a conservar la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de las áreas protegidas del archipiélago, así como, a promover el uso racional de los bienes y servicios que estos generan para la comunidad.

El artículo 27 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos dispone que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos fijará tasas y contribuciones relacionadas con la conservación de áreas naturales protegidas, el ingreso

de embarcaciones, la movilidad humana, el transporte y la prestación de servicios públicos dentro de sus competencias. Entre los servicios señalados constan permisos para instalar torres de telefonía celular, inspecciones ambientales de embarcaciones de crucero y buceo navegable, revisión de auditorías y estudios ambientales, planes de manejo ambiental, permisos de investigación científica y autorizaciones para exportar muestras con fines científicos o para proyectos de desarrollo.

Mediante Ordenanza Provincial No. 001-CGREG-30-06-2025, de 30 de junio de 2025, el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos actualizó la tasa de ingreso por conservación de áreas naturales protegidas, que deben pagar los turistas que ingresan al parque nacional.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estiman ingresos por USD 51,25 millones, equivalentes al 0,53 % del total de los ingresos generados por las entidades.

### Autoridades portuarias

Las autoridades portuarias tienen a su cargo organizar, planificar, dirigir y controlar el desarrollo de los servicios portuarios, procurando una prestación competitiva y sostenible mediante el uso eficiente de los recursos y en apoyo al comercio exterior. Sus servicios se rigen por la Ley de Puertos, publicada en el Registro Oficial No. 67 de 15 de abril de 1976, con su última reforma publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 187 de 21 de abril de 2020, así como por el Reglamento de Servicios Portuarios para las Entidades Portuarias del Ecuador y demás normativa aplicable.

Los ingresos de las autoridades portuarias provienen, entre otros conceptos, del acceso a lugares públicos, recepción y despacho de naves, uso de fondeaderos, tasas portuarias y aeroportuarias, concesiones portuarias y arrendamiento de locales, edificios y residencias.

La Autoridad Portuaria de Esmeraldas fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1043, de 28 de diciembre de 1970. Tiene jurisdicción y responsabilidad sobre la administración, mantenimiento, explotación y desarrollo del Puerto Comercial de Esmeraldas.

La Autoridad Portuaria de Guayaquil fue creada en abril de 1958 mediante decreto de emergencia. Una parte importante de sus ingresos proviene de la concesión de muelles y operaciones a operadores privados, de acuerdo con la Resolución de la Marina Mercante No. 344, publicada en el Registro Oficial No. 140 de 8 de noviembre de 2005, y con el contrato de concesión de 31 de mayo de 2007 y sus reformas relativas a los cánones fijos y variables.

La Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1043, publicado en el Registro Oficial No. 147 de 22 de enero de 1971. Está a cargo de la operación y administración del Puerto Marítimo Internacional y presta servicios logísticos para el transporte de productos.

La Autoridad Portuaria de Manta fue creada el 24 de octubre de 1966 y tiene a su cargo la operación y el control del puerto, tanto del Terminal Internacional como del Terminal de Cabotaje. En el marco de un mecanismo de iniciativa privada, la operación del Terminal Internacional del Puerto de Manta (TIAM) fue delegada al Grupo AGUNSA el 5 de diciembre de 2016. Para asumir la operación, el 12 de diciembre de 2016 se constituyó la empresa ecuatoriana Terminal Portuario de Manta S. A. (TPM), cuya concesión se otorgó por 40 años.

Para el ejercicio fiscal 2027, las autoridades portuarias de Guayaquil, Puerto Bolívar, Manta y Esmeraldas estiman recaudar en conjunto USD 47,64 millones, equivalentes al 0,49 % del total de los ingresos generados por las entidades.

### Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM)

El Decreto Ejecutivo No. 256, de 8 de mayo de 2024, dispuso la separación del entonces ARCERNNR en entidades diferenciadas para la regulación y control de los sectores de energía y recursos naturales no renovables, electricidad e hidrocarburos. También asignó a la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) las competencias de regulación y control de la actividad minera que anteriormente correspondían a la ARCERNNR.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley de Minería, ARCOM es el organismo técnico-administrativo responsable de la vigilancia, auditoría, intervención y control de las distintas fases de la actividad minera desarrolladas por la Empresa Nacional Minera, empresas mixtas, iniciativa privada, pequeña minería y minería artesanal y de sustento. Cuenta con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera, y patrimonio propio; además, debe promover el aprovechamiento racional y técnico de los recursos mineros, considerando los beneficios que corresponden al Estado.

Con base en los artículos 82 y 226 de la Constitución, los artículos 53 y 55 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo y el artículo 3 numeral 5 del Decreto Ejecutivo No. 256, se estableció la tasa de supervisión y control minero. El artículo 1 de la Resolución No. ARCOM-003/25, de 21 de enero de 2025, dispone que los titulares de derechos mineros paguen la tasa semestralmente en los casos de minería mediana y grande, y anualmente en el caso de pequeña minería. Los artículos 2 y 3 regulan el cálculo y los plazos de pago: los cortes se realizan al 30 de junio y al 31 de diciembre, con recaudación hasta el 31 de julio y el 31 de enero del año siguiente, respectivamente. El incumplimiento puede dar lugar al inicio del procedimiento coactivo, conforme al artículo 4 y la normativa aplicable.

Mediante Resolución No. ARCOM-006/26, el Directorio de ARCOM reformó la Resolución No. ARCOM-003/25, relativa a la tasa de supervisión y control minero. Según el artículo 4 de la citada reforma, la recaudación de esta tasa corresponde al Servicio de Rentas Internas (SRI) y la obligación no puede cancelarse mediante notas de crédito.

Para el ejercicio fiscal 2027, los ingresos estimados de ARCOM ascienden a USD 44,04 millones, equivalentes al 0,45 % del total de los ingresos de autogestión.

### Ministerio de Ambiente y Energía (MAE)

El Ministerio de Ambiente y Energía es la cartera de Estado responsable de dirigir y planificar las políticas relacionadas con el ambiente, la energía eléctrica y la minería. También formula políticas de eficiencia energética orientadas al uso eficiente de la energía y a la provisión de bienes y servicios relacionados, en armonía con la protección ambiental.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estiman ingresos por USD 43,14 millones, equivalentes al 0,45 % del total de los ingresos de autogestión. La mayor parte corresponde a transferencias e ingresos asociados con la recuperación de obligaciones derivadas de convenios suscritos con el sector privado no financiero, mediante el cobro en las facturas eléctricas a los usuarios que adquirieron cocinas de inducción. También se consideran

ingresos por prestación de servicios, uso de aguas y materiales de construcción, control radiológico y aplicaciones técnicas nucleares.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de 24 de julio de 2025, se dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica con el Ministerio de Energía y Minas, con la denominación de Ministerio de Ambiente y Energía.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 94, de 14 de agosto de 2025, dispuso la fusión por absorción del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica en el Ministerio de Energía y Minas, incorporando sus competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones a la estructura orgánica de esta última cartera de Estado, conforme a la normativa vigente.

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH)

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ejerce la rectoría de la política exterior y de movilidad humana. Gestiona y coordina la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional y la atención consular y migratoria, con el fin de garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Ministerio estima ingresos por USD 38,00 millones, equivalentes al 0,39 % del total de los ingresos de autogestión. Estos recursos provienen de derechos consulares por actos relacionados con la navegación, actuaciones notariales, judiciales y de registro civil realizados en el exterior, así como otros actos administrativos consulares.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 0036, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 441 de 28 de abril de 2021, se actualizó el Arancel Consular y Diplomático conforme a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. En dicho instrumento se detallan las tarifas de los servicios que presta el Ministerio.

### Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA)

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA) fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 1290, publicado en el Registro Oficial No. 8 de 13 de septiembre de 2012, como persona jurídica de derecho público con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública, a partir de la escisión del Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez".

ARCSA es el organismo técnico responsable de la regulación, el control técnico y la vigilancia sanitaria de alimentos procesados, aditivos alimentarios, agua procesada, productos de tabaco, medicamentos, productos nutracéuticos y biológicos, productos naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos, productos dentales, dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos y plaguicidas de uso doméstico e industrial. Su competencia comprende productos fabricados en el país o en el exterior destinados a importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, así como establecimientos sujetos a control sanitario conforme a la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, con excepción de los establecimientos de servicios de salud públicos y privados.

Los ingresos de ARCSA se sustentan en el Acuerdo Ministerial No. 112, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 de 19 de marzo de 2008 y modificado el 7 de abril de 2017; en la Resolución No. ARCSA-DE-2018-019-JCGO, publicada en el Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018; y en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Sujetos a Control Sanitario, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 4712.

Para el ejercicio fiscal 2027, ARCSA estima recaudar USD 31,64 millones, equivalentes al 0,33 % del total de los ingresos de autogestión.

### Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada

El Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada (INOCAR) tiene como misión el planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades oceanográficas, hidrografías, de navegación, de señalización marítima y antárticas del Ecuador, con el fin de garantizar la seguridad de la navegación y contribuir al desarrollo marítimo y a la soberanía nacional; para cumplir con esta función, el instituto realiza el levantamiento de cartas náuticas, monitorea las condiciones del mar, emite alertas de tsunamis, gestiona las ayudas a la navegación y coordina la investigación en el continente blanco, operando bajo la base legal de su creación establecida originalmente mediante el Decreto Supremo N.º 230 del 28 de febrero de 1972 (como Instituto Oceanográfico de la Armada), la cual fue posteriormente adecuada y fortalecida mediante el Decreto Ejecutivo N.º 1032 del 29 de abril de 2020, que fusionó sus competencias con las del Instituto Antártico Ecuatoriano (INAE) para consolidar la actual institucionalidad técnica y científica del mar ecuatoriano.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada estima recaudar USD 29,08 millones, equivalentes al 0,30 % del total de los ingresos de autogestión. De conformidad con el artículo 8 de la Ley del Instituto Oceanográfico de la Armada, estos recursos provienen de servicios de señalización a las naves y de trabajos y estudios técnicos solicitados por entidades públicas y privadas. La institución también mantiene contratos para la prestación de servicios especializados a las autoridades portuarias del país.

Las tarifas de los servicios prestados se aprobaron mediante el Reglamento de Derechos por Servicios Prestados por la Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos, relativo a los servicios de faros y boyas, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 572 y publicado en el Registro Oficial No. 592 de 18 de mayo de 2009.

### Policía Nacional

El artículo 158 de la Constitución de la República establece que la Policía Nacional es una institución encargada de proteger los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía, determina que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

El artículo 163 de la Constitución establece que la misión de la Policía Nacional es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.

De igual manera, la Policía Nacional del Ecuador registra ingresos por concepto de multas de tránsito debido a que mantiene la facultad legal del control técnico-operativo de la circulación vehicular en las redes viales estatales y en los cantones que no han asumido dicha competencia, una potestad fundamentada jurídicamente en la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) y sancionada económicamente bajo los parámetros del Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Para el ejercicio fiscal 2027, la Policía Nacional estima recaudar USD 28,61 millones, equivalentes al 0,30 % del total de los ingresos de autogestión.

### Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS)

El artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011, establece las atribuciones de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), entre ellas fijar tarifas por los servicios que prestan las entidades del sector financiero popular y solidario, imponer sanciones y establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control.

Las contribuciones pueden fijarse en proporción al promedio de los activos totales de las instituciones controladas, excluidas las cuentas de orden, según los informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores. La SEPS debe emitir las resoluciones y disposiciones necesarias para su aplicación.

Mediante Resolución No. SEPS-IGT-IEN-IGPJ-2015-074, de 14 de agosto de 2015, se estableció que las cooperativas de ahorro y crédito paguen una contribución semestral equivalente al 0,45 por mil del promedio de sus activos totales.

El artículo 54, literal b), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria establece una contribución a la Superintendencia de hasta el 5 % de las utilidades y excedentes, de acuerdo con la segmentación aplicable. Mediante Resolución No. 2016-087, de 20 de abril de 2016, la SEPS expidió la tabla para el pago de esta contribución.

Para el ejercicio fiscal 2027, la SEPS estima recaudar USD 27,13 millones, equivalentes al 0,28 % del total de los ingresos de autogestión.

### Consejo Nacional Electoral (CNE)

La Ley de Elecciones de 18 de agosto de 1945, publicada en el Registro Oficial No. 361, creó el Tribunal Supremo Electoral, en concordancia con la Constitución de 1945. También estableció tribunales provinciales, cantonales y parroquiales con sus respectivas funciones e incorporó disposiciones sobre la regulación de los partidos políticos, la propaganda electoral y la convocatoria a elecciones a través de medios de comunicación.

De conformidad con el artículo 219 de la Constitución, el Consejo Nacional Electoral (CNE) organiza, dirige, vigila y garantiza la transparencia de los procesos electorales, desde la convocatoria hasta la proclamación de resultados y la posesión de las autoridades electas. También vela por la legalidad de los procesos internos de las organizaciones políticas, propone reformas normativas, expide sus reglamentos, mantiene el registro de organizaciones políticas y sus directivas, verifica sus procesos de inscripción y administra y controla el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo destinado a las organizaciones políticas.

El artículo 12 del Reglamento de Trámites en Sede Administrativa por Incumplimiento del Sufragio, Integración de las Juntas Receptoras del Voto, Participación Obligatoria en las Actividades de Capacitación y Control de Ingresos dispone que el CNE publique, en su portal institucional y en otros medios idóneos, los listados de las personas que no acudieron a votar, de los integrantes de las juntas receptoras del voto que no asistieron a la capacitación y de quienes no integraron dichas juntas.

Para el ejercicio fiscal 2027, la recaudación estimada del CNE asciende a USD 22,24 millones, equivalentes al 0,23 % del total de los ingresos de autogestión.

### Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH)

La Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), fue constituida originalmente en el artículo 11 de la Ley de Hidrocarburos mediante la reforma publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 244 del 27 de julio de 2010 y restablecida en su estructura independiente a través del Decreto Ejecutivo Nro. 256 del 8 de mayo de 2024. Esta entidad es el organismo técnico-administrativo adscrito al ministerio rector del sector hidrocarburífero, encargado de regular, controlar y fiscalizar las actividades técnicas y operativas de las distintas fases de esta industria, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos y sus reformas.

La Resolución No. ARCH-DE-2024-0059-RES se refiere a la regulación de los valores por los servicios que presta la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH) y establece que, antes de iniciar cada trámite, las personas naturales o jurídicas deben pagar los valores previstos en sus anexos. Además, dispone que los pagos por auditorías y controles anuales realizados por la ARCH deben efectuarse hasta el 31 de marzo de cada año.

Para el ejercicio fiscal 2027, la ARCH estima recaudar USD 22,17 millones, equivalentes al 0,23 % del total de los ingresos de autogestión.

### Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

La Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 27 de 3 de julio de 2017, creó la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Esta entidad regula y controla la sanidad y el bienestar animal, la sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con el fin de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria.

Los ingresos de la Agencia provienen de la prestación de servicios, inscripciones, registros, matrículas, permisos, licencias, patentes y servicios relacionados con registros sanitarios y toxicología. Incluyen actividades de sanidad vegetal y animal, inocuidad alimentaria y servicios de laboratorio. La clasificación y los costos de los servicios fueron aprobados mediante Resolución del Director Ejecutivo No. 0059, de 8 de abril de 2016, que actualizó el anexo 1 de la Resolución No. 0035, de 30 de marzo de 2015.

Para el ejercicio fiscal 2027, la Agencia estima recaudar USD 21,63 millones, equivalentes al 0,22 % del total de los ingresos de autogestión.

### Presidencia de la República – Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público

El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) fue creado originalmente mediante Decreto Ejecutivo en el año 2008 y posteriormente reestructurado como Servicio Público en agosto de 2013 mediante el Decreto Ejecutivo N.º 50, con el objetivo de planificar, regular, administrar, optimizar y controlar los bienes inmuebles pertenecientes al Estado ecuatoriano, así como aquellos incautados en procesos judiciales. A lo largo de los años, su institucionalidad evolucionó a la categoría de Secretaría Técnica y, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 306 de 2026, la entidad culminó su proceso de fusión por absorción para consolidarse como la Secretaría General Administrativa y de Gestión Inmobiliaria del Sector Público de la Presidencia de la República, manteniendo su

competencia de garantizar el uso eficiente, la subasta transparente y la monetización de los activos públicos.

Los ingresos de la entidad para el ejercicio fiscal 2027 se estima en USD 15,56 millones lo que representa el 0,16% del total de los ingresos de autogestión; esta recaudación se basa en: Ley de Inquilinato Decreto Ejecutivo 503, Modelo de Gestión Resolución-ST-2022-0032, Código Civil artículo 1864, Política de Convenios de Uso y Arriendos RESOLUCIÓN-SEEGISP-ST-2025-0006 y RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2025-0019 y RESOLUCIÓN-SETGISP-ST-2025-0033.

### Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional

La Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional dirige y administra los servicios de salud destinados al personal policial en servicio activo y pasivo, sus familiares y el personal civil, de conformidad con la ley y los reglamentos aplicables.

La Resolución No. 0091-CS-SO-10-ISSPOL, de 27 de junio de 2011, establece que el ISSPOL transferirá los recursos de acuerdo con los requerimientos de la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional. Estos requerimientos deberán presentarse para cada transferencia y, cuando corresponda, antes de iniciar los procesos de contratación pública o de atención médica subrogada.

Mediante un sistema integrado por dos hospitales y 58 establecimientos de atención primaria, la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional presta servicios de salud integral que incluyen promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para los servidores policiales y sus familiares beneficiarios del Seguro de Enfermedad y Maternidad del ISSPOL.

Los ingresos de la entidad provienen principalmente de transferencias del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional (ISSPOL) y de recursos recibidos de los sectores público y privado por la prestación de servicios, entre otros conceptos.

Para el ejercicio fiscal 2027, se estima que la Dirección Nacional de Salud de la Policía Nacional recibirá USD 12,55 millones, equivalentes al 0,13 % del total de los ingresos de autogestión.

### Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI)

Mediante Decreto Ejecutivo No. 356, de 3 de abril de 2018, el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) se transformó en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), al que se asignaron responsabilidades orientadas a la protección y defensa de los derechos intelectuales.

Entre las atribuciones del SENADI se encuentran garantizar la adquisición y el ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, conforme al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, y coordinar con las dependencias competentes la negociación de tratados e instrumentos internacionales relacionados con propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

El SENADI protege derechos sobre obras de autor, patentes, marcas, diseños industriales, lemas comerciales, indicaciones geográficas, topografías y obtenciones vegetales, entre otros. Esta labor busca promover la transferencia de tecnología y consolidar la propiedad intelectual como una herramienta para el desarrollo del país.

La base normativa para el cobro de los servicios se actualizó mediante las resoluciones Nos. 002-2019-DG-NT-SENADI, 004-2020-DG-NT-SENADI y 005-2020-DG-NT-SENADI.

Para el ejercicio fiscal 2027, el SENADI estima recaudar USD 11,11 millones, equivalentes al 0,11 % del total de los ingresos de autogestión.

### Ministerio del Interior

El Ministerio del Interior fue creado como organismo de derecho público mediante Decreto Ejecutivo No. 381, de 30 de marzo de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 20 de abril de 2022, a partir de la escisión del Viceministerio del Interior del entonces Ministerio de Gobierno. El decreto le otorgó personalidad jurídica y autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera.

Su misión es ejercer la rectoría de la seguridad ciudadana, la protección interna y el control del orden público mediante políticas, planes, programas y regulaciones destinados a preservar los derechos, las libertades y las garantías de las personas, así como prevenir y enfrentar la violencia y la delincuencia.

La actuación del Ministerio se sustenta en la Constitución de la República, el Decreto Ejecutivo No. 381 y las demás normas que regulan sus competencias. Los servicios, tasas y valores que generen ingresos deben contar con una base legal vigente que determine su procedencia y cuantía.

Los ingresos de autogestión del Ministerio se originan en tasas y valores por servicios prestados dentro de sus competencias, de acuerdo con la normativa aplicable.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Ministerio del Interior estima recaudar USD 11,03 millones, equivalentes al 0,11 % del total de los ingresos de autogestión.

### Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) se rige por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010. De acuerdo con el artículo 212, es una persona jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, y competencia en todo el territorio nacional.

Conforme al artículo 205 del COPCI, la administración aduanera tiene por objeto facilitar el comercio exterior y controlar la entrada y salida de mercancías, así como determinar y recaudar las obligaciones tributarias aduaneras y prevenir y sancionar las infracciones dentro de su ámbito de competencia.

El marco normativo aplicable comprende la Constitución de la República, el COPCI, el Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del COPCI y las resoluciones vigentes emitidas en materia aduanera.

Para el ejercicio fiscal 2027, la recaudación estimada del SENAE asciende a USD 10,84 millones, equivalentes al 0,11 % del total de los ingresos de autogestión.

## 6.2. INGRESOS NO PERMANENTES

Los ingresos no permanentes provienen de la venta de bienes de larga duración, intangibles, recursos públicos de origen petrolero, recuperación de inversiones y recepción de fondos como transferencias o donaciones, destinadas a financiar egresos de capital e inversión, su devengo produce contablemente modificaciones directas en la composición patrimonial del Estado.

### 6.2.1. Transferencias o donaciones de capital e inversión

En el marco de la gestión y ejecución del Presupuesto General del Estado (PGE), existen transferencias que reciben las entidades que constituyen un mecanismo fundamental para el apalancamiento de recursos destinados al desarrollo sectorial.

Dentro de este componente, destacan de manera estratégica los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional no reembolsable. Estos fondos, de carácter no restitutivo, son canalizados por organismos bilaterales y multilaterales con el objetivo específico de complementar los esfuerzos fiscales internos y garantizar la viabilidad y sostenibilidad de programas y proyectos de inversión pública.

Conforme a las proyecciones y los convenios suscritos con los diferentes cooperantes externos, para el ejercicio fiscal 2027 se proyecta ingresos estimados de USD 64,74 millones, lo cual representa el 0,13% del total de ingresos para el año 2027 (USD 50.213,09 millones).

El ingreso de estos recursos está estrictamente vinculado al cumplimiento de metas cronológicas y metodológicas establecidas en los respectivos marcos de cooperación, asegurando que el gasto se ejecute bajo los principios de eficiencia y transparencia.

### 6.2.2. Ingresos petroleros al Presupuesto General del Estado

La Constitución de la República faculta a la Función Ejecutiva crear empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Así mismo, establece que los recursos naturales no renovables del territorio forman parte de su patrimonio inalienable e imprescriptible.

Las participaciones corrientes y de capital se regulan mediante disposiciones legales que definen la fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado. Estos recursos provienen principalmente de la actividad hidrocarburífera, específicamente de la venta interna de derivados y de las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

El artículo 316 de la Constitución de la Republica dispone que: *"El estado podrá delegar la participación en los sectores estratégicos y servicios públicos a empresas mixtas en las cuales tenga mayoría accionaria. La delegación se sujetará al interés nacional y respetará los plazos y límites fijados en la ley para cada sector estratégico.*

*El Estado podrá, de forma excepcional, delegar a la iniciativa privada y a la economía popular y solidaria, el ejercicio de estas actividades, en los casos que establezca la ley".*

Las participaciones corrientes y de capital de los ingresos se establecen en las disposiciones legales que se determinan como fuente de financiamiento fiscal del Presupuesto General del Estado; estos recursos provienen de la actividad hidrocarburífera,

específicamente en venta interna de derivados y las exportaciones de crudo y derivados de petróleo.

El Decreto Ejecutivo No. 315 de 6 de abril de 2010, creó la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, responsable de gestionar el sector estratégico de los recursos naturales no renovables para su aprovechamiento sustentable. Esta entidad interviene en todas las fases de la actividad hidrocarburífera, bajo estrictas condiciones de preservación ambiental y respeto de los derechos de los pueblos.

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, tiene como objeto principal la gestión integral del sector Hidrocarburífero, conforme a la Ley de Empresas Públicas y la Ley de Hidrocarburos y su Reglamento, garantizando un manejo responsable y sostenible de los recursos.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 342 de 15 de febrero de 2022, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos, estableciendo la Política Nacional de Hidrocarburos, cuya responsabilidad recae en el ministro del ramo.

Con Decreto Ejecutivo No. 400 de 14 de abril de 2022, se modifica la denominación del "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables" por "Ministerio de Energía y Minas."

Con Decreto Ejecutivo No. 548 de 30 de agosto de 2022, se traspasa a EP PETROECUADOR, la gestión financiera relacionada con las operaciones presupuestarias, contables y de tesorería para la compra de derivados importados, adquisiciones locales de productos carburantes, comisiones bancarias y demás costos y gastos financieros y de comercio internacional.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 947 de 21 de noviembre de 2023, se emite el Reglamento Codificado de Aplicación de la Ley de Hidrocarburos

Con Decreto Ejecutivo No. 306 de 25 de junio de 2024, se crea el mecanismo de protección a los usuarios del transporte por la implementación del esquema de estabilización de precios en la gasolina extra y extra con etanol en el segmento automotriz.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 308 de 26 de junio de 2024, se expide el Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, en el cual se regulan los precios de los segmentos, aéreo, automotriz, pequero artesanal, industrial, industrial de productos especiales, naviero nacional, naviero internacional, gas licuado de petróleo (GLP), y, bioetanol anhidro.

Con Decreto Ejecutivo No. 311 de 26 de junio de 2024, se emite el Reglamento de Operaciones de Gas Natural, que tiene por objeto regular el ejercicio de las actividades de comercialización, almacenamiento, refinación, industrialización y transporte de Gas natural (GN).

Con Decreto Ejecutivo No. 325 de 11 de julio de 2024, se reduce a cero por ciento (0 %) la tarifa del impuesto a la Salida de Divisas para las transferencias, envíos o traslados de divisas al exterior, en efectivo o a través de giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza incluyendo las compensaciones realizadas con o sin intermediación de instituciones del sistema financiero, para las importaciones de

combustibles derivados de hidrocarburos, biocombustibles, gas licuado de petróleo y gas natural, destinados para el consumo interno del país, realizadas para las personas naturales o empresas nacionales o extranjeras, previamente autorizadas por el Ministerio del Ramo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 02 de junio de 2025, se expide las reformas al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de derivados de Hidrocarburos Publicado en el Segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado), en el cual se reforma el artículo 6 respecto a los precios del Segmento Naviero Nacional.

Con Decreto Ejecutivo No. 32 de 15 de junio de 2025, se expide las reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicios Público de Energía Eléctrica y al Reglamento de Operaciones de Gas Natural.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 83 de 11 de agosto de 2025, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado).

Con Decreto Ejecutivo No. 94 de 14 de agosto de 2025, se fusiona por absorción el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica al Ministerio de Energía y Minas, el proceso de fusión por absorción modifica la denominación del Ministerio de Energía y Minas a Ministerio de Ambiente y Energía, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio del Ambiente. Agua y Transición Ecológica

Mediante Decreto Ejecutivo No. 126 de 12 de septiembre de 2025, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 589 de 28 de junio de 2024 (Reformado). El mismo que en la Disposición Transitoria Primera establece:

*"Se establece por esta única vez el precio de venta al público a nivel de surtidores y/o dispensadores de diésel premium del segmento automotriz en USD 2.80/galón, mismo que se aplicará a partir de la vigencia del presente Decreto Ejecutivo hasta el 11 de diciembre de 2025. Posterior a este período se aplicará el mecanismo de estabilización de precios establecido en este Decreto Ejecutivo."*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 468 de 11 de agosto de 2026, se reforma el reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos, Publicado en el segundo Suplemento del registro oficial Nro. 308 de 26 de junio de 2024.

Con Oficio Nro. BCE-BCE-2026-0300-OF, de 30 de junio del 2026, el Banco Central del Ecuador remite los Supuestos Macroeconómicos para la elaboración de la Programación y Formulación de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2027 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2027-2030.

Con Oficio Nro. BCE-BCE-2026-0404-OF, de 16 de septiembre el Banco Central del Ecuador remitió la Programación Macroeconómica 2026 – 2030, alcance sector externo, actualización septiembre 2026.

Considerando la información de los Estimados de Hidrocarburos para la Proforma del Presupuesto General del Estado 2027 y Programación Cuatrianual 2027-2030 del Ministerio

de Ambiente y Energía y los supuestos de la Programación Fiscal respecto a los ingresos de petróleos que financiaran al Presupuesto General del Estado, remitidos por la Subsecretaría de Programación Fiscal se prevé ingresos por el monto de USD 2.987,28 millones.

Las previsiones económicas para el período 2027 y los principales indicadores macroeconómicos servirán como insumo para la elaboración de la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2027 y la Programación Plurianual 2027 - 2030.

Para la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2027, se considera una producción de petróleo de 165,59 millones de barriles, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Cuadro 10: Distribución de la producción anual fiscalizada de petróleo
(Cifras en millones de barriles)

| FUENTES | PRODUCCIÓN TOTAL MILLONES DE BARRILES |
|---|---|
| **1. EP PETROECUADOR** | **130,44** |
| **2. MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA** | **35,16** |
| 2.1 PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 31,46 |
| 2.2 CONTRATOS DE PARTICIPACION | 3,70 |
| **TOTAL PRODUCCIÓN NACIONAL (1+2)** | **165,59** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo, Subsecretaria de Programación Fiscal
**Elaborado por**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

La Empresa Pública de Petróleos del Ecuador EP PETROECUADOR, estima una producción en campo de 168,97 millones de barriles, una producción fiscalizada de 165,59 millones de barriles de los cuales 130,44 millones de barriles corresponde a la Empresa Pública de Hidrocarburos EP Petroecuador; El Ministerio de Ambiente y Energía, por Prestación de Servicios estima una producción fiscalizada de 35,16 millones de barriles, de los cuales 31,46 millones de barriles corresponde a la producción por Contratos de Prestación de Servicios y por Contratos de Participación se prevé una producción fiscalizada de 3,70 millones de barriles.

Se estima una exportación de crudo de 114,32 millones de barriles a un precio de exportación de USD 66,02 dólares por barril, así como se prevé destinar cargas a refinerías para la producción de derivados por 53,75 millones de barriles de crudo, con un residuo de crudo de 2,47 millones de barriles.

Para los derivados de petróleo, el Ministerio de Ambiente y Energía, estima una Producción y Mezclas de 76,82 millones de barriles; la importación de derivados por 69.04 millones de barriles a un precio FOB estimado de USD 92,04 (USD/barril); Consumo Nacional de derivados 117,87 millones de barriles y exportaciones de derivados por 4,75 millones de barriles a un precio de USD 59,42 dólares por barril, como se muestra a continuación en el siguiente cuadro:

Cuadro 11: Derivados Petróleo – Producción, Importaciones, Consumo Nacional y Exportaciones
(Cifras en millones de barriles)

| PRODUCTOS | PRODUCCIÓN Y MEZCLAS | IMPORTACIÓN | TOTAL OFERTA | CONSUMO NACIONAL | EXPORTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| Gasolina Súper | 2,05 | | 2,05 | 2,05 | - |
| Gasolina Extra | 13,29 | | 13,29 | 13,31 | - |
| Gasolina ECOPAÍS | 14,24 | | 14,24 | 14,24 | - |
| **Total Gasolinas** | **29,59** | **-** | **29,59** | **29,61** | **-** |
| Combustible para motores de dos tiempos | 1,21 | | 1,21 | 1,21 | |
| Diésel 1 | 0,10 | | 0,10 | 0,01 | |
| Diésel 2 | 4,78 | 8,40 | 13,18 | 13,17 | |
| Diésel Premium | 7,10 | 23,24 | 30,34 | 30,47 | |
| Fuel Oil 4 (b) | 9,33 | | 9,33 | 10,02 | |
| Fuel Oil 6 (Pesado de Exportación) | 4,75 | | 4,75 | | 4,75 |
| Fuel Oil 6 (Pesado de Consumo Nacional) | 5,62 | | 5,62 | 6,11 | |
| Fuel Oil 6 (Pesado de Sector Naviero) | 4,56 | | 4,56 | 4,56 | |
| Residuo Sector Eléctrico Industrial Ref.Shushufir | 3,63 | | 3,63 | 1,53 | 2,10 |
| Jet A-1 | 2,59 | | 2,59 | 2,65 | |
| Asfaltos | 1,47 | | 1,47 | 1,47 | |
| GLP | 1,92 | 14,81 | 16,73 | 16,87 | |
| Solventes | 0,15 | | 0,15 | 0,14 | |
| Avgas | | 0,04 | 0,04 | 0,04 | |
| Naftas | | 19,47 | | | |
| Diesel 2 para preparar FO (Cutter Stock) | | 3,08 | | | |
| **TOTAL PRODUCTOS :** | **76,82** | **69,04** | **123,31** | **117,87** | **4,75** |
| **Azufre kg** | 3,60 | | | | |
| **Gas Natural (MMBTU) (a)** | | | | 14,67 | |
| **Gas Natural Licuado (MMBTU)** | | | | 3,86 | |

**Fuente:** Ministerio de Ambiente y Energía - Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo
Cifras sujetas a revisión, corresponde a la Importaciones y exportaciones de la EP Petroecuador, no se contempla lo referente a las importaciones y exportaciones de las Empresas Privadas.
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto/ Dirección Nacional de Ingresos

Se prevé importar 8,40 millones de barriles de Diesel 2 y 23,24 millones de barriles de Diesel Premium, GLP 14,81 millos de barriles; Avgas 0,04 millones de barriles; Naftas 19,47 millones de barriles; Diesel 2 para preparar FO (Cúter Stock) 3,08 millones de barriles; estas importaciones garantizarán la demanda interna de estos derivados en el país en el periodo 2027, la Refinería de Esmeraldas se encuentra operativa de su capacidad; considerando que esta refinería produce diésel (Premium y para pesca artesanal), gas licuado de petróleo (GLP), gas jet fuel y asfaltos, fuel oíl No. 4 y No. 6, y azufre sólido.

Se estima un consumo nacional de Gas Natural de 14,67 (MMBTU), esto permitirá cubrir la demanda interna en el periodo fiscal 2027.

De igual manera se estima un consumo nacional de Gas Natural Licuado de 3.86 (MMBTU), para cubrir la demanda en el periodo fiscal 2027.

En la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado 2027, se considera un precio de exportación de crudo de USD 66,02 dólares por barril exportado; y la venta interna de derivados en los siguientes niveles de precio:

Cuadro 12: Precios del crudo y derivados
(Cifras en dólares - USD)

| EXPORTACIONES: | US$/BL |
|---|---|
| **PRECIOS** | **US$** |
| Precio de exportación de Petróleo | **66,02** |
| **VENTA INTERNA DERIVADOS: (1)** | **US$/GL** |
| **PRODUCTOS** | **PRECIOS EN ABASTECEDORA (US$/BL)** |
| **Gasolina Súper** | **2,67** |
| **Gasolina Extra** | **2,55** |
| Automotriz | 2,31 |
| **Pesca Artesanal** | |
| **Diesel** | **2,41** |
| Automotríz | 2,48 |
| Sector Eléctrico | 0,80 |
| **GLP** | **US$/KG.** |
| **Gas Licuado de Peróleo** | **0,20** |
| Domestico | 0,20 |
| **Otros** | **1,19** |
| Liberado | 1,70 |
| Subsidiado | 0,54 |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo Subsecretaria de Programación Fiscal.
**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto - DNI

### 6.2.3. Ingresos de Petróleo al Presupuesto General del Estado

Los ingresos que provienen de la actividad petrolera que financian el presupuesto General del Estado, se clasifican entre Impuestos; Exportación de Derivados de Petróleo; De la Tarifa de Oleoducto de Empresas Privadas; De Regalías de Petróleo; De Exportación Directa de Petróleo; Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo; De Regalías de Petróleo por Contratos de Participación; De Ventas Directas por Contratos de Participación y Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo.

Los ingresos por impuestos a la actividad hidrocarburífera que financian el Presupuesto General del Estado para el periodo 2027, ascienden a USD 154,43 millones, distribuidos entre: 1) impuesto a la Renta de las actividades hidrocarburíferas, que se proyecta un monto de ingresos de UDS 85,29 millones; 2) Impuesto a los Ingresos Extraordinarios de Contratos de Explotación y Exploración se estima una recaudación de USD 65,86 millones y 3) el Gravamen de cinco centavos de dólar por cada barril de petróleo crudo que se transporte por el Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), excluyendo el destinado al consumo interno, se estima una recaudación de USD 3,29 millones para el periodo 2027, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 13: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado
(Cifras en millones de dólares)

| IMPUESTOS | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| GRAVAMEN A LA TARIFA OLEODUCTO LEY 10 | 3,29 |
| IMPUESTO A OS INGREOS EXTRAORDINARIOS DE CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y | 65,86 |
| A LA RENTADE ACTIVIDADES HIDROCARBURIFERAS | 85,29 |
| **TOTAL IMPUESTOS USD** | **154,43** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – Subsecretaria de Programación Fiscal
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

Los ingresos de la actividad hidrocarburífera por impuestos y por la comercialización de petróleo y derivados que financian el Presupuesto General del Estado para el periodo 2027, ascienden a USD 3.141,71 millones como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 14: Ingresos de Petróleo en el Presupuesto General del Estado
(Cifras en millones de dólares)

| INGRESOS POR ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| IMPUESTOS | 154,43 |
| DE EXPORTACIÓN DE DERIVADOS DE PETRÓLEO | 314,71 |
| DE REGALIAS DE PETROLEO | 498,13 |
| DE EXPORTACION DIRECTA DE PETROLEO | 1.358,44 |
| MARGEN DE SOBERANIA DE EXPORTACIONES DIRECTAS DEPETROLEO | 519,23 |
| DE REGALIAS DE PETROLEO POR CONTRATOS DE PARTICIPACION | 49,52 |
| DE VENTAS DIRECTAS POR CONTRATOS DE PARTICIPACION | 93,30 |
| SALDOS DE INGRESOS DISPONIBLE DE EXPOTACIONES DIRECTAS DE PETRÓLEO | 153,96 |
| **TOTAL INGRESOS PETROLEROS PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO USD** | **3.141,71** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – Subsecretaria de Programación Fiscal
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

De Exportaciones de Derivados de Petróleo. - La Ley de Hidrocarburos en su artículo No. 68 determina: *"el almacenamiento, distribución y venta al público en el país, o una de estas actividades, de los derivados de los hidrocarburos será realizada por PETROECUADOR o por personas naturales o por empresas nacionales o extranjeras, de reconocida competencia en esta materia y legalmente establecidas en el país, para lo cual podrán adquirir tales derivados ya sea en plantas refinadoras establecidas en el país o importarlos".*

Los ingresos originados en las ventas de derivados de petróleo, luego de cubrir la demanda interna su excedente de producción de derivados se destina a la exportación, por lo general en lo referente a Fuel Oíl; por este rubro se estima un ingreso de USD 314,71 millones.

Regalías de Petróleo. - El artículo 49 de la Ley de Hidrocarburos determina que *"El Estado recibirá mensualmente una regalía no inferior al doce y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo crudo medida en los tanques de almacenamiento de los centros de recolección"*, se estima un monto de USD 498,13 millones.

De Exportaciones Directas de Petróleo. - Corresponde a las exportaciones directas de petróleo de los diferentes campos operados por EP PETROECUADOR, luego de descontar las Cargas a Refinerías para la producción de derivados para el consumo interno; por este concepto se calcula que las transferencias la Presupuesto General del Estado será de USD 1.358,44 millones.

Margen de Soberanía. - El tercer inciso del artículo 16 de la Ley de Hidrocarburos dispone: *"De los ingresos provenientes de la producción correspondiente al área objeto del contrato, el Estado ecuatoriano se reserva el 25% de los ingresos brutos como margen de soberanía. Del valor remanente, se cubrirán los costos de transporte y comercialización en que incurra el Estado. Una vez realizadas estas deducciones, se cubrirá la tarifa por los servicios prestados"*, se estima un rendimiento de USD 519,23 millones.

Regalías de Petróleo por Contratos de Participación. - Corresponde a los Ingresos por regalías de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas Privadas contratos administrados por el Ministerio de Ambiente y Energía, para el periodo 2027, se estima un ingreso de USD 49,52 millones.

Ventas Directas por Contratos de Participación. - Son los ingresos por ventas directas de petróleo por Contratos de Participación suscritos entre el Estado ecuatoriano y las Contratistas privadas, se estima que se recaudara en el periodo 2027, por estos contratos USD 93,30 millones.

Saldos de Ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo. - De los ingresos brutos generados en la producción y comercialización del crudo provenientes de los contratos de prestación de servicios, una vez deducidos el Margen de Soberanía, costos, impuestos y el pago de la tarifa a la empresa, el saldo ingresa al Presupuesto General del Estado, por este concepto se ha estimado ingresos al Presupuesto General del Estado por USD 153,96 millones para el periodo 2027.

Las Exportaciones Directas de Petróleo, representan el 43,24 % del total de los ingresos estimados de petróleo que ingresarían al Presupuesto General del Estado para el periodo 2027.

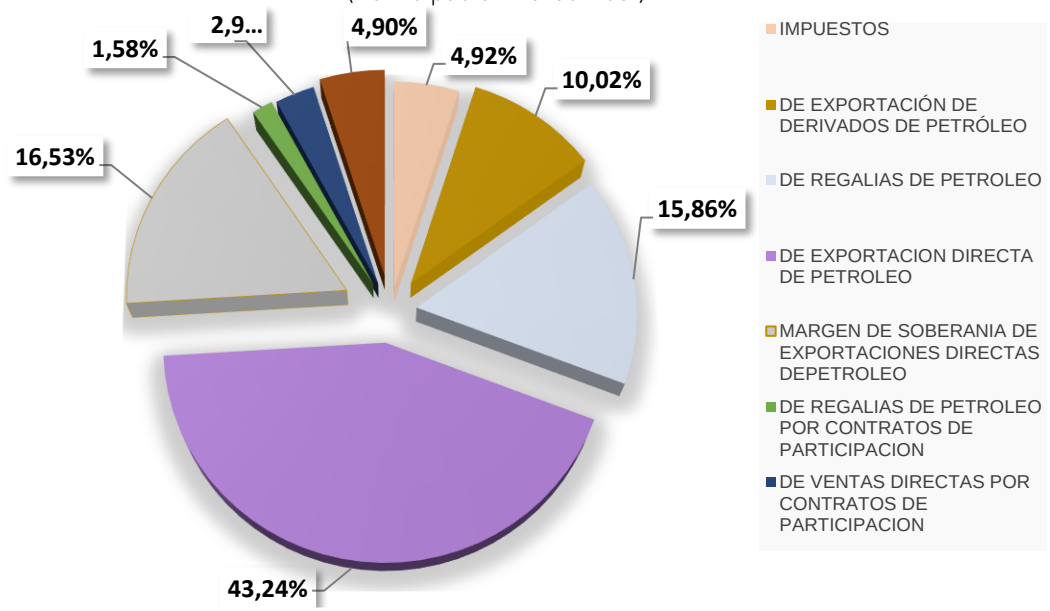
El Margen de Soberanía de Exportaciones Directas de Petróleo representan el 16,53 % del total de los ingresos de petroleó que ingresan al Presupuesto General del Estado.

La Exportación de Derivados de Petróleo representan el 10,02 del total d ellos ingresos de petroleó que se estima ingresar al Presupuesto General del Estado.

Las Regalías de Petróleo representan el 15,86% de los ingresos de petroleó al Presupuesto General del Estado, las Exportaciones de derivados de Petroleó representa el 10,02 % de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado; los Saldos de ingresos Disponibles de Exportaciones Directas de Petróleo representa el 4,90% de los ingresos de petróleo al Presupuesto General del Estado

Los ingresos que se originan de la Producción, Exportación y comercialización de crudo y derivados de petróleo que financiaran el Presupuesto General del Estado para el periodo fiscal 2027, asciende a USD 3.141,71 millones de dólares, de conformidad con la programación remitida por la Subsecretaria de Programación Fiscal y los supuestos Macroeconómicas del Banco Central del Ecuador remitidos con Oficio Nro. BCE-BCE-2026-0404-OF, de 16 de septiembre, cómo se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 4: Participación de los Ingresos Petroleros
(Participación Porcentual)




**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – Subsecretaria de Programación Fiscal
**Elaborado por:** Subsecretaría de Presupuesto – DNI

La Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica como Entidad de la Función Ejecutiva y parte del Presupuesto General del Estado, por la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica reformada que dispone en su Art. 46, que la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica percibirá el 1 % del Fondo Sostenible equivalente a un valor estimado de USD 3,45 millones, el 50% máximo del 1% del Fondo de Desarrollo Sostenible para gasto corriente para la gestión administrativa y operativa; y el 50% del 1% del Fondo de Desarrollo Sostenible será destinado para gasto de inversión para cubrir las necesidades de personal encargado de proporcionar asistencia técnica, revisión de proyectos, monitoreo y seguimiento de proyectos; dichos montos solo podrán ser incrementados previa autorización del Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción y de la autoridad nacional de planificación; estos recursos ingresan al Presupuesto General del Estado como una Preasignación fuente de financiamiento 003, que proviene de la aplicación de la Ley Reformatoria a la Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

De igual forma por la aplicación de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que dispone en su Art. 46, en los literales e) y f), para los proyectos de nuevas universidades (3% del Fondo sostenible) y los proyectos de fortalecimiento de las Universidades (5% del Fondo Sostenible), en la Amazonia, recibirán como preasignación de Ley Reformatoria a la Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica con fuente de financiamiento 003 "Recursos Preasignados", por un valor de USD 27,58 millones; estos recursos serán utilizados por la Universidades beneficiarias a través de los proyectos de inversión para la creación de nuevas universidades y proyectos de inversión para el fortalecimiento de las universidades de conformidad con la distribución establecida en la Ley.

## 6.3. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento público constituye una fuente adicional de recursos obtenidos por el Estado mediante la captación de fondos internos y externos, destinados a financiar programas, proyectos de inversión y refinanciamiento de la deuda bajo condiciones financieras más favorables. Este financiamiento está compuesto por recursos provenientes de la emisión de títulos valores, contratación de la deuda pública interna y externa, así como por saldos en caja de los ejercicios anteriores.

Las proyecciones de los grupos de financiamiento público interno y externo ascienden a un total de USD 13.670,99 millones[23], representando el 27,23% del total de ingresos estimados para la Proforma del Presupuesto del año 2027. En relación con el PIB, este monto equivale al 9,58%.

Cuadro 15: Ingresos de Financiamiento

(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACIÓN | % PIB |
|---|---|---|---|
| FINANCIAMIENTO EXTERNO | 7.696,79 | 56,30% | 5,39% |
| FINANCIAMIENTO INTERNO | 5.974,20 | 43,70% | 4,19% |
| **TOTAL** | **13.670,99** | **100,00%** | **9,58%** |

**Nota:** No incluye grupo 34 (Variación de saldos de títulos valores y otros) y grupo 37 (saldos disponibles)
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

El financiamiento externo proviene de préstamos otorgados por organismos multilaterales, bancos, gobiernos, entre otros. Para el año 2027, por este concepto se estima un monto de USD 7.696,79 millones, que representan el 15,33% del total de la Proforma del Presupuesto General del Estado, y el 5,39% del PIB; mientras que, con respecto al total de desembolsos, la deuda externa significa el 56,30%.

Por su parte, el financiamiento interno proviene de la negociación y entrega directa de títulos valores colocados en el mercado financiero. El monto previsto para el año 2027 llega a USD 5.974,20 millones y se compone de la emisión de bonos del Estado, por un monto de USD 5.962,64 millones y los créditos otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE) para la implementación del Programa de Financiamiento para Instituciones del Sistema de Educación Superior que suman USD 11,56 millones. En total, el financiamiento interno representa el 11,90% del total del PGE. En relación con el total de créditos que recibirá el Gobierno durante el año 2027, los desembolsos de deuda interna representan el 43,70%.

[23] No incluye grupo 34 (Variación de saldos de títulos valores y otros) y grupo 37 (saldos disponibles).

Cuadro 16: Financiamiento por acreedor
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| **EXTERNO** | **7.696,79** | **56,30%** |
| ORGANISMOS MULTILATERALES | 7.691,29 | 56,26% |
| GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES | 5,50 | 0,04% |
| **INTERNO** | **5.974,20** | **43,70%** |
| BONOS DEL ESTADO | 5.962,64 | 43,62% |
| SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - BDE | 11,56 | 0,08% |
| **TOTAL FINANCIAMIENTO** | **13.670,99** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Ingresos

### 6.3.1. Variación stock de Notas del Tesoro

Las Notas del Tesoro, son títulos valores de corto plazo con un vencimiento máximo de 359 días, emitidos por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, para cubrir las deficiencias temporales de liquidez de la Caja Fiscal.

Para el año 2027, considerando que la estrategia de reducción de CETES, conforme a lo establecido en la Ley, tiene implicaciones presupuestarias, se estima que la reducción de estos instrumentos y la variación del stock de Notas del Tesoro genere ingresos por USD 458,90 millones.

### 6.3.2. Saldos disponibles

Para el ejercicio fiscal 2027, se incluyen saldos de ingresos por un monto de USD 1.477,67 millones, el cual está compuesto por USD 1.429,41 millones relacionados a saldos de donaciones y financiamiento a las diferentes entidades del PGE y USD 48,26 millones por aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016.




# Justificativo de Egresos

***PROFORMA PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027***

GOBIERNO DEL ECUADOR

Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

## 7.1. EGRESOS PERMANENTES

Los egresos permanentes conforme lo dispone el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, son los egresos que realiza el Estado para el normal funcionamiento y operación de las entidades, instituciones y organismos a fin de cumplir con la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen: Egresos en Personal; Bienes y Servicios de Consumo; Egresos Financieros; Otros Egresos Corrientes y Transferencias o Donaciones Corrientes.

Los egresos permanentes previstos en la Proforma Presupuestaria del Presupuesto General del Estado (PGE) para el 2027 ascienden a USD 25.896,23 millones, cuya desagregación a nivel de grupo de egresos permanentes, se describe a continuación:

Cuadro 17: Egresos permanentes/ por grupo
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| DESCRIPCION | CODIFICADO 30/09/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | %PIB | % PARTICIPACION | % VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EGRESOS EN PERSONAL | 10.081,27 | 7,06% | 10.057,30 | 7,05% | 38,84% | -0,24% |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 2.494,59 | 1,75% | 2.414,09 | 1,69% | 9,32% | -3,23% |
| EGRESOS FINANCIEROS | 4.670,05 | 3,27% | 5.098,15 | 3,57% | 19,69% | 9,17% |
| OTROS EGRESOS CORRIENTES | 191,37 | 0,13% | 180,94 | 0,13% | 0,70% | -5,45% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 6.471,36 | 4,53% | 8.145,75 | 5,71% | 31,46% | 25,87% |
| **TOTAL EGRESOS CORRIENTES** | **23.908,64** | **16,75%** | **25.896,23** | **18,14%** | **100,00%** | **8,31%** |

**Nota aclaratoria:** PIB para comparar codificado al 30/09/2026 y la proforma 2027 asciende a USD 142.724,58 millones.
**Fuente**: Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del análisis comparativo entre el presupuesto codificado al 30 de septiembre del 2026 y la Proforma Presupuestaria del PGE 2027, se puede observar que, en los egresos permanentes existe un incremento de 8,31%, principalmente para, las transferencias correspondientes a la seguridad social conforme lo establece la normativa vigente, aportes a los Gobiernos Autonomos Descentralizados por aplicación del Modelo de Equidad Territorial, así como para el pago proyectado de los intereses de la deuda pública interna y externa.

### Egresos en personal

En el grupo de gasto 51 "Egresos en Personal" presenta una disminución de 0,24% en relación al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2026, que corresponde a la optimización del proceso de fusión de las entidades de la Función Ejecutiva, conforme a los Decretos Ejecutivos 425, 426 y 427 de 18 de junio de 2026, mediante los cuales, el Presidente Constitucional de la República dispuso la fusión por absorción de cinco carteras de Estado para reducir el número de ministerios en el país, de acuerdo al siguiente detalle:

1. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Pesca fusiónese por absorción al Ministerio de Economía y Finanzas, denominándose Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.
2. El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información fusiónese por absorción al Ministerio de Infraestructura y Transporte, denominándose Ministerio de Infraestructura y Tecnología.

3. El Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades fusiónese por absorción al Ministerio de Trabajo, denominándose Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

### Bienes y servicios de consumo

En el grupo de gasto 53, "Bienes y Servicios de Consumo", se registra un reducción del 3,23 % respecto al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2026. Esta variación responde al proceso de optimización por la fusión de entidades reflejándose principalmente en los procesos de mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, contratación de servicios de consultoría, contratos civiles por honorarios y capacitaciones de servidores públicos.

Asimismo, en este grupo de egresos, se destinan recursos para las prestaciones de salud, enfermedades raras, catastroficas y otras especiales por parte del Ministerio de Salud Pública, así como el servicio de alimentación para las personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores.

### Egresos Financieros

En el grupo de gasto 56 "Egresos Financieros", egresos financieros, se presenta un incremento de 9,17% en relación al codificado del 30 de septiembre de 2026, recursos destinados al pago de los intereses y otros cargos de la deuda pública interna y externa.

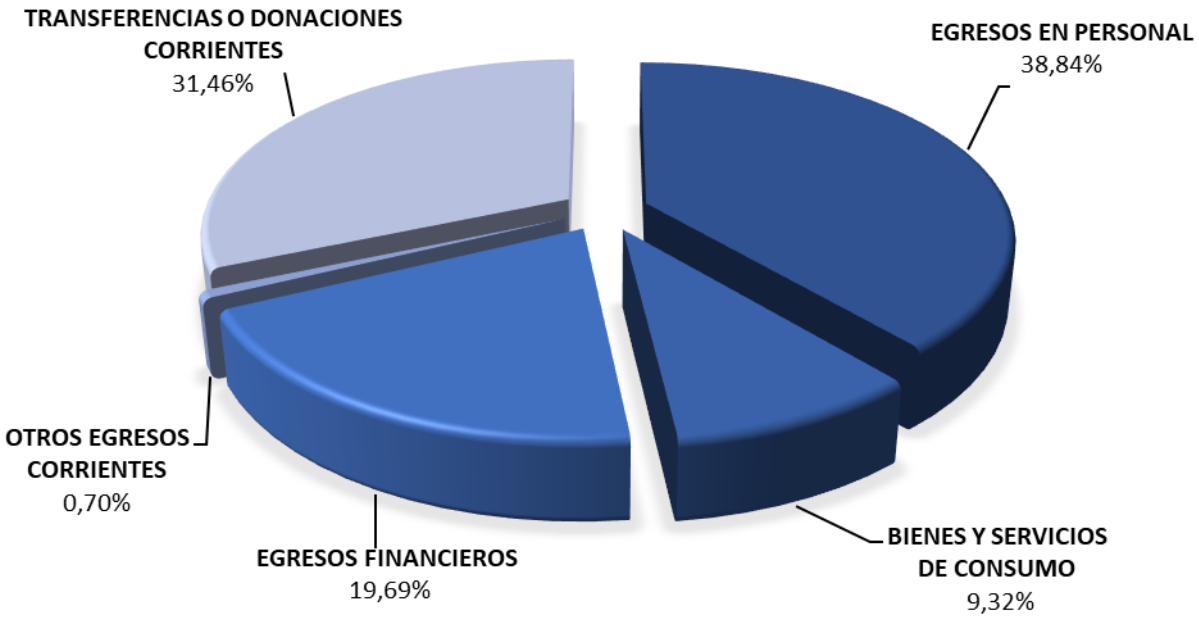
### Otros Egresos Corrientes

En el grupo de gasto 57 "Otros Egresos corrientes", se presenta una reducción de 5,45% en relación al codificado del 30 de septiembre de 2026, recursos destinados para el pago de impuestos, tasas, contribuciones, seguros, comisiones, dietas, intereses, multas, entre otros.

### Transferencias o Donaciones Corrientes

En el grupo de gasto 58 "Transferencias o donaciones corrientes", se presenta un incremento del 25,87%, en relación al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2026, principalmente para las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por aplicación del Modelo de Equidad Territorial, transferencias a la Seguridad Social de conformidad a la Constitución de la República así como Ley de Seguridad Social, Ley de Seguridad Social de la Policia Nacional y, Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; adicionalmente se destinan recursos para los convenios que mantiene el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano con Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), entre los más relevantes destacan: *"Convenios de Cooperación Técnico Económica para la implementación de servicios de desarrollo infantil en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil", "Convenios con Centros Gerontológicos Residenciales para personas adultas mayores"*, y los convenios con entidades del sector privado, como: fundaciones, institutos, centros especializados, entre otros, que permiten el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana, así como el incremento de beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano, Bono 1.000 días, Pensión Mis Mejores Años, Pensión Toda Una Vida, Bono Joaquín Gallegos Lara y el subsidio a los combustibles y demás transferencias sociales en los programas de atención social.

Gráfico 5: Participación Egresos Permanentes
(Cifras en porcentaje)




**Nota:** Incluye todas las fuentes de financiamiento
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

Del total de egresos permanentes previstos para el ejercicio fiscal 2027, la participación por grupo de gasto se distribuye de la siguiente manera: "Egresos en Personal" (51) representa el 38,84%, destinado a cubrir las remuneraciones básicas y demás beneficios remunerativos de los servidores y trabajadores del Presupuesto General del Estado (PGE). Le sigue "Transferencias o Donaciones Corrientes" (58) con el 31,46%, cuyos recursos financian transferencias monetarias, subsidios y asignaciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Universidades y Escuelas Politécnicas, Seguridad Social (IESS, ISSPOL e ISSFA). Por su parte, "Egresos Financieros" (56) concentra el 19,69% para el pago de intereses y cargos de la deuda pública; "Bienes y Servicios de Consumo" (53) abarca el 9,32% para la gestión institucional y administrativa de las entidades; y "Otros Egresos Corrientes" (57) constituye el 0,70% para el pago de impuestos, tasas y seguros, entre otros, conforme a la normativa legal vigente.

### Análisis por grupo de egresos

### Egresos en Personal

Comprenden las obligaciones por servicios prestados al Estado, reconocidas mediante el pago de la remuneración mensual unificada, salarios y/o haberes, además de los ingresos complementarios, compensatorios y subsidios a favor de los dignatarios, autoridades, servidores y trabajadores bajo relación laboral en las instituciones del Presupuesto General del Estado (PGE).

### Base legal para la proyección de los egresos en personal

La proyección de los egresos en personal se fundamenta en las disposiciones legales vigentes para los diferentes regímenes laborales del sector público: Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Código del Trabajo y otros regímenes especiales. Estos marcos normativos determinan las remuneraciones y los ingresos complementarios de los

servidores y trabajadores de las entidades que forman parte del presupuesto General del Estado – PGE.

A continuación, se detallan las normas legales aplicables:

1. Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.
2. Código del Trabajo.
3. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar
4. Otros Regímenes Especiales:
    - Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe (LOEI)
    - Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)
    - Ley Orgánica del Servicio Exterior (LOSE)
    - Ley Orgánica de la Función Judicial (LOFJ)
    - Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL)
    - Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
    - Ley Orgánica de Carrera Sanitaria
    - Entre otros.

Para los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la LOSEP y su Reglamento General, en la estimación de los egresos en personal, se considera las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el ente rector de las remuneraciones del sector público, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152 de 01 de septiembre de 2017, en el cual se fija la remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y Resolución Nro. MDT-2017-0031 de 01 de septiembre de 2017 que establece la remuneración mensual unificada del nivel profesional, técnico y administrativo.

Los egresos en personal de los trabajadores amparados o no por contratos colectivos, actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, se establece en función de los Techos de Negociación para Contratos Colectivos de Trabajo, Contratos Individuales de Trabajo y Actas Transaccionales emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-054 de 18 de marzo de 2015 y sus reformas.

Para la estimación de los egresos en personal de profesionales de la salud registrados en el Ministerio de Salud Pública (MSP) y resto de entidades, se consideraron las siguientes normas legales.

- Resolución No. MRL-2012-0734, de 19 de noviembre de 2012, mediante el cual, el ente rector de las remuneraciones del sector público, emitió la escala de valoración de puestos de los médicos especialistas y jefes de servicios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del MSP, que laboran en unidades operativas de salud.
- Resolución Nro. MRL-2014-0674, de 19 de noviembre de 2014, mediante el cual el ente rector de las remuneraciones del sector público, expidió la Codificación de las Resoluciones que fijan la Escala de Valoración de los puestos de los Profesionales de la Salud de las Unidades Operativas y demás dependencias que integran la Red Pública Integral de Salud.

- Acuerdo Nro. MSP-0030-2019 de 30 de octubre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió la Norma para la Práctica del Año de Salud Rural de Servicio Social en la red Pública Integral de Salud.
- Acuerdo Nro. MSP-00114-2021 de 10 de enero de 2021, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública expidió el Reglamento Académico de Becas y Devengación de Estudios concedidas por esa Secretaría de Estado.
- Resolución Nro. MDT-2026-023 de 3 de marzo de 2026, mediante el cual, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano expidió la escala de remuneraciones mensuales unificadas para los profesionales de la salud bajo el Régimen de la Ley Orgánica de Carrera Sanitaria.

Para los miembros activos de las Fuerzas Armadas, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el ente rector de las remuneraciones del sector público a través de la Resolución Nro. MRL-2012-0054 de 28 de febrero de 2012, en concordancia con el tercer inciso del artículo No. 102 de la LOSEP, así como de las Resoluciones que regulan el pago de compensaciones anuales conforme al artículo 115 de la LOSEP aprobada por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano mediante Resolución Nro. MRL-2013-0136 de 18 de febrero de 2013;

Para los servidores policiales, la estimación de los egresos en personal se realiza tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en el artículo 160 de la Constitución de la República y la Resolución expedida por el ente rector de las remuneraciones del sector público a través de la Resolución Nro. MDT-2022-002 de 24 de enero de 2022, para el pago de compensaciones anuales mediante Resolución Nro. MDT-2022-003 de 24 de enero de 2022; así como la Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional publicada con Suplemento Nro. 867 en el Registro Oficial el 21 de octubre de 2016.

Los egresos en personal de los miembros en servicio activo del Cuerpo de Vigilancia de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), se efectuaron tomando en cuenta el régimen de remuneraciones especiales determinado en la Resolución Nro. MDT-2025-015, de 3 de febrero de 2025, la cual unifica las remuneraciones mensuales, la compensación anual y la carrera del Cuerpo de Vigilancia de la CTE. Esta escala, atribuida al ente rector de las remuneraciones del sector público, define los rangos salariales para cada puesto dentro del cuerpo de vigilancia.

Para la estimación de los egresos en personal de los funcionarios del servicio exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, se consideró lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0171 de 3 de septiembre de 2014 y su reforma.

En la estimación de los egresos en personal de los docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se consideraron las disposiciones contenidas en la Resolución emitida por el Consejo de Educación Superior Nro. RPC-SE-20-No.057-2021 de 21 de junio de 2021, en la cual se establece las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y las escalas remunerativas referenciales mínimas y máximas de las autoridades de las universidades y escuelas politécnicas públicas.

Con Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0226 de 22 de septiembre de 2015, el ente rector de las remuneraciones del sector público expide la escala de techos y pisos para las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

De acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), el Cuerpo de Vigilancia Aduanera es el órgano de ejecución operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, siendo una entidad complementaria de seguridad, de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuyo órgano rector es el Servicio de Aduana del Ecuador. Los egresos en personal del Cuerpo de Vigilancia Aduanera se establecen en la Resolución Nro.MDT-2022-050 de 13 de septiembre de 2022 emitida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

La Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 434 de 19 de abril de 2021, norma que concibió un nuevo escalafón para el reconocimiento de las remuneraciones de los docentes del Magisterio Nacional y la nueva versión de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación intercultural publicada en el Registro Oficial Suplemento Oficial No. 689 de 22 de octubre de 2024.

### Cálculo de egresos en personal 2027

Para el cálculo de los egresos en personal se contemplan a los servidores y trabajadores que constan en los distributivos presupuestarios de remuneraciones institucionales, registrados en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), las escalas remunerativas vigentes según el régimen laboral, la ejecución presupuestaria para aquellos rubros complementarios, compensatorios y subsidios como: horas extras, encargos, subrogaciones, entre otros; y, la validación de los proyectos de resoluciones como: revisiones a la clasificación de puestos, creaciones o reformas de estructuras orgánicas, creaciones de puestos, manuales de puestos, así como, suscripción de contratos colectivos y actas transaccionales enviados por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.

Los egresos en personal en la proforma 2027 ascienden a USD 10.057,30 millones que, frente al codificado al 30 de septiembre de 2026, refleja una disminución del 0,24%, principalmente por el proceso de fusión por absorción de las entidades de la función ejecutiva conforme a los Decretos Ejecutivos 425, 426 y 427 de 18 de junio de 2026, que implica le reducción de cuatro (4) ministerios y una Secretaría.

Cuadro 18: Masa Salarial y otros componentes
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| DESCRIPCION | CODIFICADO 30/09/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | %PIB | % PARTICIPACION | % VARIACION |
|---|---|---|---|---|---|---|
| REMUNERACIONES UNIFICADAS | 1.147,61 | 0,80% | 1.118,22 | 0,78% | 11,12% | -2,56% |
| SALARIOS UNIFICADOS | 272,42 | 0,19% | 268,05 | 0,19% | 2,67% | -1,60% |
| HABER MILITAR Y POLICIAL | 1.740,36 | 1,22% | 1.761,05 | 1,23% | 17,51% | 1,19% |
| REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS | 1.851,58 | 1,30% | 1.821,07 | 1,28% | 18,11% | -1,65% |
| REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA EN EL EXTERIOR | 41,97 | 0,03% | 41,01 | 0,03% | 0,41% | -2,29% |
| REMUNERACIONES UNIFICADAS DE PROFESIONALES DE LA SALUD | 510,36 | 0,36% | 503,68 | 0,35% | 5,01% | -1,31% |
| DECIMO TERCER SUELDO | 571,80 | 0,40% | 590,08 | 0,41% | 5,87% | 3,20% |
| DECIMO CUARTO SUELDO | 237,00 | 0,17% | 234,07 | 0,16% | 2,33% | -1,24% |
| REMUNERACION UNIFICADA PARA PASANTES E INTERNOS ROTATIVOS DE SALUD | 52,76 | 0,04% | 74,52 | 0,05% | 0,74% | 41,26% |
| SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO | 302,58 | 0,21% | 314,06 | 0,22% | 3,12% | 3,79% |
| CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES EN EL EXTERIOR | 8,90 | 0,01% | 8,23 | 0,01% | 0,08% | -7,49% |
| CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO RURAL | 127,32 | 0,09% | 119,81 | 0,08% | 1,19% | -5,90% |
| CONTRATOS OCASIONALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DEVENGACION DE BECAS | 7,20 | 0,01% | 29,94 | 0,02% | 0,30% | 315,73% |
| SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE PROFESIONALES DE LA SALUD | 351,70 | 0,25% | 348,75 | 0,24% | 3,47% | -0,84% |
| SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO DE DOCENTES DEL MAGISTERIO Y DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS | 784,61 | 0,55% | 812,78 | 0,57% | 8,08% | 3,59% |
| APORTE PATRONAL | 948,30 | 0,66% | 942,33 | 0,66% | 9,37% | -0,63% |
| FONDO DE RESERVA | 573,17 | 0,40% | 589,00 | 0,41% | 5,86% | 2,76% |
| **TOTAL MASA SALARIAL** | **9.529,64** | **6,68%** | **9.576,66** | **6,71%** | **95,22%** | **0,49%** |
| OTROS ITEMS EGRESOS EN PERSONAL | 551,64 | 0,39% | 480,64 | 0,34% | 4,78% | -12,87% |
| **TOTAL EGRESOS EN PERSONAL** | **10.081,27** | **7,06%** | **10.057,30** | **7,05%** | **100,00%** | **-0,24%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos Permanentes

La masa salarial se refiere al conjunto de erogaciones por concepto de obligaciones que tiene el Estado para con sus servidores y trabajadores del sector público, por los servicios prestados.

La masa salarial se compone de: sueldos, salarios, remuneraciones, aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, fondo de reserva, décimo tercera y cuarta remuneración de todos los servidores y trabajadores de las instituciones del sector público.

El 95,22% de los egresos de personal de la proforma 2027, corresponde a los componentes de la masa salarial cuyo monto asciende a USD 9.576,66 millones, en tanto que la diferencia de 4,78%, lo componen los ítems presupuestarios relacionados con los beneficios complementarios y compensatorios como son: beneficios sociales del Código del Trabajo, encargos, subrogaciones, horas extraordinarias y suplementarias, entre otros.

Los componentes de la masa salarial presentan un incremento de 0,49%, con relación al codificado del 30 de septiembre de 2026.

De los ítems que componen la masa salarial, el 71,80% corresponde a remuneraciones y salarios unificados de servidores a nombramiento y contrato; distribuido de la siguiente manera: 11,12% "Remuneraciones Unificadas", que constituyen los ingresos mensuales por servicios prestados de servidores a nombramiento; 18,11% a "Remuneraciones Mensuales Unificadas de Docentes del Magisterio y Docentes e Investigadores Universitarios", en el

que constan las remuneraciones para docentes del Magisterio Nacional y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas; el 17,51% "Haber Militar y Policial" que comprenden las remuneraciones a favor de los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; el 8,08% "Servicios personales por contrato de docentes del magisterio y docentes e investigadores universitarios", que comprenden las remuneraciones de contratos de docentes; el 5,01% "Remuneraciones unificadas de profesionales de la salud", que comprenden las remuneraciones de los profesionales de la salud; el 3,12 % "Servicios Personales por Contrato" relacionados con personal vinculado bajo la modalidad de servicios ocasionales; el 2,67% "Salarios Unificados" de los trabajadores amparados bajo el Código de Trabajo; el 0,41% "Remuneración Mensual Unificada en el Exterior" relacionado con el personal que se encuentra prestando sus servicios en el exterior y el 5,78 % corresponden a otras modalidades contratación como pasantes e internos rotativos de salud, para el cumplimiento del servicio rural, devengamiento de becas y servicios profesionales por contrato de salud.

Los componentes remunerativos adicionales a la masa salarial son: compensaciones, bonificaciones, subsidios, beneficios sociales, horas extras, encargos, subrogaciones, honorarios, entre otros.

### Egresos en Personal: Análisis por Entidad

Dentro de los egresos en personal, las entidades con mayor participación en la asignación del Presupuesto General del Estado se encuentran: el Ministerio de Educación Deporte y Cultura, el Ministerio de Salud Pública, la Policía Nacional, el Ministerio de Defensa Nacional, Consejo de la Judicatura, la Comisión de Tránsito, la Fiscalía General del Estado, y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano que representan el 80,32% del valor total asignado a este grupo, en tanto que las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas tienen una participación del 9,44% y el resto de instituciones que pertenecen al PGE el 10,24%.

Cuadro 19: Egresos en personal / por entidad
(Cifras en millones de dólares y Porcentaje)

| ENTIDAD | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACION |
|---|---|---|
| MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA | 2.812,61 | 27,97% |
| MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 1.705,79 | 16,96% |
| POLICIA NACIONAL | 1.494,25 | 14,86% |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 1.352,90 | 13,45% |
| UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS | 949,59 | 9,44% |
| CONSEJO DE LA JUDICATURA | 327,87 | 3,26% |
| COMISION DE TRANSITO DEL ECUADOR | 136,81 | 1,36% |
| FISCALIA GENERAL DEL ESTADO | 129,69 | 1,29% |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 117,85 | 1,17% |
| OTRAS ENTIDADES DEL PGE | 1.029,92 | 10,24% |
| **TOTAL EGRESOS EN PERSONAL** | **10.057,30** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Esta entidad, dentro de la proforma del ejercicio fiscal 2027 cuenta con una asignación de USD 2.812,61 millones, con una participación del 27,97% del total de este grupo de gasto.

Este rubro contempla los recursos destinados principalmente al pago remuneraciones y demás beneficios de ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y servidores administrativos que apoyan en la ejecución de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, cumpliendo así con su misión institucional.

### Ministerio de Salud Pública

El Ministerio de Salud Pública, dentro de la proforma del ejercicio fiscal 2027, cuenta con una asignación de USD 1.705,79 millones que representa el 16,96% de participación dentro de este grupo de gasto. Este rubro contempla principalmente los recursos destinados al pago de remuneraciones y demás beneficios de ley para los profesionales de la salud, internos rotativos (estudiantes que cursan el último año de las carreras universitarias de medicina, enfermería, obstetricia y nutrición), devengantes de becas (profesionales de la salud que obtuvieron una beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública) y contratos de servicio rural (profesionales de la salud que tienen que cumplir el año de servicio rural).

### Policía Nacional

La Policía Nacional cuenta con una asignación de USD 1.494,25 millones que equivale al 14,86% de participación, recursos que serán destinados para el pago de remuneraciones de personal en servicio activo, destinado al apoyo operativo en los ejes preventivo, investigativo e inteligencia para fortalecer la seguridad ciudadana, mantener el orden público en el territorio nacional, e intervenir en los fenómenos de delincuencia y violencia.

### Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contemplan asignaciones por USD 1.352,90 millones, que equivale al 13,45% de participación del total del grupo de gasto, recursos destinados principalmente para el pago del haber militar, ascensos, alimentación, compensaciones y demás beneficios de ley, ingreso de conscriptos, incorporación de personal de tropa y oficiales en la Fuerza Terrestre, Aérea y Naval, así como el pago de remuneraciones a los docentes de las instituciones educativas fiscomisionales de las Fuerzas Armadas.

### Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas se contemplan asignaciones por USD 949,59 millones, que equivale al 9,44% de participación del total de este grupo de gasto, recursos destinados principalmente para el pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la LOES.

### Consejo de la Judicatura

En el Consejo de la Judicatura se contemplan asignaciones por USD 327,87 millones, que equivale al 3,26% de participación, destinados al pago de las remuneraciones de jueces, conjueces y equipo de trabajo para las dependencias judiciales: Corte Nacional de Justicia, Cortes Provinciales, Juzgados, Salas Especializadas, Tribunales para la prestación del servicio público de justicia a nivel nacional.

### Egresos en Bienes y Servicios de Consumo: Análisis por entidad

Las entidades más representativas dentro de este grupo de gasto son: el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, las Universidades y Escuelas Politécnicas, el Ministerio de Defensa Nacional, el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, la Policía Nacional, el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, el Consejo Nacional Electoral y el Centro Nacional de Inteligencia que representan el 79,60% del total de la proforma con respecto a este grupo de gasto, mientras que el resto de instituciones que pertenecen al PGE, representan el 22,45% como se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 20: Egreso de Bienes y Servicios / por entidad

(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| ENTIDAD | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACION |
|---|---|---|
| MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 637,42 | 26,40% |
| MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA | 427,24 | 17,70% |
| UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS | 247,31 | 10,24% |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 242,64 | 10,05% |
| SERVICIO PUBLICO PARA PAGO DE ACCIDENTES DE TRANSITO | 109,65 | 4,54% |
| POLICIA NACIONAL | 71,03 | 2,94% |
| MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO | 70,43 | 2,92% |
| CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA CNI | 66,44 | 2,75% |
| SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES | 54,40 | 2,25% |
| CONSEJO NACIONAL ELECTORAL | 49,50 | 2,05% |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 44,51 | 1,84% |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 42,90 | 1,78% |
| CONSEJO DE LA JUDICATURA | 30,56 | 1,27% |
| OTRAS ENTIDADES DEL PGE | 320,07 | 13,26% |
| **TOTAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO** | **2.414,09** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Ministerio de Salud Pública

En esta entidad se contempla una asignación de USD 637,42 millones, que representan el 26,40% de participación del total del grupo de gasto, los recursos serán destinados para financiar los servicios externalizados (seguridad, alimentación y limpieza), adquisición de medicamentos y dispositivos médicos (conforme Decretos Ejecutivos: Nro. 108 de 19 de agosto de 2025 y Nro. 393 de 22 de mayo de 2026, mediante los cuales el Presidente de la República dispuso al Ministerio de Salud Pública varias acciones para garantizar el funcionamiento adecuado de los servicios de salud del país, así como la creación de la Empresa Pública de Abastecimiento, Infraestructura y Logística en Salud AIL E.P. para la adquisición de medicamentos y dispositivos médicos), adquisición de vestuario y prendas de protección sanitaria, asignación para el financiamiento de derivaciones nacionales e internacionales, entre otros gastos necesarios que permite el funcionamiento y cumplimiento de la misión institucional.

### Ministerio de Educación, Deporte y Cultura

Esta Cartera de Estado, dentro de bienes y servicios de consumo, para el ejercicio fiscal 2027, cuenta con una asignación de USD 427,24 millones, que representan el 17,70% de participación del total del grupo de gasto, los cuales están destinados a cubrir los pagos por servicios básicos, servicios generales, transporte de estudiantes, servicio de alimentación escolar, uniformes y textos escolares, recursos necesarios que permitirán cumplir con las actividades básicas de funcionamiento de las unidades educativas a nivel nacional, así como para fortalecer la calidad de la gestión escolar, mejorando y potenciando el modelo educativo principalmente en los programas de educación inicial, básica y bachillerato a nivel nacional, y de esta manera, cumplir con el derecho a la educación como área prioritaria de la política pública.

### Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas

En las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, se contemplan para el 2027, recursos por USD 247,31 millones, los cuales representan el 10,24% de participación del total del grupo de gasto, que permitirán cubrir los pagos del normal funcionamiento de las entidades de educación superior, siendo los más importantes, el pago de, servicios básicos, servicios de seguridad y vigilancia y el pago de honorarios para docentes de procesos de maestrías.

### Ministerio de Defensa Nacional

En el Ministerio de Defensa Nacional se contempla recursos, por USD 242,64 millones, los cuales representan el 10,05% de participación del total del grupo de gasto, los cuales, cubrirán los pagos de los servicios básicos, servicios generales, bienes de uso bélico y de seguridad pública, mantenimiento de vehículos, suministro para la defensa y seguridad pública, las remuneraciones y alimentación de reservistas para fortalecer la seguridad en el país.

### Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito

En el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito se asigna un monto de USD 109,65 millones, representando el 4,54% de participación del total del grupo de gasto, asignación que se consideró en función de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de financiar el servicio de prestaciones o protecciones por servicios médicos hospitalarios, prestaciones o protecciones a beneficiarios que se encuentren habilitados para el pago o desembolsos por accidentes de tránsito correspondiente a las indemnizaciones por gastos médicos, gastos funerarios, gastos por fallecimiento, gastos por discapacidad total o parcial, y gastos por transporte y movilización dentro del presente ejercicio fiscal.

### Policía Nacional

En la Policía Nacional se asignó un monto de USD 71,03 millones, recursos que representan el 2,94% de participación del total del grupo de gasto, para financiar el pago de su normal funcionamiento: servicios básicos, servicios generales, transporte de personal, bienes de uso bélico y de seguridad pública, repuestos y accesorios, entre otros, asignaciones que son destinadas a mejorar los niveles de seguridad ciudadana y orden público a nivel nacional, desplegando todos los servicios y recursos con que cuenta la entidad de forma óptima y eficiente.

### Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

En esta Cartera de Estado, para el ejercicio fiscal 2027, se contemplan recursos por USD 70,43 millones, que representan el 2,92% de participación del total del grupo de gasto, para financiar el normal funcionamiento de la entidad: Servicios Básicos, Servicios Generales, Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias, Instalación, Mantenimiento, Reparación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados, etc. Cabe señalar que para el ejercicio fiscal 2027, se contemplaron recursos para las entidades fusionadas, conforme al Decreto Ejecutivos 425 de 18 de junio de 2026, mediante el cual, el Presidente Constitucional de la República dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca al Ministerio de Economía y Finanzas, denominándose Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

### Centro Nacional de Inteligencia CNI

En el Centro Nacional de Inteligencia CNI, se contemplan recursos por USD 66,44 millones, que representan el 2,75% de participación del total del grupo de gasto, los cuales permitirán cubrir los pagos del normal funcionamiento de la entidad. Cabe señalar que, dentro de este grupo de gasto, se consideran recursos de gastos reservados para servicios de inteligencia y contrainteligencia que maneja la entidad, por ser el órgano rector en esta materia.

### Egresos Financieros

Los egresos financieros para el ejercicio fiscal 2027, ascienden a USD 5.098,15 millones, de los cuales, el monto más representativo corresponde al pago de intereses por bonos colocados en el mercado nacional e internacional por el valor de USD 3.200,42 millones, intereses a organismos multilaterales por USD 1.546,73 millones y por comisiones y descuentos por el valor de USD 304,60 millones.

### Otros Egresos Corrientes

En este grupo de gasto se presenta una reducción de 5,45% en relación al codificado al 30 de septiembre de 2026, que está destinado al pago de seguros, comisiones bancarias, impuestos, tasas, contribuciones, dietas, multas, entre otros.

**Cuadro 21: Otros Egresos Corrientes / por entidad**
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| ENTIDAD | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACION |
|---|---|---|
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | 56,40 | 31,17% |
| INGRESOS Y TRANSFERENCIAS | 46,09 | 25,47% |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | 14,53 | 8,03% |
| UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS | 13,41 | 7,41% |
| MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 7,20 | 3,98% |
| MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA | 6,88 | 3,80% |
| SERVICIO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES | 5,99 | 3,31% |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA | 3,07 | 1,70% |
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | 2,61 | 1,44% |
| OTRAS ENTIDADES DEL PGE | 24,76 | 13,69% |
| **TOTAL OTROS EGRESOS CORRIENTES** | **180,94** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

## Transferencias o Donaciones Corrientes: Análisis por entidad

Las Transferencias o Donaciones Corrientes ascienden a USD 8.145,75 millones, que representan el 31,46% de los egresos permanentes, recursos destinados a cubrir las transferencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por aplicación del modelo de equidad territorial, las pensiones pagadas al Seguro Social, ISSFA e ISSPOL que corresponden por ley; así como para el pago de transferencias monetarias sociales en los programas de atención social del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, tales como: "Pensión de Adultos Mayores" y "Bono de Desarrollo Humano", entre otros.

Al realizar el análisis de este grupo de gasto, se determina que las entidades más representativas son: Ingresos y Transferencias, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, Recursos Preasignados y el Ministerio de Salud Pública, que representan el 95,87%, y el resto de entidades representan el 5,36%.

Cuadro 22: Transferencias o Donaciones Corrientes / por entidad
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| ENTIDAD | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACION |
|---|---|---|
| INGRESOS Y TRANSFERENCIAS | 5.710,29 | 70,10% |
| MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 1.704,02 | 20,92% |
| RECURSOS PREASIGNADOS | 294,47 | 3,62% |
| MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 100,89 | 1,24% |
| MINISTERIO DE EDUCACION DEPORTE Y CULTURA | 93,24 | 1,14% |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA | 68,41 | 0,84% |
| UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS | 62,11 | 0,76% |
| AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL | 22,65 | 0,28% |
| PARQUE NACIONAL GALAPAGOS | 18,32 | 0,22% |
| OTRAS ENTIDADES DEL PGE | 71,35 | 0,88% |
| **TOTAL TRANSFERENCIAS O DONACIONES** | **8.145,75** | **100,00%** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración**: Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Ingresos y Transferencias

La entidad administrada por el ente rector de las finanzas públicas, Ingresos y Transferencias (996), permite realizar transferencias que corresponden por ley, principalmente las asignaciones a los GAD y las asignaciones a la Seguridad Social para financiar sus prestaciones (IESS, ISSFA e ISSPOL).

En lo que respecta a las transferencias realizadas por parte del Estado a la Seguridad Social, se asigna el monto de USD 3.955,47 millones, desagregados en:

- *IESS*

Por contribuciones de 40% pensiones pagadas por el seguro general, USD 2.811,24 millones; por contribución de 40% pensiones para riesgos del trabajo, USD 18,49 millones; por financiamiento del seguro social campesino, USD 92,23 millones; por aporte anual social campesino, USD 0,29 millones; por reservas matemáticas, USD 21,63 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales del IESS, USD 1,51 millones; por Ley 2004-39 incremento de las pensiones jubilares del IESS, USD 21,62 millones; por pensión del seguro adicional del Magisterio Fiscal USD, 48,44 millones; por subsidio del porcentaje de la aportación individual de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar, USD 50,95 millones y por aporte del Estado por el trabajo juvenil, USD 3,59 millones.

- *ISSFA*

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSFA, USD 523,81 millones; por pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSFA, USD 16,76 millones; por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales, USD 3,18 millones y, por reconocimiento a los ex combatientes no remunerados, ni pensionados, que se encuentren en situación de vulnerabilidad ISSFA, USD 2,50 millones.

- *ISSPOL*

Por concepto de asignaciones del Estado para el pago de pensiones del ISSPOL, USD 336,71 millones, por reconocimiento de pago de pensiones a héroes y heroínas nacionales, USD 0,07 millones y pensiones a cargo del Estado pagadas por el ISSPOL, USD 2,43 millones.

### Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano

En el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano - MTDH, se destinan USD 1.704,02 millones, para el pago de bonos y convenios con entidades como: Fundaciones, Institutos, Centros especializados, etc., que permita el mejoramiento de la calidad de vida de personas con discapacidad, habitantes de calle, prestación de servicios a personas adultas mayores, erradicación del trabajo infantil, erradicación progresiva de la mendicidad y movilidad humana.

En lo que respecta a los subsidios y transferencias monetarias, se asignaron recursos por USD 1.470,89 millones al MTDH con la finalidad de cumplir con su misión institucional de establecer y ejecutar políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención al ciclo de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y aquellos que se encuentran en situación de pobreza, a fin de

aportar a su movilidad social y salida de la pobreza, a través de la entrega de bonos y pensiones que son mecanismos de aseguramiento no contributivo dentro de un sistema solidario y corresponsable entre el Estado y la población, con el objetivo de promover condiciones mínimas de bienestar considerando características geográficas, étnicas, culturales o de género. A continuación, se detallan los bonos y pensiones con asignación en la proforma 2027:

- *Bono de Desarrollo Humano (BDH) y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable*

Es una transferencia monetaria mensual de USD 55 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza, conforme el catastro de la Unidad de Registro Social. Mientras que, el BDH con componente variable, es una transferencia monetaria mensual condicionada, desde USD 55 hasta USD 150 (dependiendo de la conformación del núcleo familiar), que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en situación de extrema pobreza, conforme el índice de Registro Social vigente y con hijos ecuatorianos menores de 18 años en su núcleo familiar. Para estas transferencias monetarias en la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 670,81 millones.

- *Bono 1.000 días*

Es una transferencia monetaria condicionada de USD 60 (USD 50,00 se entregarán como el componente mensual incondicional; mientras que, los USD 10,00 restantes serán parte del componente condicional), dirigida a mujeres en gestación y niños y niñas hasta los dos años de vida, que pertenezcan a un núcleo familiar en situación de pobreza y extrema pobreza; según información de la Unidad de Registro Social. Para este bono en la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 142,60 millones.

- *Bono Joaquín Gallegos Lara*

Es una transferencia monetaria mensual de USD 240 dirigida a favor de las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, personas con enfermedades catastróficas raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA en situación de pobreza, extrema pobreza y/o vulnerabilidad. Para este bono en la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 144,48 millones.

- *Bono Para Niños - Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio*

Esta transferencia monetaria, consiste en un apoyo económico mensual que brinda el Estado ecuatoriano, a través del MTDH, a niñas, niños y adolescentes que han perdido a su madre en casos de femicidio u otras muertes violentas. Este bono asegura que las personas en situación de orfandad cuenten con recursos para cubrir necesidades básicas y tengan un respaldo en momentos de vulnerabilidad. Para este bono en la proforma 2027 se asignan USD 1,14 millones.

- *Bono de Contingencias para personas afectadas de origen natural o antrópico y bono emigrantes retornados*

En la Proforma Presupuestaria 2027, se asignan USD 28,60 millones para el financiamiento de estos bonos, destinados a brindar apoyo económico a personas afectadas por desastres

naturales o situaciones de origen antrópico, así como a ciudadanos ecuatorianos que retornan del exterior.

- *Pensión Mis Mejores Años*

Es una transferencia monetaria mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir las carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad. Para este bono en la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 363,30 millones.

- *Pensión Toda una Vida*

Es una transferencia mensual de USD 100 que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad. Para este bono en la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 89,16 millones.

- *Transferencia monetaria del mecanismo de protección al usuario de transporte y Mecanismo de protección de los usuarios del transporte por la implementación de esquema de estabilización de precios en la gasolina extra y extra con etano en el segmento automotriz (Subsidios a los transportistas)*

Corresponde a una transferencia monetaria mensual establecida en el marco del esquema de estabilización de precios de la gasolina Extra y Extra con Etanol (Ecopaís) en el segmento automotriz. El valor de la compensación se determina en función de los volúmenes de consumo multiplicados por la diferencia entre el precio base por galón (USD 2,465) y el precio de venta al público vigente.

Los beneficiarios son definidos por las entidades públicas competentes y deben constar en el registro de propietarios de vehículos cuya modalidad de transporte corresponda a taxi convencional, taxi ejecutivo, transporte de carga liviana y mixta, o servicio comercial de tricimotos / mototaxis.

El Ministerio de Infraestructura y Tecnología es responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano el listado de beneficiarios, con la información bancaria y el monto aprobado para cada transferencia, a fin de ejecutar el pago correspondiente. Esta transferencia no está sujeta al cumplimiento de requisitos adicionales por parte de los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 306 de 25 de junio de 2024 y sus modificaciones.

Actualmente, el mecanismo se encuentra vigente, y en la Proforma Presupuestaria 2027 se asigna USD 30,80 millones para su financiamiento.

### Recursos Preasignados

En la entidad virtual 990 "Recursos Preasignados", se considera el valor de USD 294,47 millones, para realizar transferencias a las instituciones de educación superior cofinanciadas, que se destinan a estudiantes de escasos recursos económicos para que puedan cursar sus estudios en estas instituciones de carácter privado y transferencia de competencias a los GAD y por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de los Sectores Estratégicos de Minería y Energía.

### Ministerio de Salud Pública

En el Ministerio de Salud Pública se realiza principalmente transferencias por pago de pensiones jubilares patronales y convenios suscritos con la Organización Mundial de la

Salud – Organización Panamericana de la Salud para adquisición de biológicos, jeringas y equipos e implementos de cadena de frio de vacunas (Fondo rotatorio), adquisición de productos estratégicos de salud pública (Fondo estratégico) para 1.960 establecimientos de salud del primer nivel de atención del MSP, personas portadoras de VIH – SIDA y, los pacientes que se atienden en los establecimientos de salud del MSP. En la proforma presupuestaria 2027 se asigna USD 100,89 millones para cubrir estos conceptos.

### 7.2. EGRESOS NO PERMANENTES

El Estado Ecuatoriano registra en la clasificación de egresos no permanentes, las erogaciones de recursos públicos de carácter temporal o por una situación específica, excepcional o extraordinaria, en el que se registran los egresos de inversión, capital y aplicación del financiamiento.

La Proforma del Presupuesto General del Estado (PGE) del año 2027, alcanza un monto de USD 50.213,09 millones. De este total, los egresos no permanentes tienen una asignación de USD 24.316,87 millones, que representan el 48,43% en relación a la proforma de Presupuesto General del Estado y frente al PIB estimado 2027, un 17,04%. De los cuales USD 13.158,65 millones[24] se direccionan al financiamiento de proyectos que corresponden al Plan Anual de Inversiones (PAI). Cabe indicar que en ese monto se incluyen los recursos destinados al Programa de Preservación de Capital 2027, por USD 10.160,11 millones, destinados para el pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales, así como, evitar y/o mitigar efectos adversos sobre el patrimonio y capacidad financiera del Estado.

Entre los principales componentes se encuentra el Plan Anual de Inversiones, que incorpora los programas y proyectos de inversión priorizados por el ente rector de la planificación nacional de conformidad a los artículos 57 y 60 del COPLAFIP. Dichos proyectos son programados y territorializados conforme a las políticas gubernamentales vigentes y a la disponibilidad de recursos financieros.

El análisis del Plan Anual de Inversiones le corresponde al ente rector de la planificación nacional y de la inversión pública, que entre sus principales competencias se encuentra la integración y coordinación de los distintos niveles de planificación, así como la elaboración del Plan Anual y Plurianual de Inversión, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

En este contexto, las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado, han realizado sus postulaciones de programas y proyectos para el ejercicio fiscal 2027 y, el ente rector de la planificación nacional ha priorizado la base anual y plurianual de los proyectos de inversión, en función del escenario fiscal y techo global.

[24] En la ejecución 2027 se tiene previsto asignar USD 1,46 millones a proyectos de inversión alcanzando un monto del PAI de USD 3.000 millones.

Cuadro 23: Egresos No Permanentes / por Grupo
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| GRUPO DE GASTO | CODIFICADO 30/9/2026 | % PIB | PROFORMA 2027 | % PIB | % PARTICIPACIÓN | % VARIACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 409,65 | 0,29% | 363,94 | 0,25% | 1,50% | -11,16% |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 332,81 | 0,23% | 511,50 | 0,36% | 2,10% | 53,69% |
| OBRAS PUBLICAS | 619,22 | 0,43% | 925,37 | 0,65% | 3,81% | 49,44% |
| OTROS EGRESOS DE INVERSION | 3,20 | 0,00% | 1,04 | 0,00% | 0,00% | -67,40% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | 630,10 | 0,44% | 698,63 | 0,49% | 2,87% | 10,88% |
| BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO) | 5.818,96 | 4,08% | 7.003,45 | 4,91% | 28,80% | 20,36% |
| INVERSIONES FINANCIERAS | 767,06 | 0,54% | 197,35 | 0,14% | 0,81% | -74,27% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL | 4.557,19 | 3,19% | 3.438,26 | 2,41% | 14,14% | -24,55% |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 12.031,04 | 8,43% | 8.603,30 | 6,03% | 35,38% | -28,49% |
| OTROS PASIVOS | 2.405,25 | 1,69% | 2.574,01 | 1,80% | 10,59% | 7,02% |
| **TOTAL EGRESOS NO PERMANENTES** | **27.574,49** | **19,32%** | **24.316,87** | **17,04%** | **100,00%** | **-11,81%** |

**Nota:** Incluye el Programa de Preservación de Capital 2027
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Egresos

### Egresos en personal para Inversión

Este grupo de egreso presenta una asignación de USD 363,94 millones, que comparado con el codificado al 30 de septiembre de 2026 registra una disminución de USD 45,71 millones.

Estos recursos constituyen el 1,50% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinarán para financiar la masa salarial de varios de los proyectos de inversión. La disminución se debe a la culminación de su vigencia de prioridad de proyectos de inversión específicos que demandan la contratación temporal de personal técnico bajo el Grupo 71 en el año anterior.

### Bienes y servicios para inversión

En referencia a este grupo de egresos, se registra un valor de USD 511,50 millones, que representa un incremento de USD 178,69 millones con relación al codificado del 30 de septiembre del 2026.

Estos recursos constituyen el 2,10% del total de los egresos no permanentes, que fundamentalmente se destinan para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de programas sociales o proyectos de obra pública. El incremento en este grupo de gasto se refleja en varias instituciones, entre las más representativas se pueden citar el proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Privación de Libertad - Para 15.000 PPL", proyecto que será ejecutado por el Servicio Nacional De Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; el proyecto "Sistema Integral de Trazabilidad y Control Fiscal de Bienes y Servicios", proyecto que será ejecutado por el Servicio de Rentas Internas; el proyecto "Ecuador Libre de Desnutrición Infantil", ejecutado por el Ministerio de Salud Pública.

### Obras Públicas

En la Proforma Presupuestaria 2027, se asignan USD 925,37 millones para obra pública, lo que representa un incremento de USD 306,16 millones respecto al monto codificado al 30 de septiembre de 2026.

Estos recursos equivalen al 3,81% del total de los egresos no permanentes y se orientarán principalmente a la ejecución de proyectos de infraestructura pública con impacto nacional, regional y local.

Entre los proyectos más relevantes se destaca el proyecto "Creamos Vivienda", ejecutado por el Ministerio de Infraestructura y Tecnología, cuyo objetivo central es reducir el déficit habitacional y dotar de soluciones habitacionales dignas y seguras a la población. Asimismo, sobresale el proyecto de "Programa Nacional de Residencias Universitarias", ejecutado por el Ministerio de Educación Deporte y Cultura, consiste en la construcción y habilitación de residencias universitarias públicas, gratuitas y amobladas dentro o cerca de los campus de las instituciones de educación superior del país.

### Otros egresos para inversión

En este grupo de gasto, en la proforma presupuestaria del año 2027, presenta una asignación de USD 1,04 millones y, en el codificado al 30 de septiembre de 2026 alcanzó un monto de USD 3,20 millones, recursos que se destinarán a cubrir rubros de comisiones bancarias, tasas generales, impuestos, permisos licencias y patentes, seguros principalmente originados en las actividades operacionales del Estado; su participación es del 0,01% del total de egresos no permanentes.

### Transferencias o donaciones para inversión

En la Proforma Presupuestaria 2027, el rubro de transferencias o donaciones para inversión asciende a USD 698,63 millones, lo que representa un incremento de USD 68,52 millones respecto al presupuesto codificado al 30 de septiembre de 2026. Entre los proyectos más representativos de este grupo de gasto se destacan el "Programa de Desarrollo Amazónico Mediante la Gestión del Fondo Común", ejecutado por la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana mediante el financiamiento de proyectos que promuevan la conservación ambiental, el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes; el proyecto "Mecanismo Para el Fortalecimiento de Capacidades y Potencialidades de la Juventud Jóvenes en Acción 2" ejecutado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, está orientada a impulsar la inserción laboral, la formación práctica y el alivio económico de la población joven que se encuentra en situación de vulnerabilidad o desempleo formal.

### Bienes de Larga Duración

Para la proforma del 2027 se contempla USD 7.003,45 millones, que representa un aumento de USD. 1.184,49 millones en relación al codificado al 30 de septiembre de 2026 (USD 5.818,96 millones), estos recursos serán destinados para fortalecer los sectores de educación con la adquisición mobiliario, salud con la adquisición de equipos médicos y defensa en la compra de equipamiento policial y militar para la seguridad nacional, con el objetivo de cumplir con lo establecido en las disposiciones constitucionales.

En este grupo de gasto se ve reflejado el cumplimiento de la normativa legal vigente referente a los presupuestos incrementales en Salud y Educación.

### Inversiones financieras

Este grupo de gasto registra un valor de USD 197,35 millones, el cual representa los egresos para inversiones en títulos - valores, acciones y participaciones de capital negociados en el mercado financiero y el otorgamiento de préstamos de corto, mediano y largo plazo, por ejemplo: Participaciones de Capital y asignaciones para inversiones temporales en otros títulos.

### Transferencias o donaciones de capital

Este grupo de egreso registra un valor de USD 3.438,26 millones, estos recursos se destinarán principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (89,15%) con USD 3.065,37 millones, recursos que serán transferidos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, por conceptos como Modelo de Equidad Territorial, competencias asumidas, ley 047, reintegro del Impuesto al Valor Agregado, entre otras.

La mayor parte de la asignación a los GAD corresponde a las transferencias por Modelo de Equidad Territorial que ascienden a USD 2.987,93 millones, que corresponde a la asignación del 70% para gastos no permanentes, según lo establecido en la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, de conformidad con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su participación dependerá de los ingresos permanentes y no permanentes del PGE. La distribución de los recursos asignados corresponde a las fórmulas definidas en los artículos 192, 193 y 194 del COOTAD.

### Amortización de la Deuda Pública

La amortización de la Deuda Pública disminuyó a USD 8.603,30 millones, con una participación del 35,38% del total de egresos no permanentes, rubro donde se ejecuta el proyecto denominado "Programa de Preservación de Capital 2027", por USD 10.160,11 millones, para el pago de las amortizaciones de la deuda interna y externa, este proyecto buscar lograr la estabilidad económica del sistema, mediante mecanismos que aseguren la capacidad financiera de pago y cuiden la imagen del Ecuador ante los mercados internacionales; el cual, finalmente repercutirá en los ingresos provenientes del exterior y locales, por diversas fuentes, fortaleciendo la dolarización, contribuyendo sustancialmente a aliviar el riesgo de refinanciamiento en el corto y mediano plazo, mejorando la liquidez y por lo tanto reducir el riesgo de default, debido a obligaciones contraídas por el país con distintos organismos financieros nacionales e internacionales, así como con organismos multilaterales de crédito, que permitirán al país cubrir con el pago del servicio de amortización de la deuda interna y externa. Las obligaciones contraídas incluyen contratos de préstamos, la colocación de bonos del estado en los mercados nacional e internacional, así como el manejo de pasivos en mejores condiciones financieras (refinanciamiento de deuda).

### Otros Pasivos

Este grupo de egreso asciende a USD 2.574,01 millones, con un incremento de USD 168,76 millones respecto del codificado al 30 de septiembre de 2026, estos recursos servirán para

cumplir principalmente con el pago de obligaciones generadas y no pagadas de ejercicios fiscales de años anteriores por reconocimiento de deudas establecidas en la Constitución y en las leyes de las Seguridad Social, así como con aquellas obligaciones relacionadas con los costos asociados por laudos y sentencias nacionales e internacionales y obligaciones de presupuesto clausurados. Estos egresos serán cubiertos con recursos del "Programa de Preservación de Capital - Período 2027".

### Proyectos relevantes del Plan Anual de Inversiones

El Plan Anual de Inversiones (PAI) es el conjunto de programas y proyectos de inversión priorizados por el rector de la planificación nacional, de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 – 2029 y a la Programación Presupuestaria Cuatrienal.

El PAI de la proforma presupuestaria 2027 alcanza los USD 13.158,65 millones[24] recursos que permitirán ejecutar 258 proyectos, de los cuales USD 2.998,54 millones permitirán ejecutar los proyectos priorizados por el ente rector de la planificación nacional y USD 10.160,11 millones, corresponden al Programa de Preservación de Capital destinado al pago de amortizaciones de la deuda interna y externa y los costos asociados por reconocimiento de sentencias o laudos nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los proyectos más representativos:

Cuadro 24: Plan Anual de Inversiones por Proyecto

(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| DESCRIPCIÓN | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| PROGRAMA DE DESARROLLO AMAZONICO MEDIANTE LA GESTION DEL FONDO COMUN | 253,19 |
| COMPENSACION JUBILAR DEL SERVICIO PUBLICO EN EL ECUADOR | 238,14 |
| MECANISMO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES DE LA JUVENTUD JOVENES EN ACCION 2 | 190,00 |
| CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE PRIVACION DE LIBERTAD - PARA 15.000 PPL | 110,13 |
| CREAMOS VIVIENDA | 109,56 |
| CONSTRUCCION DE LOS TRAMOS 1 2 Y 3 DEL VIADUCTO SUR DESDE AV. CACIQUE TOMALA HASTA PARROQUIA TAURA EN NARANJAL DEL PROYECTO INTEGRAL CONSTRUCCION DEL 5TO PUENTE | 107,42 |
| RECUPERACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA FUERZA TERRESTRE PARA EL CONTROL EFECTIVO DEL TERRITORIO NACIONAL Y ZONAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO | 106,13 |
| AMPLIACION ACCESO NORTE DE TUNGURAHUA TRAMO YAMBO-AMBATO | 75,21 |
| PROGRAMA DE GESTION Y MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LA RED VIAL ESTATAL | 71,60 |
| DESCONCENTRACION DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN DISTRITOS Y CIRCUITOS | 69,00 |
| RESTO DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO | 1668,16 |
| **TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN** | **2.998,54** |
| PROGRAMA DE PRESERVACION DE CAPITAL PERIODO 2027 | 10.160,11 |
| **TOTAL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2027 Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO** | **13.158,65** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaria de Presupuesto/Dirección Nacional de Egresos

### Programa de Desarrollo Amazónico mediante la gestión del fondo común

El proyecto registra una asignación de USD 253,19 millones, siendo la entidad que coordina la gestión del fondo, evalúa proyectos, realiza seguimientos y verifica la correcta ejecución de los recursos, la Secretaría Técnica de Circunscripción Territorial Amazónica.

Este programa busca el desarrollo sostenible de la Amazonía ecuatoriana, se enfoca en mejorar las condiciones de vida de la población en las provincias amazónicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, a través de la administración eficiente del Fondo Común. Este fondo, se alimenta de los recursos provenientes de las utilidades de las empresas petroleras y de generación de energía públicas y privadas que operan en la circunscripción territorial amazónica, las regalías y utilidades mineras de la circunscripción territorial amazónica, se distribuye principalmente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de la región, para financiar proyectos de desarrollo social, productivo, ambiental y de equidad de género.

### Compensación Jubilar del Servicio Publico en el Ecuador

Refleja una asignación de USD 238,14 millones, siendo el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano la entidad ejecutora de este proyecto y las entidades y organismos del sector público que pertenecen a la Función Ejecutiva, otras funciones del Estado y entidades creadas por la Constitución o la ley, que forman parte del Presupuesto General del Estado, actuarán como entidades co-ejecutoras, con la finalidad de fortalecer el sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público ecuatoriano, concretamente en el componente de desvinculaciones, que es uno de los ejes del subsistema de gestión del empleo.

Este proyecto busca mejorar la calidad del servicio público, a través de una aplicación eficiente y programada respecto a las desvinculaciones de personal previstas en la ley, así como el reconocimiento del beneficio económico por concepto de la desvinculación.

### Mecanismo para el Fortalecimiento de Capacidades y Potencialidades de la Juventud Jóvenes en Acción 2

Este proyecto de inversión, refleja una asignación presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, de USD 190 millones, cuyo ejecutor es el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano, el mismo que tiene como objetivo, potenciar las habilidades y facilitar la vinculación laboral o formativa de la juventud, incluyendo por primera vez la participación del sector privado.

### Construcción y Equipamiento del Centro de Privación de Libertad - para 15.000 PPL

Este proyecto registra una asignación de USD 110,13 millones, proyecto que se ejecutará a través del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores que operará bajo estándares similares o superiores a los de la llamada "Cárcel del Encuentro", con el objetivo de aislar perfiles peligrosos y frenar la dirección de actividades delictivas desde el interior.

El proyecto contempla que los propios reclusos participen en la construcción del complejo y realicen labores productivas (en galpones industriales y zonas agrícolas) para contribuir económicamente a los gastos de su alimentación y manutención.

### Proyecto Creamos Vivienda

En la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, este proyecto tiene una asignación de USD 109,56 millones y, se encuentra a cargo del Ministerio de Infraestructura y Tecnología, cuyo objetivo fundamental es el de otorgar viviendas de interés social y vivienda de interés público, dignas y adecuadas, así como de espacios que garanticen un hábitat seguro, inclusivo e integral para los ciudadanos ecuatorianos, con énfasis en la población en extrema pobreza y vulnerable; así como en los núcleos familiares de menores ingresos económicos que tienen necesidad de vivienda propia; asegurando el bienestar y la seguridad familiar, el esparcimiento, el descanso y ocio.

Atiende a hogares con diversas soluciones habitacionales que contempla: vivienda nueva, incentivos para el mejoramiento y ampliación de la vivienda, incentivos para la titulación de predios destinados u ocupados para la vivienda e incentivos para intervenciones en espacio público. Las dos primeras contribuyen a la reducción del déficit habitacional, y las demás intervenciones suman a las soluciones habitacionales que forman parte integral del hábitat saludable, seguro, inclusivo y resiliente.

### Construcción de los Tramos 1 2 y 3 del Viaducto Sur Desde Av. Cacique Tomalá Hasta Parroquia Taura en Naranjal del Proyecto Integral Construcción del 5to Puente

Este proyecto refleja una asignación de USD 107,42 millones y se encuentra administrado por el Ministerio de Infraestructura y Tecnología, cuyo objetivo es crear un corredor logístico y de transporte pesado de alta eficiencia que conecte directamente el sur de Guayaquil y sus instalaciones portuarias con las principales vías hacia la Costa, la Sierra y el Oriente del país (Quinto Puente).

### Recuperación de la Capacidad Operativa de la Fuerza Terrestre para el Control Efectivo del Territorio Nacional y Zonas de Seguridad del Estado

Este proyecto de inversión, refleja para el ejercicio fiscal 2027, una asignación de USD 106,13 millones, cuyo objetivo consiste en fortalecer la seguridad, el control territorial y la protección de la infraestructura estratégica del Estado en el corredor de influencia del sur de Guayaquil y su conexión vial.

### Ampliación Acceso Norte de Tungurahua Tramo Yambo-Ambato

En la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2027, este proyecto tiene una asignación de USD 75,21 millones. El desarrollo de este proyecto consiste en mejorar la conectividad vial, optimizar los tiempos de viaje y reducir la congestión vehicular en la Red Vial Estatal E35.

### Programa de Gestión y Mantenimiento Sostenible de la Red Vial Estatal

Este proyecto, en la proforma presupuestaria 2027, tiene una asignación de USD 71,60 millones, se encuentra ejecutado por el Ministerio de Infraestructura y Tecnología, cuya finalidad es garantizar recursos y acciones operativas como bacheo menor, reposición de capas de rodadura, sellado de fisuras y atención a puntos críticos para evitar el deterioro acelerado de la infraestructura.

Busca asegurar la preservación, operatividad y transitabilidad continua de las carreteras que conforman la Red Vial Estatal a cargo del Gobierno.

### Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos

Este proyecto de inversión, refleja para el ejercicio fiscal 2027, una asignación de USD 69,00 millones, el cual será ejecuta por el Ministerio del Interior cuyo objetivo principal es el de acercar los servicios policiales y de administración de justicia a la ciudadanía, para responder de forma ágil, oportuna y eficaz en el territorio.

### Programa de Preservación de Capital

El artículo innumerado de la Sección IV del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que se entenderá como Programa de Preservación de Capital a aquel destinado a preservar o incrementar la riqueza, el patrimonio o la capacidad financiera del Estado.

En este marco, el Programa de Preservación de Capital tiene por finalidad garantizar el cumplimiento oportuno de obligaciones financieras del Estado, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y al resguardo de su capacidad de pago. El programa contempla el financiamiento de amortizaciones de la deuda pública y de otras obligaciones firmes, entre las que se destacan:

- El pago de amortizaciones de la deuda pública.
- El pago de costos asociados a obligaciones firmes del Estado.
- El pago de costos y gastos derivados de procedimientos arbitrales o judiciales, tanto a nivel nacional como internacional.

Para el ejercicio fiscal 2027, el Proyecto Programa de Preservación de Capital registra una proyección de USD 10.160,11 millones, recursos destinados principalmente al cumplimiento de las amortizaciones de la deuda pública y al reconocimiento y pago de sentencias y laudos arbitrales nacionales e internacionales.

La ejecución de este programa resulta fundamental para preservar la estabilidad financiera del Estado, fortalecer la confianza de los acreedores y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, contribuyendo así a la sostenibilidad de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo.

## 7.3. PRESUPUESTO PARA LA REDUCCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL

En la proforma presupuestaria 2027 se priorizan los recursos para continuar con la prevención y la lucha contra la desnutrición crónica infantil, con una asignación de USD 479,66 millones, destinados para la ejecución de la *"Estrategia Nacional Ecuador crece sin Desnutrición Infantil"*, recursos que apalancarán las acciones para alcanzar la meta de reducción de la prevalencia de Desnutrición Crónica Infantil en menores de 2 años a 15,27 puntos porcentuales[25] en 2029.

[25] Información tomada del Plan de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 – 2029.

Cuadro 25: Recursos asignados para la *"Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición Infantil"*
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

| TIPO DE GASTO | ENTIDAD | CODIFICADO 30/09/2026 | PROFORMA 2027 | % VARIACIÓN | % PARTICIPACIÓN TOTAL PROFORMA | % PARTICIPACIÓN PIB |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CORRIENTE | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS | 1,35 | 1,07 | -20,44% | 0,00% | 0,00% |
| | MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO | 164,67 | 0,00 | -100,00% | 0,00% | 0,00% |
| | MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 148,58 | 324,65 | 118,50% | 0,65% | 0,23% |
| | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 78,18 | 70,22 | -10,18% | 0,14% | 0,05% |
| | ***TOTAL CORRIENTE*** | ***392,78*** | ***395,94*** | ***0,80%*** | ***0,79%*** | ***0,28%*** |
| INVERSIÓN | INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS | 3,90 | 0,00 | -100,00% | 0,00% | 0,00% |
| | MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO | 11,24 | 0,00 | -100,00% | 0,00% | 0,00% |
| | MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO | 14,62 | 31,81 | 117,56% | 0,06% | 0,02% |
| | MINISTERIO DE SALUD PUBLICA | 61,79 | 51,91 | -16,00% | 0,10% | 0,04% |
| | ***TOTAL INVERSIÓN*** | ***91,55*** | ***83,72*** | ***-8,56%*** | ***0,17%*** | ***0,06%*** |
| | **TOTAL ENECSDI** | **484,33** | **479,66** | **-0,97%** | **0,96%** | **0,34%** |

**Nota aclaratoria:** Conforme lo establecido en el D.E. Nro. 427, de 18 de junio de 2026, se dio la fusión por absorción del Ministerio de Desarrollo Humano al Ministerio del Trabajo, estableciéndose que, una vez concluido dicho proceso, esta Cartera de Estado pasaría a denominarse Ministerio de Trabajo y Desarrollo Humano.
**Fuente:** eSIGEF- Ministerio de Desarrollo Económico Productivo
**Elaboración:** Subsecretaria de Presupuesto/DNCP

Las asignaciones para la *"Estrategia Nacional Ecuador crece sin Desnutrición Infantil",* se encuentran destinadas tanto para el paquete priorizado, así como las prestaciones seguimiento nominal y medición de la tasa de desnutrición a través de operación estadística que ejecuta el INEC con la Encuesta de Desnutrición Infantil (ENDI).

# 8. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A LAS ENTIDADES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Las asignaciones para las entidades de Educación Superior se originan en varias disposiciones legales que pre-asignan recursos fiscales que se detallan a continuación.

- FOPEDEUPO

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO); publicada en R.O. 940 de 07 de mayo de 1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

- GRATUIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) dispone:

Artículo 356: *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...)"*

Artículo 357: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior (...)"*

- FUNCIONAMIENTO

El literal d) del artículo 20 relaciona el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior y entre otros aspectos establece que: *"Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)"*

- AUTOGESTIÓN

El artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) entre otros aspectos establece que: *"(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos".*

- COMPENSACIONES (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición General Segunda dispone:

*"Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación".*

## 8.1. DISTRIBUCIÓN DE ASIGNACIONES

Los recursos para las instituciones de Educación Superior se asignan considerando los porcentajes de distribución calculados por el ente rector de la educación superior y, aprobados por el Consejo de Educación Superior, mismos que se obtienen de la aplicación de la fórmula de distribución que califica diferentes parámetros de cumplimiento de las

entidades, estos porcentajes son remitidos al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo para su aplicación.

Con Resolución Nro. RPC-SO-42-No.739-2026 de 21 de octubre de 2026, el Consejo de Educación Superior aprueba en segundo debate la distribución de recursos para el año 2027 para las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas cofinanciadas que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General reciben rentas y asignaciones del Estado, de los componentes de gratuidad, funcionamiento y FOPEDEUPO.

Con Oficio Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00958-OF de 23 de octubre de 2026, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, remite la resolución aprobada por el Consejo de Educación Superior y, el informe de aplicación de la metodología de distribución de recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, públicas y, las que reciben rentas y asignaciones en el año 2027.

Con Acuerdo Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00086-A de 23 de octubre de 2026 el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, acuerda: *"ESTABLECER como parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la Equidad Tributaria en el Ecuador para el año 2027, los desarrollados en el informe técnico Nro. informe Nro. IG-DGUP-MINEDEC-39-10-2026 de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Subsecretaría de Instituciones de Educación Superior, sobre los cuales se calcularán los montos a conferirse, considerando las cifras proyectadas y remitidas por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo."*

A continuación, se detallan las asignaciones que reciben las Instituciones de Educación Superior:

**Cuadro 26: Ingresos a universidades por componente**
Proforma 2027
(Cifras en millones de dólares y porcentaje)

| DETALLE | 2026 | 2027 | VARIACIÓN | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Absoluta | Relativa |
| FOPEDEUPO(1) | 1.257,97 | 1.408,72 | 150,75 | 11,98% |
| Gratuidad | 183,96 | 183,96 | - | 0,00% |
| Funcionamiento | 16,67 | 16,67 | - | 0,03% |
| Compensación | 50,44 | 51,04 | 0,60 | 1,18% |
| **TOTAL** | **1.509,04** | **1.660,38** | **151,34** | **10,03%** |

**Nota:** (1) Estimación Tributaria SRI
Asignación presupuestaria para las universidades y escuelas politécnicas, CACES y CES
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

### 8.1.1. PARTICIPACIÓN FOPEDEUPO

La Ley Orgánica de Educación Superior (R.O.S. 298 de 12 de octubre de 2010 reformada al 2 de agosto de 2018) en su artículo 20 determina el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior, entre ellas:

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO), publicada en R.O. 940 de 07-05-1996, la cual dispone que se financiará entre otros con el equivalente al 10% del rendimiento total del IVA.

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición Transitoria Segunda dispone:

*"Hasta que se promulgue una ley que defina las participaciones de las Universidades en el presupuesto del Estado, las universidades tendrán la siguiente participación en la distribución del Impuesto a la Renta:*

*a) Universidades y Escuelas Politécnicas públicas: 10% de la recaudación total.*
*b) Universidades Particulares cofinanciadas: 1% de la recaudación total."*

Para el cálculo de las citadas preasignaciones se debe considerar las siguientes deducciones:

- El artículo 80 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas (R.O.S.306; 22-10-2010): *"Garantía de recursos de las entidades públicas.- Para la transferencia de las preasignaciones de las entidades públicas que generan recursos por autogestión, que reciben donaciones, así como otros ingresos provenientes de financiamiento; no se consideran parte de los ingresos permanentes y no permanentes del Estado Central, pero sí del Presupuesto General del Estado, los siguientes: Ingresos provenientes del financiamiento; donaciones y cooperación no reembolsable; autogestión y otras preasignaciones de ingreso; el IVA pagado por las entidades que conforman el Estado Central en la compra de bienes y servicios; y, los impuestos recaudados mediante cualquier mecanismo de pago que no constituyen ingresos efectivos (...)".*
- Artículos 7 y 8 de la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado (R.O.S. 583 de 24 de noviembre de 2011) dispone que los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central.
- Además, el párrafo segundo del artículo 39 de la Ley de Racionalización Tributaria (R.O.S. 321 de 18 de noviembre de 1999), que incrementó la tarifa del IVA del 10% al 12%, dispuso que las participaciones se calculen considerando el rendimiento con la tarifa del 10%.

### 8.1.2. GRATUIDAD

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20 de octubre de 2008) dispone:

Art. 356.- *"La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel (...)."*

Art. 357.- *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...)"*

DECIMOCTAVA. - *"(...) Hasta la aprobación del Presupuesto General del Estado del año siguiente a la entrada en vigencia de esta Constitución, el Estado compensará a las universidades y escuelas politécnicas públicas por el monto que dejarán de percibir por*

*concepto del cobro de aranceles, matrículas y derechos que hagan referencia a la escolaridad de los estudiantes".*

### 8.1.3. FUNCIONAMIENTO

La Ley Orgánica de Educación Superior – LOES, dispone:

- *El literal d) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior entre otros aspectos: "Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador (...)".*
- Así mismo el artículo 23 de la ley ibídem*, dispone que de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador: "el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año."*

### 8.1.4. COMPENSACIÓN (DONACIÓN) POR IMPUESTO A LA RENTA

La Ley de Equidad Tributaria del Ecuador (R.O.S.242; de 29 de diciembre de 2007), en su Disposición General Segunda dispone: *"Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación".*

Mediante Decreto Ejecutivo No. 167 de 19 de agosto de 2021, el presidente de la República del Ecuador delegó al órgano rector de la política pública de educación superior establecer los parámetros y mecanismos de compensación para la aplicación de la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria Para la equidad Tributaria en el Ecuador.

Con Acuerdo No. SENESCYT-2022-046, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura informa los porcentajes de distribución del monto de compensación para las universidades y escuelas politécnicas públicas, privadas cofinanciadas, públicas de posgrado, CACES y CES.

### 8.1.5. AUTOGESTIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (R.O. 449 de 20-10-2008) dispone:

- Art. 357.- *"(...) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos (...)*
- La Disposición General Cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas (R.O.S.306; 22-10-2010), establece: *"Las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables e inmediatos, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros,*

*a fin de recuperar, entre otros, los costos en los que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código."*

La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone:

*El literal f, g, h, i, j ) del artículo 20, relaciona con el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación: "Los ingresos por matriculas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las instituciones de educación superior; Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación sea en beneficio de la institución; Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor; Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;* Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas *(...)".*

Los recursos de autogestión que proyectan recibir las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2027 ascienden a USD 70,26 millones proyectados en función de la recaudación efectiva de cada entidad y considerando las metas de recaudación justificadas por las universidades y escuelas politécnicas públicas para el ejercicio fiscal 2027. Es importante mencionar que no se incluye en el análisis los recursos del grupo 37 que corresponden a saldos de autogestión.

Cuadro 27: Autogestión Instituciones de Educación Superior
Proforma 2027
(Cifras en millones de USD)

| ENTIDAD | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR | 10,05 |
| UNIVERSIDAD DE CUENCA | 7,27 |
| ESCUELA POLITECNICA NACIONAL | 6,87 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA | 5,93 |
| UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE | 5,52 |
| UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI | 4,56 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO | 3,61 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO | 3,12 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | 3,00 |
| UNIVERSIDAD POLITECNICA ESTATAL DEL CARCHI | 2,31 |
| ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL | 2,26 |
| ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL CHIMBORAZO | 2,22 |
| INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) | 2,17 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DEL NORTE | 1,76 |
| UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL | 1,48 |
| UNIVERSIDAD DE INVESTIGACION DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY | 1,30 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE COTOPAXI | 0,96 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA | 0,92 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR | 0,87 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION UNAE | 0,69 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA | 0,60 |
| UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR | 0,55 |
| UNIVERSIDAD TECNICA ESTATAL DE QUEVEDO | 0,44 |
| UNIVERSIDAD DE LAS ARTES | 0,38 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI | 0,31 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE MANABI | 0,24 |
| UNIVERSIDAD TECNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS | 0,22 |
| UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM | 0,20 |
| ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FELIX LOPEZ | 0,15 |
| UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO | 0,14 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA | 0,09 |
| UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS INDIGENAS AMAWTAY WASI | 0,03 |
| INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO DE ARTES DEL ECUADOR | 0,00 |
| **TOTAL INGRESOS AUTOGESTIÓN** | **70,26** |

**Nota aclaratoria:** No incluye 37, saldos
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto/ Dirección Nacional de Egresos

## 8.2. INGRESOS UNIVERSIDADES

### 8.2.1. TOTAL INGRESOS UNIVERSIDADES

De la asignación total para las universidades, escuelas politécnicas y públicas, analizada desde la fuente de financiamiento, se puede determinar que los mayores componentes del ingreso de las universidades son los recursos provenientes de preasignaciones FOPEDEUPO (recursos preasignados 003), los recursos provenientes de la gratuidad y, funcionamiento (recursos fiscales 001), de acuerdo al siguiente cuadro.

Cuadro 28: Total ingresos universidades públicas
(Cifras en millones USD)

| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES | 1.313,35 |
| RECURSOS FISCALES | 233,86 |
| RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES | 70,26 |
| PRESTAMOS EXTERNOS | 23,59 |
| PRESTAMOS INTERNOS | 11,56 |
| ASISTENCIA TECNICA Y DONACIONES | 0,10 |
| **TOTAL** | **1.652,73** |

**Nota aclaratoria:** Incluye universidades públicas, no incluye asignaciones por saldos.
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

Las universidades y escuelas politécnicas públicas cuentan con un componente en su ingreso, que por su naturaleza constituye una asignación no permanente, los cuales financian exclusivamente los proyectos de inversión: la compensación, la que se encuentra financiada con recursos fiscales (001).

### 8.2.2. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR

Se realiza la asignación presupuestaria por un total de USD 404 mil, considerando las proyecciones estimadas para su gestión por el lado del egreso en el ejercicio fiscal 2027.

Adicional, se debe considerar que en la ejecución del ejercicio fiscal 2027 el ente rector de la educación superior debe analizar la situación del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador, que es un instituto superior adscrito a la Universidad de las Artes.

### 8.2.3. ASIGNACIONES UNIVERSIDAD PÚBLICA DE SANTO DOMINGO

La Universidad Pública de Santo Domingo fue creada en Ecuador mediante el Registro Oficial N.º 692 del 27 de noviembre de 2024. Actualmente, la institución se encuentra en proceso de institucionalización y, como parte de su proyecto de inversión, se le ha asignado un presupuesto de 6,91 millones de dólares para el ejercicio fiscal 2027.

### 8.2.4. ASIGNACIONES DE LEY PARA PLANIFICACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA

El artículo 60 del Reglamento a la Ley de planificación circunscripción territorial Amazónica, establece que:

*"(...) e) El tres por ciento (3 %) para la creación de universidades y escuelas politécnicas públicas de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, conforme con los requerimientos de profesionalización del talento humano, identificados y a los lineamientos de política pública que establezca el órgano rector de la educación superior, para la cual el ente rector de finanzas públicas creará las subcuentas respectivas.*

*La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las subcuentas de cada uno de los proyectos de creación de universidades o escuelas politécnicas públicas que serán formulados y administrados por la Universidad Estatal Amazónica en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya*

*aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaria de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...)"*

f) *"El cinco por ciento (5 %) para el fortalecimiento de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, y de las sedes y extensiones de la Universidad Estatal Amazónica en las provincias de Sucumbíos y Zamora Chinchipe y de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo en las provincias de Orellana y Morona Santiago.*

*La asignación será directa y distribuida en partes iguales en las cuentas de la Universidad Regional Amazónica IKIAM, Universidad Estatal Amazónica y las subcuentas de los proyectos de creación de las universidades de las provincias de Sucumbíos, Orellana, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, recursos que se invertirán para estas universidades para el funcionamiento de las mismas. Las instituciones designadas y las Comisiones Gestoras elaborarán un plan anual de inversiones con programación fiscal plurianual, cuya aprobación, seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria Técnica de la Circunscripción Territorial Amazónica y la Secretaria de Educación Superior Ciencia y Tecnología en el ámbito de sus competencias (...)"*

Para viabilizar la ejecución de los recursos depositados en las subcuentas de la Universidad Estatal Amazónica, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y Universidad Regional Amazónica IKIAM destinados a la creación de universidades públicas amazónicas y fortalecimiento institucional, según lo dispuesto por la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, los recursos constan en el presupuesto de ingresos y egresos de las universidades mencionadas dentro de los correspondientes proyectos de inversión por USD 23,21 millones, los mismos que se detallan a continuación:

Cuadro 29: Total asignaciones por ley para Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica

(Cifras en millones USD)

| INSTITUCIÓN | PROYECTO | PROFORMA 2027 |
|---|---|---|
| ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL CHIMBORAZO | FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO PARA LAS SEDES ORELLANA Y MORONA SANTIAGO | 4,47 |
| | CREACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MORONA SANTIAGO | 2,59 |
| | CREACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ORELLANA | 2,59 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA | FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA ZAMORA CHINCHIPE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA | 2,87 |
| | FORTALECIMIENTO A LA SEDE ACADEMICA SUCUMBIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZONICA | 2,87 |
| | CREACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SUCUMBIOS | 1,13 |
| | CREACION DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE ZAMORA CHINCHIPE | 1,13 |
| UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZONICA IKIAM | 5,56 |
| **TOTAL RECURSOS STA** | | **23,21** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

### 8.2.5. UNIVERSIDADES PARTICULARES COFINANCIADAS Y PÚBLICAS DE POSGRADO

De acuerdo al marco legal vigente, enunciado y en base a la información presupuestaria prevista por el Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, el ente rector de la educación superior se realiza el cálculo de distribución de los recursos que deben ser asignados a las instituciones del Sistema de Educación Superior que son cofinanciadas y públicas de posgrado.

Conforme la normativa, según el caso les corresponden asignaciones por:

Las rentas establecidas en el FOPEDEUPO;

La compensación por donaciones del Impuesto a la Renta

Estas entidades no transaccionan en el Sistema de Administración Financiera e-SIGEF y sus asignaciones se programan para transferencia a través del Tesoro Nacional de acuerdo a la asignación prevista por el ente rector de la educación superior como consta en la distribución de recursos de acuerdo a los porcentajes establecidos para cada ejercicio fiscal. El monto para estas entidades asciende a USD 129,54 millones, según el siguiente detalle:

Cuadro 30: Asignación 2027 Universidades Particulares y Públicas de Postgrado

(Cifras en millones de dólares)

| INSTITUCIÓN | FOPEDEUPO | COMPENSACIÓN | TOTAL |
|---|---|---|---|
| **PÚBLICAS DE POSGRADO** | **35,22** | **3,08** | **38,30** |
| FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES | 13,32 | 1,31 | 14,63 |
| UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR | 15,68 | 1,14 | 16,82 |
| INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES | 6,22 | 0,63 | 6,85 |
| **PRIVADAS COFINANCIADAS** | **75,48** | **15,76** | **91,24** |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL | 13,62 | 3,19 | 16,81 |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR | 8,74 | 6,11 | 14,84 |
| UNIVERSIDAD UTE | 10,13 | 1,18 | 11,31 |
| UNIVERSIDAD DEL AZUAY | 9,82 | 1,17 | 10,98 |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA | 9,42 | 1,12 | 10,54 |
| UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL | 9,11 | - | 9,11 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA | 8,12 | 0,92 | 9,04 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA | 6,53 | 2,08 | 8,60 |
| **TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO Y PRIVADAS COFINANCIADAS** | **110,70** | **18,84** | **129,54** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto

### 8.2.6. DISTRIBUCIÓN PROFORMA 2027 POR ENTIDAD Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Con Resolución Nro. RPC-SO-42-No.739-2026, de 21 de octubre de 2026, el Consejo de Educación Superior remite la fórmula de distribución de recursos para las Instituciones de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2027, en donde se determina una redistribución de asignaciones entre las universidades, de acuerdo a ciertos parámetros de cálculo, principalmente tomando en cuenta la ejecución presupuestaria.

A continuación, se puede observar el financiamiento total de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares cofinanciadas y públicas de posgrado, CACES y CES para el ejercicio fiscal 2027.

Cuadro 31: Distribución por fórmula para entidades de educación superior públicas, particulares cofinanciadas, públicas de Posgrado, CACES y CES

| INSTITUCIÓN | FOPEDEUPO | FUNCIONAMIENTO | GRATUIDAD | COMPENSACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| **TOTAL ASIGNACIÓN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR** | **1.408,72** | **16,67** | **183,96** | **51,04** |
| **SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS** | **1.283,93** | **16,67** | **183,96** | **32,20** |
| UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL | 126,28 | 0,42 | 4,59 | 1,00 |
| UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR | 124,56 | 0,66 | 7,32 | 1,29 |
| UNIVERSIDAD DE CUENCA | 70,01 | 0,56 | 6,23 | 2,32 |
| UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ | 67,09 | 0,70 | 7,72 | 0,94 |
| UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE | 63,60 | 0,57 | 6,30 | 3,69 |
| ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO | 60,74 | 0,53 | 5,84 | 0,99 |
| ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL | 59,98 | 0,57 | 6,31 | 9,00 |
| ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL | 55,00 | 0,50 | 5,49 | 1,32 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ | 53,87 | 0,55 | 6,02 | 0,90 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO | 49,42 | 0,55 | 6,06 | 0,94 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA | 43,02 | 0,55 | 6,10 | 0,93 |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO | 41,60 | 0,65 | 7,14 | 0,99 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO | 41,45 | 0,74 | 8,12 | 0,97 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA | 37,73 | 0,61 | 6,73 | 0,93 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO | 35,89 | 0,79 | 8,72 | - |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE | 35,51 | 0,54 | 5,98 | 0,98 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ | 33,34 | 0,82 | 8,99 | 0,90 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO | 30,55 | 0,50 | 5,54 | 0,37 |
| UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA | 29,73 | 0,69 | 7,64 | 0,90 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI | 26,55 | 0,44 | 4,85 | 0,91 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS | 23,19 | 0,36 | 3,95 | - |
| UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR | 21,72 | 0,57 | 6,33 | - |
| UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA | 21,31 | 0,58 | 6,43 | - |
| UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE | 19,56 | 0,35 | 3,82 | - |
| UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR | 18,73 | 0,35 | 3,85 | - |
| ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ | 18,44 | 0,42 | 4,58 | 0,97 |
| UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGIA EXPERIMENTAL YACHAY | 18,30 | 0,45 | 5,01 | - |
| UNIVERSIDAD DE LAS ARTES | 17,80 | 0,46 | 5,04 | - |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI | 17,06 | 0,41 | 4,56 | 0,94 |
| UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM | 15,28 | 0,47 | 5,23 | - |
| UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LAS NACIONALIDADES Y PUEBLOS | 6,63 | 0,31 | 3,44 | - |
| **SUBTOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE POSGRADO** | **35,22** | **-** | **-** | **3,08** |
| INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES | 6,22 | - | - | 0,63 |
| FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES | 13,32 | - | - | 1,31 |
| UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR | 15,68 | - | - | 1,14 |
| **SUBTOTAL UNIVERSIDADES PRIVADAS COFINANCIADAS** | **75,48** | **-** | **-** | **15,76** |
| UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL | 9,11 | - | - | - |
| UNIVERSIDAD DEL AZUAY | 9,82 | - | - | 1,17 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL | 13,62 | - | - | 3,19 |
| PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR | 8,74 | - | - | 6,11 |
| UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA | 9,42 | - | - | 1,12 |
| UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA | 6,53 | - | - | 2,08 |
| UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA | 8,12 | - | - | 0,92 |
| UNIVERSIDAD UTE | 10,13 | - | - | 1,18 |
| **SUBTOTAL CES Y CACES** | **14,09** | **-** | **-** | **-** |
| CES | 7,04 | - | - | - |
| CACES | 7,04 | - | - | - |
| **OTRAS UNIVERSIDADES FUERA DE DISTRIBUCIÓN** | **6,91** | **-** | **-** | **-** |
| UNIVERSIDAD PUBLICA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS | 6,91 | - | - | - |

Nota aclaratoria:
No incluye anticipos de ejercicios anteriores (fuente 998), recursos de autogestión (fuente 002), recursos de asistencia técnica y donaciones (fuente 701), devolución del IVA, créditos internos/ externos y saldos (grupo 37).
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto/Dirección Nacional de Egresos

## 8.3. EGRESOS UNIVERSIDADES

Cuadro 32: Asignaciones por Grupo de Gasto
(Cifras en millones de USD)

| GRUPO DE GASTO | PROFORMA 2027 | % PARTICIPACIÓN |
|---|---|---|
| EGRESOS EN PERSONAL | 949,59 | 57% |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 247,31 | 15% |
| EGRESOS FINANCIEROS | 1,55 | 0% |
| OTROS EGRESOS CORRIENTES | 13,41 | 1% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES | 62,11 | 4% |
| EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 8,37 | 1% |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 23,27 | 1% |
| OBRAS PUBLICAS | 76,44 | 5% |
| OTROS EGRESOS DE INVERSION | 0,82 | 0% |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION | 3,22 | 0% |
| BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO) | 264,64 | 16% |
| AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA | 2,00 | 0% |
| **TOTAL UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CES, CACES, ITAE** | **1.652,73** | **100%** |

**Nota:** El gasto incluye solamente universidades públicas, las asignaciones que reciben las universidades privadas cofinanciadas y públicas de posgrado se encuentran en las entidades virtuales que administra el MDEP.
Información incluye asignaciones de CES y CACES.
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – e-SIGEF
**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

### 8.3.1. EGRESOS PERMANENTES

#### 8.3.1.1. EGRESOS EN PERSONAL

En la estimación del grupo de gasto 51 egresos en personal para la Proforma 2027 relacionados con los ítems de masa salarial (remuneraciones y beneficios de ley), se consideró el devengado del ejercicio 2026.

En este grupo, en su mayor parte corresponde a las asignaciones destinadas al pago de remuneraciones y demás beneficios de Ley para los docentes de universidades y escuelas politécnicas públicas amparados en la Ley Orgánica de Educación Superior LOES.

Cuadro 33: Distributivos de remuneraciones
(Número de servidores)

| RÉGIMEN LABORAL | MODALIDAD LABORAL | No. |
|---|---|---|
| 1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP) | NOMBRAMIENTO | 8.244 |
| | CONTRATO OCASIONAL | 597 |
| | CONTRATO PASANTE | 38 |
| **Total 1.SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)** | | **8.879** |
| 2.CODIGO DEL TRABAJO | CONTRATO CÓDIGO TRABAJO INDEFINIDO | 3.279 |
| | CONTRATO CÓDIGO TRABAJO COLECTIVO | 932 |
| **Total 2.CODIGO DEL TRABAJO** | | **4.211** |
| 3.OTROS REGÍMENES ESPECIALES | NOMBRAMIENTO | 9.593 |
| | CONTRATO OCASIONAL | 13.564 |
| **Total 3.OTROS REGÍMENES ESPECIALES** | | **23.157** |
| 99.JUBILADOS PATRONALES | PENSIONISTA JUBILADO | 4.501 |
| **Total 99.JUBILADOS PATRONALES** | | **4.501** |
| **TOTAL** | | **40.748** |

**Nota aclaratoria:** Incluye solo puestos ocupados
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE

En el grupo de gasto 51, Egresos en Personal, para el ejercicio fiscal 2027 se ha considerado una proyección de los servidores y trabajadores registrados en el distributivo de remuneraciones, por un total de USD 949,59 millones y los excedentes producto de la proyección del distributivo se codifican en el grupo 84 Bienes de Larga Duración valores que durante la ejecución podrán ser distribuidos.

Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas contemplan a 23,157 docentes universitarios y autoridades académicas que son fundamentales para el normal funcionamiento del Sistema de Educación Superior.

### 8.3.1.2. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO

En cuanto a Egresos de Bienes y Servicios de Consumo, se asignan USD 247,31 millones, recursos que permitirán el normal funcionamiento de las universidades y escuelas politécnicas públicas tales como servicios básicos, servicios generales, y honorarios por contratos civiles de servicios para contratar docentes que brindan servicios en las instituciones, capacitaciones a servidores públicos y para brindar el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones de las entidades.

### 8.3.1.3.EGRESOS FINANCIEROS

Este grupo de gasto corresponde a las obligaciones que deben cubrir las universidades y escuelas politécnicas públicas por intereses, comisiones y cargos de la deuda pública interna contraída con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por un monto de USD 1,55 millones.

### 8.3.1.4. OTROS EGRESOS CORRIENTES

En este grupo se asignan los egresos relacionados principalmente con contratación de pólizas de seguros para estudiantes y para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de

estas instituciones de educación superior, comisiones, y dietas, por un valor de USD 13,41 millones.

#### 8.3.1.5. TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES

Las asignaciones en este grupo de gasto se destinan principalmente a transferencias para el pago a pensionistas vitalicios, pensiones patronales a jubilados, becas, entre otras, por un valor de USD 62,11 millones.

### 8.3.2. EGRESOS DE CAPITAL Y NO PERMANENTES

Se debe considerar que los recursos de préstamos externos e internos, recursos fiscales, recursos de autogestión y recursos preasignados que financian el Plan Anual de Inversiones 2027 suman un total de USD 142,05 millones.

Adicionalmente, existen asignaciones de recursos que se encuentran codificados en el grupo de gasto 84 Bienes de Larga Duración de las universidades y escuelas politécnicas, las cuales ascienden a un total de USD 4,05 millones correspondientes a la asignación de la compensación del impuesto a la renta, que podrán ser ejecutados una vez que el presupuesto sea incluido en proyectos de inversión o redistribuidos en la ejecución.

Cuadro 34: Asignaciones para proyectos de inversión
(Cifras en millones USD)

| DETALLE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | PROFORMA 2027 |
|---|---|---|
| RECURSOS QUE FINANCIAN EL PAI | RECURSOS FISCALES | 63,69 |
| | RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES | 43,07 |
| | PRESTAMOS EXTERNOS | 23,59 |
| | PRESTAMOS INTERNOS | 11,56 |
| | RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INSTITUCIONES | 0,04 |
| | ASISTENCIA TÉCNICA Y DONACIONES | 0,10 |
| RECURSOS QUE FINANCIAN PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS EN EL GRUPO 84 SIN PROYECTO | RECURSOS FISCALES | 4,05 |
| **TOTAL** | | **146,10** |

**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo - eSIGEF
**Elaborado:** Subsecretaría de Presupuesto – DNE



# Cuenta Ahorro, Inversión, Financiamiento

***PROFORMA PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2027***

GOBIERNO DEL ECUADOR

Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo

Cuadro 35: Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento (CAIF)

(Cifras en millones de dólares)

| SOBRE LA LÍNEA | PROFORMA 2027 |
|---|---|
| **INGRESOS TOTALES** | **34.426,58** |
| **INGRESOS PERMANENTES** | **24.863** |
| IMPUESTOS | 20.703 |
| TASAS Y CONTRIBUCIONES | 2.342 |
| VENTA DE B Y S | 77 |
| RENTAS y MULTA | 923 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 816 |
| OTROS INGRESOS | 3 |
| **INGRESOS NO PERMANENTES** | **9.564** |
| VENTAS ACTIVOS NF | 15 |
| TRANSFERENCIAS INVERSION | 9.548 |
| **GASTOS TOTALES** | **38.838,43** |
| **GASTOS PERMANENTES** | **25.896** |
| GASTOS EN PERSONAL | 10.057 |
| BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 2.414 |
| GASTOS FINANCIEROS | 5.098,15 |
| OTROS GASTOS CORRIENTES | 181 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 8.146 |
| *IESS* | *3.070* |
| *ISSFFA* | *546* |
| *ISSPOL* | *339* |
| *BONOS* | *1.471* |
| *GADS* | *1.281* |
| *OTROS* | *1.439* |
| **GASTOS NO PERMANENTES** | **12.942** |
| BIENES DE LARGA DURACION | 6.506 |
| TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 3.438 |
| *GADS* | *3.065* |
| *OTROS* | *373* |
| **PLAN ANUAL DE INVERSIONES** | **2.998** |
| GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION | 364 |
| BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION | 512 |
| OBRAS PUBLICAS | 925 |
| OTROS GASTOS DE INVERSION | 1 |
| TRANSFERENCIAS O DONACIONES | 699 |
| BIENES DE LARGA DURACIÓN DE INVERSION | 497 |
| **RESULTADO PRIMARIO** | **686** |
| **RESULTADO TOTAL** | **(4.412)** |

| BAJO LA LÍNEA | |
|---|---|
| **VARIACION DEL FINANCIAMIENTO** | **5.527** |
| FINANCIAMIENTO PUBLICO | 13.671 |
| interna | 5.974 |
| externa | 7.697 |
| VARIACION DE SALDOS DE TITULOS VALORES Y OTROS | 459 |
| (-) AMORTIZACIONES DP | 8.603 |
| interna | 4.497 |
| externa | 4.106 |
| **VAR. INVERSIONES FINANCIERAS** | **(167)** |
| RECUPERACION DE INVERSIONES | 30 |
| (-) INVERSIONES FINANCIERAS | 197 |
| **VARIACION DE ACTIVOS** | **1.627** |
| SALDOS DISPONIBLES | 1.478 |
| d/c externos | |
| Otros | 48 |
| CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR | 149 |
| **VARIACION DE PASIVOS** | **2.574** |
| OTROS PASIVOS | 2.574 |
| **RESULTADO TOTAL** | **4.412** |
| | |
| **TOTAL INGRESOS + FINANCIAMIENTO** | **50.213** |
| **TOTAL EGRESOS + AMORTIZACIÓN** | **50.213** |

| REGLA FISCAL | |
|---|---|
| INGRESOS PERMANENTES | 24.863 |
| GASTOS PERMANENTES | 25.896 |
| **DEFICIT / SUPERAVIT PERMANENTES** | **(1.033)** |
| INGRESOS NO PERMANENTES | 9.564 |
| GASTOS NO PERMANENTES | 12.942 |
| **DEFICIT / SUPERAVIT NO PERMANENTES** | **(3.379)** |
| **DEFICIT / SUPERAVIT GLOBAL** | **(4.412)** |

**Notas aclaratorias:** PIB estimado 2027: USD 142.724,58 millones
**Fuente:** Ministerio de Desarrollo Económico Productivo – eSIGEF
**Elaboración:** Subsecretaría de Presupuesto / Dirección Nacional de Consistencia Presupuestaria


GOBIERNO DEL
ECUADOR
Ministerio de Desarrollo
Económico y Productivo